

ABOGADO
JOSE GREGORIO ROMERO MAESTRE
EMAIL: jgmaestre@outlook.com CEL: 3006663452

Doctora
INGID YOMAIRA VANEGAS CHAVES
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

EMAIL: cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: PODER ESPECIAL.-

RAD: 11001400305720240121800

REF: DEMANDA VERBAL DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTES: DIANA MARCELA CARRANZA DE ARMAS

DEMANDADOS: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA; METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.

DIANA MARCELA CARRANZA DE ARMAS, mayor de edad, identificado con C.C. N° 1.064.790.576 expedida en Chiriguaná, Cesar, con domicilio en ese mismo municipio, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JOSE GREGORIO ROMERO MAESTRE**, abogado en ejercicio, identificado con C.C. N° 1.065.580.526 de Valledupar, y T.P. N° 238667 del C.S. de la J., email: jgmaestre@outlook.com, para que en mi nombre y representación, presente y continúe con el trámite de la **DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE MENOR CUANTIA**, con citación y audiencia de los representantes legales de las siguientes entidades: 1. **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA**, identificada con el NIT 860.524.654-6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.; 2. **METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, identificada con el NIT 860.002.398-5, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.; 3. **BANCIEN S.A. y/o BAN100 S.A.**, identificada con el NIT 900.200.960-9, con domicilio principal en Bogotá D.C., representada legalmente por el señor **ALBERTO HERNANDEZ**, identificado con P.P. N° 488828606, o por quien haga sus veces al momento de la notificación; con el objeto de que a través de sentencia judicial, se reconozca y pague por parte de las entidades demandadas, el valor amparado en la pólizas de seguros contratadas a través de **BANCO CREDIFINANCIERA S.A.**, seguro de vida grupo deudores, que ampara los siniestros de muerte accidental, auxilio funerario por muerte accidental, bono canasta gastos hogar por muerte accidental, en razón de la ocurrencia del siniestro amparado, al asegurado señor **MANUEL GREGORIO PION RAMIREZ (q.e.p.d.)**, quien se identificara con C.C. N° 6.810.773 expedida en Sincelejo, quien fuera mi compañero permanente, quien falleciera en la fecha 16 de mayo de 2020, a raíz de un accidente de tránsito ocurrido en la vía que de Chiriguaná conduce al Corregimiento de Aguas Frías, a 800 metros aproximadamente del casco urbano, siendo aproximadamente las 09:00 de la mañana, cuando conducía el vehículo en que se movilizara de placas VAQ119, ocurriendo su deceso a raíz de este siniestro de tránsito.

FACULTADES: faculto a mi apoderado para conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, recibir, aportar pruebas, solicitar y recibir documentos, y en general las demás facultades que la ley consagra para el efecto. El presente poder



ABOGADO
JOSE GREGORIO ROMERO MAESTRE
EMAIL: jgrmaestre@outlook.com CEL: 3006663452

no se tendrá por revocado sin el paz y salvo del apoderado designado por la parte demandante.

Sírvase reconocerle personería jurídica a mi apoderado para actuar.

La poderdante:

Diana M. Carranza. DI
DIANA MARCELA CARRANZA DE ARMAS
C.C. N° 1.064.790.576 de Chiriguana, Cesar.

ACEPTO EL PRESENTE PODER:

[Signature]
JOSE GREGORIO ROMERO MAESTRE
C.C. N° 1.065.580.526 DE VALLEDUPAR
T.P. N° 238667 DEL C.S. DE LA J.



EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CHIRIGUANA CESAR
DA FE QUE EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO
A: José 57 Civil Municipal
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR:
Diana Marcela Carranza de Armas
No. 1.064.790.576 DE Chiriguana
EL COMPARECIENTE Diana M. Carranza DI
FECHA: 29 NOV. 2024

Hector Efraim Ojeda Garcia
NOTARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.064.790.576

CARRANZA DE ARMAS

APELLIDOS

DIANA MARCELA

NOMBRES

Diana H. Carranza O'.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-FEB-1989

CURUMANI
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

01-JUN-2007 CHIRIGUANA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS OLINDO VACHA



P-1237500-37 162062-F-1064790576-20070828

03899 072390 02 261184000

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.810.773
PION RAMIREZ

APELLIDOS
MANUEL GREGORIO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-ENE-1947

OVEJAS

(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

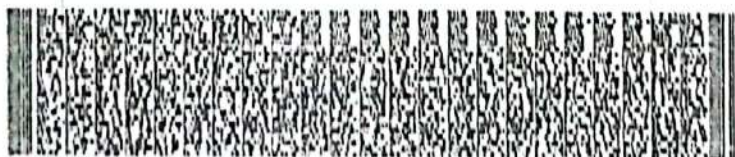
1.63
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

14-OCT-1969 SINCELEJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1200100 00148208-41-0006010773-20090129

000972H094A 1

9926131900

29 MAY 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVILEsta copia se expide del original que
se deposita en los archivos de la NOTARIA
ÚNICA DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR

LUCY TERESA CHAVEZ CORPAS

09258786

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	X	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía							
COLOMBIA CESAR AGUSTIN CODAZZI							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
PION RAMIREZ MANUEL GREGORIO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC No 6.810.773 SINCELEJO	MASCULINO

Datos de la defunción	
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía	
COLOMBIA CESAR CHIRIGUANA	
Fecha de la defunción	Hora
Año 2 0 2 0 Mes M A Y Día 1 6 10:05	Número de certificado de defunción
72354959-1	
Presunción de muerte	
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Año X X X X Mes X X X Día X X
Documento presentado	Número y cargo del funcionario
Autorización Judicial	Certificado Médico
	X
DIOGENES CUADRADO PEREZ-MEDICO TP # 44696	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
CELIS NAVARRETE MIGUEL ORLANDO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No 19.326.717 BOGOTA D.C.	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
XX	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
XX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
XX	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
XX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 2 0 Mes M A Y Día 2 8	LUCY TERESA CHAVEZ CORPAS

ESPACIO PARA NOTAS

Circular conjunta No 037-del 27 marzo /2020-Resol. # 03196/2020-

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



NOTARIA ÚNICA DE CHIRIGUANÁ
CÓDIGO 2435

DECLARACIÓN JURAMENTADA EXTRAPROCESO

DECLARANTE: DIANA MARCELA CARRANZA DE ARMAS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Número **1.064.790.576** expedida en Chiriguana, domicilio y residencia en **Calle 2 No. 4-53** barrio Chiquinquirá, municipio de Chiriguana.-Teléfono: **3234545284**.- Profesión u Ocupación: **Ama de Casa**.- Estado Civil: **Soltera**.-

Alfredo R
NOTARIA E

Solicito al señor Notario autorice la siguiente declaración la cual consigno bajo la gravedad de juramento en los siguientes términos:

PRIMERO: Que mis generales de ley son los anteriores.

SEGUNDO: Que estoy física y mentalmente capacitada, para rendir esta declaración la cual es cierta.

TERCERO: Manifiesto Bajo la Gravedad de Juramento, que conviví ocho (8) años en unión libre con el señor **MANUEL GREGORIO PION RAMIREZ (Q.E.P.D)** quien en vida se identificaba con el número de cedula **6.810.773** expedida en Sincelejo, hasta el día de su fallecimiento el 16 de mayo del año 2020.

Igualmente manifiesto que tuvimos dos hijos en común: **PIERINYS CELESTE PION CARRANZA** y **JESUS MANUEL PION CARRANZA**, los cuales dependían económicamente de su padre en todos sus gastos al igual que yo.

DERECHOS. Al usuario se le informó el contenido del Artículo 10 Decreto-Ley 019 del 2012. Por lo que esta declaración extrajuicio se extiende a insistencia del interesado.



NOTARIA ÚNICA DE CHIRIGUANÁ
CÓDIGO 2435

DECLARACIÓN JURAMENTADA EXTRAPROCESO

LECTURA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN DEL ACTA. Leída que fue esta acta, el declarante la encontró correcta y de acuerdo a sus manifestaciones, la aprueba y en consecuencia la firma por ante mí y conmigo el Notario que autoriza esta Acta Notarial, y Certifica que el Declarante es persona hábil para declarar en proceso y fuera de él.-

Derecho Notarial \$13.600 IVA \$2.584, Según Resolución 01299 del 11 de Febrero de 2020.

Para constancia de lo anterior firmamos en la ciudad de Chiriguana- Cesar, el día primero (01) de Junio de Dos Mil veinte (2020).

DECLARANTE: DIANA MARCELA CARRANZA DE ARMAS.

FIRMA DECLARANTE:

Diana Marcela Carranza
1064 790 576
C.C. No.



Mirenis Ruiz Díaz
NOTARIA ENCARGADA

MIRENIS RUIZ DIAZ
NOTARIA ENCARGADA



MinJusticia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaria Única De Chiriguana-Cesar
Notario, Héctor Efraín Orjuela García
Dirección, Calle 8 No. 5-117 Centro
Email, unicachiriguana@supernotariado.gov.co



Señores:
BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
Carrera 10 #169 - 04, Loperena, Valledupar, Cesar

Recibido
22-08-2020
08:14 AM

25 DE AGOSTO DEL AÑO 2020

YANIDIS ESTELLA VARELA CANTILLO, identificada con cedula de ciudadanía **No. 49.780.565** expedida en la ciudad de Valledupar y portadora de la Tarjeta Profesional **No. 197666** del Consejo Superior de la Judicatura obrando en mi condición de apoderada especial del señora **DIANA MARCELA CARRANZA DE ARMAS**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.064.790.576** expedida en Chiriguana Cesar y domiciliada en el municipio de Chiriguana departamento del **(Cesar)**, por medio del presente escrito manifiesto a usted respetosamente con todo Respeto, acudo a su despacho acogiéndome y haciendo uso del Derecho de Petición normado en el Artículo 23 Constitución Política de Colombia y disposiciones pertinentes del Código contencioso administrativo me permito solicitar en base a los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Que el señor **MANUEL GREGORIO PION RAMIREZ (q.e.p.d.)** adquirió crédito con ustedes por lo que ha venido siendo decantado por la nómina de Colpensiones.

SEGUNDO: Que mi prohijada **DIANA MARCELA CARRANZA DE ARMAS**, en calidad de beneficiaria del señor **MANUEL GREGORIO PION RAMIREZ (q.e.p.d.)** como compañera permanente como lo acredita el poder que adjunto a este escrito.

TERCERO. debido a que ella manifiesta que no tiene una serie de documentos del contrato que adquirió el tomador del crédito por lo que se hacen necesarios para dar trámites administrativos y judiciales; por lo que solicito los siguientes documentos.

FORMATO DE RECLAMACIÓN
PÓLIZA VIDA GRUPO DEUDORES CREDIFINANCIERA

Fecha de Recepción	DD	08	MM	06	AAAA	2020
Producto	☒ Libranza	☐ Microcrédito	☐ Vehículos	☐ CDT		

Esta información se hace necesaria para realizar contacto directo con el reclamante (beneficiario o titular) en caso que la Aseguradora requiera documentación adicional o complementaria, por lo que agradecemos que la información que aquí se suministre sea veraz y legible.

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO		
Nombre Completo	Manuel Gregorio Pion Ramirez	Tipo Documento
		N° Documento
		CC ☒ CE ☐ PA ☐
		6810773

INFORMACIÓN DEL RECLAMANTE		
Nombre Completo	Diana Marcela Carranza De Armas	Tipo Documento
		N° Documento
		CC ☒ CE ☐ PA ☐
Parentesco	Esposa	Ciudad
		Cesar
Tel Fijo		
Celular	3107059866	Dirección
		Calle 2 # 4 - 53
Email		

Tipo de amparo	☒ Muerte por cualquier causa	☐ Incapacidad Total y Permanente	☐ Auxilio Funerario
----------------	--	---	--

INFORMACIÓN DEL SINIESTRO									
Fecha y hora del siniestro	DD	MM	AAAA	A LAS	AM	Fecha de calificación de ITP	DD	MM	AAAA
	16	05	2020	10:05	PM				
Lugar del Siniestro	Chiriguaná, Cesar								

La información presentada a continuación debe ser diligenciada para los casos donde aplique pago de auxilio funerario o remanente.

INFORMACIÓN GENERAL BENEFICIARIOS					
#	N° Documento Identidad	Nombres y Apellidos	Teléfono / Celular	Edad	Parentesco
1	1064790576	Diana Marcela Carranza De Armas	3107059866	31 años	Esposa
2					
3					

AUTORIZO a Aseguradora Solidaria de Colombia para que se efectúe el pago en caso que haya lugar a la cobertura solicitada y después de haber transferido el saldo de la deuda a CREDIFINANCIERA S.A., correspondiente a la reclamación del Asegurado para que el saldo restante sea girado a mi nombre bajo los siguientes datos:

Forma de Pago	Transferencia electrónica
Banco	
Cuenta N°	
Tipo de Cuenta	Ahorros ☐ Corriente ☐

Entiendo y acepto que los datos personales registrados en el presente documento serán tratados conforme a la Política de Privacidad de Aseguradora Solidaria en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

AUTORIZO de manera previa, expresa e informada a Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, al Corredor de Seguros y al Tomador para recolectar consultar y almacenar datos de mi estado de salud. (Aplica únicamente para el deudor asegurado).

Bogotá, 08 de Junio de 2020

Ciudad y Fecha

Diana Marcela Carranza De Armas cc1064790576

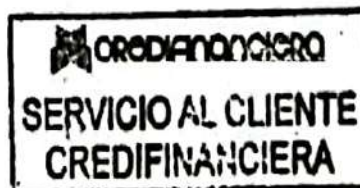
Firma y C.C del Reclamante

Señor(a)
DIANA MARCELA CARRANZA DE ARMAS
Calle 2 # 4 - 53
CHIRIGUANÁ - CESAR

Respetado(a) Señor(a) Diana.

Mediante la presente nos permitimos adjuntar la respuesta emitida por la aseguradora **Solidaria**, correspondiente al siniestro por **Muerte por cualquier causa**, radicado bajo el requerimiento PQR-2020-0052886 a nombre del(de la) señor(a) **PION RAMIREZ MANUEL GREGORIO** con **C.C. 6.810.773**.

Cordial saludo,



SERVICIO AL CLIENTE
CREDIFINANCIERA
Elaboro. F.C

CREDIFINANCIERA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE FINANCIERAS DE COLOMBIA

Bogotá D.C, 30 de Julio de 2020
OBSP-20 - 2.212-RUI - 42060

Señores
BANCO CREDIFINANCIERA S A
AC 39 No 13 A - 16
TELEFONO (1) 5954040
BOGOTÁ, D.C.

POLIZA:	994.000.000.038
TOMADOR:	BANCO CREDIFINANCIERA S A
ASEGURADO:	MANUEL GREGORIO RION RAMIREZ
RECLAMACION:	No. 741 - 16 - 2020 - 31986

Respetados Señores.

Atentamente hemos recibido los documentos mediante los cuales solicitan la afectación del amparo básico de muerte, por el lamentable fallecimiento del Sr. Manuel Gregorio Rion Ramírez el pasado 16 de mayo de 2020, sobre el particular, manifestamos lo siguiente:

El Sr. Manuel Gregorio Rion Ramírez firmó la declaración de asegurabilidad al momento de solicitar el crédito desembolsado el día 07 de mayo de 2020, en la declaración antes enunciada, el asegurado manifestó no padecer de ninguna patología y encontrarse en óptimas condiciones de salud.

Ahora bien, de la revisión de la documentación médica, entre otros, las historias médicas emanadas de Salud Total y Cajacopi, se establece que el asegurado padecía de hipertensión arterial y enfermedad cardiovascular desde antes ingresar a la póliza, por lo que esta situación permite afirmar que el Sr. Manuel Gregorio Rion Ramírez tenía pleno conocimiento de sus enfermedades, y no declaro tal circunstancia.

Ciertamente, la Aseguradora asume los riesgos de conformidad con el diligenciamiento del cuestionario que considera pertinente para la evaluación del riesgo al momento de hacer la suscripción, dicho formulario debe ser tramitado por cada asegurado. El Sr. Manuel Gregorio Rion Ramírez, presentaba unos antecedentes importantes y no los manifestó, esto interfiere con el eficaz desarrollo del contrato de seguro, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1058 del Código de comercio, que enuncia:

"El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro. (...)"

OBSP-20 - 2.212-RUI - 42060

De acuerdo a los postulados jurídicos, anteriormente enunciados, señalamos que el Sr. Manuel Gregorio Rion Ramírez, omitió informar que era una persona con antecedente de hipertensión arterial y enfermedad cardiovascular, contexto que no sólo agrava el riesgo, sino que aumenta las probabilidades de complicarlo en el futuro; para nuestro caso particular, podría indicarse que dichos diagnósticos son factores de riesgo, presentándose así un nexo causal entre las circunstancias no mencionadas en la declaración de asegurabilidad y la causa del fallecimiento del asegurado.

Ahora bien, el artículo 1158 del citado estatuto Comercial, respecto de los exámenes médicos, indica:

"Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción dé lugar."

Así fue considerado por la corte suprema de justicia en la sentencia SC2803 de 2016 en la plantea entre otros aspectos el siguiente:

"El artículo 871 del Código de Comercio establece como principio general de todos los actos mercantiles la «buena fe» de quienes intervienen en su perfeccionamiento, por lo que los acuerdos de voluntades se rigen, fuera de lo pactado expresamente en ellos, por «todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural».

Esa obligación se hace manifiesta especialmente en el contrato de seguro, a la luz del artículo 1058 ibidem, según el cual el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro (...) Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo (...) Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero el asegurador sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160 (...) Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

Dicha norma consagra un deber para el tomador de manifestar, sin tapujos, reservas ni fingimientos, las condiciones actuales frente a la posible ocurrencia del suceso incierto cuya protección se busca. Y si bien la muerte es un hecho ineludible cuyo amparo permite la ley, en ese evento la obligación se refiere a precisar el estado de salud del asegurado de manera tal que se sepan, a ciencia cierta, los términos en que responderá si ocurre en su vigencia.

OBSP-20 - 2.212-RUI - 42060

Aunque esa exposición puede ser espontánea, cuando se inquiera en general por el «estado del riesgo» al momento del contrato, el asegurador cuenta con la facultad de provocarla mediante un cuestionario sobre puntos que lo concreten. Incluso, es posible que con prelación agote pesquisas o requiera la realización de exámenes y pruebas tendientes a establecerlo.

Por ende, la falta de honestidad del tomador sobre aspectos de su pleno conocimiento y que de saberlas la aseguradora incidirían en la relación, ya para abstenerse de concretarla, delimitar las exclusiones o incrementar el valor de la póliza, riñen con la «buena fe» exigida y acarrea la nulidad relativa del convenio."

En concordancia con lo enunciado, Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa, no procede favorablemente con su solicitud y resuelve objetar su petición, declinando cualquier pago pretendido, con base en las condiciones de la póliza de seguro de Vida en Grupo Deudores No. 994000000038 y conforme al artículo 1058 del Código de Comercio.

Con toda atención,



**GERENCIA DE INDEMNIZACIONES SEGUROS DE PERSONAS
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**

Copia Negocios Corporativos, Dra. Cristina Vanegas
Negocios Corporativos, Olga Yolima Báez Suarez

Elaboro: JSANCHEZ
Revisó: GADIAZ
Aprobó: ACALVO

**FORMATO DE RECLAMACIÓN
PÓLIZA VIDA GRUPO DEUDORES CREDIFINANCIERA**

Fecha de Recepción	DD	08	MM	06	AAAA	2020
Producto	☒ Libranza ☐ Microcrédito ☐ Vehículos ☐ CDT					

Esta información se hace necesaria para realizar contacto directo con el reclamante (beneficiario o titular) en caso que la Aseguradora requiera documentación adicional o complementaria, por lo que agradecemos que la información que aquí se suministre sea veraz y legible.

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO		
Nombre Completo	Tipo Documento	N° Documento
Manuel Gregorio Pion Ramirez	CC ☒ CE ☐ PA ☐	6810773

INFORMACIÓN DEL RECLAMANTE				
Nombre Completo	Tipo Documento		N° Documento	
Diana Marcela Carranza De Armas	CC ☒ CE ☐ PA ☐		1064790576	
Parentesco	Esposa	Ciudad	Cesar	Tel Fijo
Celular	3107059866	Dirección	Calle 2 # 4 - 53	Email

Tipo de amparo	☒ Muerte por cualquier causa ☐ Incapacidad Total y Permanente ☐ Auxilio Funerario
----------------	---

INFORMACIÓN DEL SINIESTRO									
Fecha y hora del siniestro	DD	MM	AAAA	A LAS	AM	Fecha de calificación de ITP	DD	MM	AAAA
	16	05	2020	10:05	PM				
Lugar del Siniestro	Chiriguana, Cesar								

La información presentada a continuación debe ser diligenciada para los casos donde aplique pago de auxilio funerario o remanente.

INFORMACIÓN GENERAL BENEFICIARIOS					
#	N° Documento Identidad	Nombres y Apellidos	Teléfono / Celular	Edad	Parentesco
1	1064790576	Diana Marcela Carranza De Armas	3107059866	31 años	Esposa
2					
3					

AUTORIZO a Aseguradora Solidaria de Colombia para que se efectúe el pago en caso que haya lugar a la cobertura solicitada y después de haber transferido el saldo de la deuda a CREDIFINANCIERA S.A., correspondiente a la reclamación del Asegurado para que el saldo restante sea girado a mi nombre bajo los siguientes datos:

Forma de Pago	Transferencia electrónica
Banco	
Cuenta N°	
Tipo de Cuenta	Ahorros ☐ Corriente ☐

Entiendo y acepto que los datos personales registrados en el presente documento serán tratados conforme a la Política de Privacidad de Aseguradora Solidaria en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

AUTORIZO de manera previa, expresa e informada a Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, al Corredor de Seguros y al Tomador para recolectar consultar y almacenar datos de mi estado de salud. (Aplica únicamente para el deudor asegurado).

Bogotá, 08 de Junio de 2020
Ciudad y Fecha

Diana Marcela Carranza De Armas cc1064790576
Firma y C.C del Reclamante

CONSTANCIA DE ASESORIA

- Certifico que he recibido y entendido la siguiente información de conformidad con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera
1. Los derechos y obligaciones emanados del contrato de seguro y de las condiciones particulares de póliza de seguro.
 2. El alcance de la cobertura, las exclusiones y de las garantías de los productos de seguros ofrecidos.
 3. El alcance de los servicios de intermediación.
 4. Los costos del producto y su comercialización, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 de la Ley 1328 de 2009.
 5. La forma de vinculación contractual del intermediario con la entidad aseguradora y su estado de inscripción en el Sistema Unificado de Consulta de Intermediarios de Seguros (SUCIS).
 6. La responsabilidad que como intermediario le corresponde frente al consumidor financiero.
 7. La autorización otorgada por la entidad aseguradora para comercializar el producto de seguros ofrecido.
 8. El procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la reclamación de un siniestro.
 9. Los canales por medio de los cuales puede formular una petición, queja o reclamo.

AUTORIZACIÓN PARA REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

Autorizo de manera previa, expresa y voluntaria a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, o a quien represente sus derechos a consultar, almacenar, administrar, transferir, procesar y reportar mi información a las Centrales de Información o bases de datos debidamente constituidas respecto al comportamiento crediticio financiero y comercial.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Declaro que **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** me ha informado: 1) Que el Aviso de Privacidad y el Manual de Tratamiento de Datos Personales se encuentran en la página web: <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>; 2) Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños, adolescentes y aquellas que versen sobre datos sensibles y en consecuencia no he sido obligado a responderlas; 3) Que como titular de la información, me asisten los derechos previstos en las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012. En especial, me asiste el derecho a conocer, actualizar, rectificar, revocar y suspender las informaciones que se hayan recogido sobre mí.

Autorizo de manera previa, expresa e informada a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** y/o cualquier sociedad controlada, directamente o indirectamente, que tengan participación accionaria o sean asociados, domiciliadas en Colombia y/o en el exterior, terceros contratados por esta o a quien la represente, en adelante **LA ASEGURADORA** para:

- a) Recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, transferir, transmitir, actualizar, usar, grabar y conservar mis datos personales, financieros y crediticios, así como aquella información derivada de la relación contractual, siempre y cuando sea para las siguientes finalidades: 1) Desarrollar las actividades propias del Contrato de Seguro, 2) Ofrecer productos y servicios de LA ASEGURADORA, ser llamado para la realización de encuestas de satisfacción, confirmar la participación a eventos, y la realización de campañas promocionales de la ASEGURADORA. SI ☐ NO ☐
- b) Recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, actualizar, usar, grabar y conservar los datos personales de mis hijos menores de edad en mi calidad de su representante legal, siempre y cuando se cumpla con el interés prevalente del menor conforme al artículo 12 del decreto 1377 de 2013. SI ☐ NO ☐
- c) Recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, actualizar, usar, grabar y conservar mis datos personales sensibles incluyendo la Historia Clínica y datos sobre mi estado de salud, aún después de mi fallecimiento, entendiéndose la posibilidad de obtener copia de mi historia clínica, siempre y cuando se cumpla con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012. SI ☐ NO ☐
- d) Transmitir y transferir mis datos personales a terceros países siempre que se requiera cumplir las finalidades descritas o se encuentre estipulada por el artículo 26 de la ley 1581 de 2012. SI ☐ NO ☐

FIRMA Y HUELLA

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento a los 08 días del mes de Junio del año 2020, en la ciudad de Bogotá.

Diana Marcela Carranza De Armas

NOMBRE

Diana Marcela Carranza De Armas

FIRMA

C.C. 1064790576

HUELLA

OBSERVACION HUELLA

INFORMACIÓN ENTREVISTA (SOLAMENTE APLICA PARA SUSCRIPCIÓN)

LUGAR DE ENTREVISTA _____ FECHA _____ HORA _____

NOMBRE DEL FUNCIONARIO O INTERMEDIARIO QUE REALIZA LA ENTREVISTA _____

CARGO _____

RESULTADO DE LA ENTREVISTA _____

FIRMA DEL FUNCIONARIO ASEGURADORA SOLIDARIA

CARGO

En mi calidad de Intermediario y en aplicación a lo dispuesto por la Circular básica jurídica, entiendo que soy responsable del recaudo y verificación de la información del solicitante, incluida la realización de la entrevista, como constancia de lo anterior, firmo a continuación.

FIRMA DEL INTERMEDIARIO

CARGO

FORMATO ÚNICO CONOCIMIENTO DEL CLIENTE PERSONA NATURAL



SUSCRIPCIÓN ☐

SINIESTROS ☒

NIT. 860.524.654-6

GERENCIA DE PROCESOS Y CALIDAD - FORMATO ÚNICO CONOCIMIENTO DEL CLIENTE PERSONA NATURAL FNC-CL-1-2005/2017-V.8

DATOS SOLICITANTE PERSONA NATURAL (TOMADOR - ASEGURADO - BENEFICIARIO)									
TIPO DE DOCUMENTO CC ☒ CE ☐ TI ☐ PASAPORTE ☐ No		No		LUGAR DE EXPEDICIÓN		FECHA DE EXPEDICIÓN		DÍA MES AÑO	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE			
Carranza		De Armas		Diana		Marcela			
DIRECCIÓN DOMICILIO				TELÉFONO DOMICILIO		CIUDAD/MUNICIPIO		DEPARTAMENTO	
Calle 2 # 4 - 53						Chiriquaná		Cesar	
CORREO ELECTRÓNICO				TELÉFONO CELULAR		OTRO TELÉFONO/FUO/FAX		NACIONALIDAD	
				3107059866				Colombiana	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO		DÍA MES AÑO		SEXO		ESTADO CIVIL			
Curumani, Cesar		23 02 1989		M		SOLTERO ☐ VIUDO ☒ UNION LIBRE ☐ CASADO ☐ DIVORCIADO ☐			
ACTIVIDAD ECONÓMICA		ASALARIADO ☐ ESTUDIANTE ☐ SOCIO ☐ PENSIONADO ☐ RENTISTA ☐ OTRO? ☐						CODIGO CIU (*)	
DETALLE:									
NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE TRABAJA		ÁREA O DEPARTAMENTO		CARGO QUE DESEMPEÑA		PROFESIÓN U OFICIO			
DIRECCIÓN OFICINA		TELÉFONO OFICINA / FAX		MUNICIPIO/CIUDAD		DEPARTAMENTO			

MARQUE CON UNA (X), SEGÚN CORRESPONDA. POR SU PERFIL, CARGO O PROFESIÓN:

¿Es Usted una Persona de reconocimiento público? SI ☐ NO ☒ ¿Es Usted una persona que ejerce cargos públicos? SI ☐ NO ☒ ¿Es Usted familiar de una PPE? SI ☐ NO ☒

En caso de diligenciar SI, por favor detalle sus relacionados:

Número de documento	Nombre Completo	Vínculo con la PPE
Número de documento	Nombre Completo	Vínculo con la PPE
Número de documento	Nombre Completo	Vínculo con la PPE

INFORMACIÓN ADICIONAL PERSONA NATURAL

INGRESO MENSUAL \$	OTROS INGRESOS MENSUALES \$	TOTAL INGRESOS MENSUALES \$	TOTAL EGRESOS MENSUALES \$
TOTAL ACTIVOS \$	TOTAL PASIVOS \$		
INDIQUE EL CONCEPTO DE OTROS INGRESOS			

ACTIVIDAD EN OPERACIONES INTERNACIONALES

REALIZA TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA? SI ☐ NO ☒		¿Es usted sujeto de obligaciones tributarias en los Estados Unidos? SI ☐ NO ☒	
IMPORTACIONES ☐	EXPORTACIONES ☐	INVERSIONES ☐	TRANSFERENCIAS ☐
PRESTAMOS EN MON. EXTRANJ. ☐		PAGO DE SERVICIOS ☐	
OTRO ☐ DETALLE:			
TIPO DE PRODUCTO	IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO	ENTIDAD	MONEDA

INFORMACIÓN SOBRE RECLAMACIONES EFECTUADAS

AÑO	RAMO	COMPANÍA	VALOR	RECLA.	INDEM.

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

Declaro expresamente que:

1. Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.

2. La información que he suministrado en este formato es veraz y verificable, y me obligo a confirmar los datos suministrados y anualmente a actualizarla conforme a los procedimientos que para tal efecto tenga establecidos la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa. El incumplimiento de esta obligación faculta a la Aseguradora para revocar unilateralmente el contrato. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.

3. Las declaraciones contenidas en este documento son exactas, completas y verídicas en la forma en que aparecen escritas.

4. Manifiesto que no he sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional.

5. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad o negocio):

6. Origen de ingresos:

Nota: Persona Públicamente Expuesta (PPE): I) las personas expuestas políticamente, II) los representantes legales de organizaciones internacionales y III) las personas que gozan de reconocimiento público. Se entiende por persona políticamente expuesta conforme a la regulación vigente, los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas como jefes de Estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos (directores y gerentes) de empresas sociales, industriales y comerciales del estado y de sociedades de economía mixta, unidades administrativas especiales, y funcionarios importantes de partidos políticos.

Vínculo / Relación: I) Segundo grado de consanguinidad (padres, abuelos, hermanos, hijos, nietos). II) Segundo de afinidad (yernos, nueras, suegros, cuñados, abuelos del cónyuge o compañero/a permanente de la PPE). y III) Primero civil (hijos adoptivos o padres adoptantes).

TODOS LOS ESPACIOS DE ESTE FORMATO DEBEN QUEDAR DILIGENCIADOS, POR LO TANTO EN AQUELLOS QUE NO TENGA INFORMACIÓN POR FAVOR ESCRIBA N.A. (NO APLICA). El presente documento de conocimiento del cliente no compromete a Aseguradora Solidaria a aceptar el (los) riesgo (s) que requiere el cliente. Este documento se realiza ÚNICAMENTE para que se efectúe estudio del (los) Riesgo (s), su aprobación y/o aceptación está sujeta al cumplimiento de las políticas establecidas por la Compañía para el tema de suscripción e indemnizaciones y por la manifestación de aceptación del solicitante.

**DOCUMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS
POR LA ASEGURADORA PARA EL PAGO DE SINIESTROS**

DOCUMENTO	MUERTE (Básico) y AUXILIO FUNERARIO	INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE
Fotocopia de la cédula de ciudadanía.	✓	✓
Original o copia autenticada del registro civil notarial de defunción.	✓	
Certificado expedido por el Banco en el cual conste el saldo de la deuda.	✓	✓
Solicitud individual de seguro y declaración de estado de salud, debidamente diligenciado para créditos superiores al amparo automático.	✓	✓
Documentos que acrediten la calidad de beneficiarios (copia del registro civil de nacimiento o de matrimonio, fotocopia de la cédula de ciudadanía, declaraciones extra juicio) en los casos que se requiera.	✓	
Historia clínica completa del tratamiento con su dictamen final y las pruebas que determinen la existencia de la incapacidad, emitida por las entidades del sistema de seguridad social (EPS, ARL, AFP).		✓
Dictamen de calificación de la incapacidad total y permanente emitida por la empresa promotora de salud o la junta de calificación de invalidez.		✓
Formato Único de Conocimiento del Cliente (FUCC)	✓	

Póliza

Reajustable de Seguro de Accidentes Personales

BASES DEL CONTRATO

Tomador: CREDIFINANCIERA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO		Póliza No.: 1055467	Certificado No.: 22415
El tomador actúa en nombre propio.		Nit o C. C.: 900168231	
Plan de Seguro: TU CREDITO CREDIFINANCIERA			
Fecha de Vigencia de la Póliza	Comenzando: 2019-11-07	Hora Oficial: 00:00	
	Terminando: 2020-02-29	Hora Oficial: 00:00	
Asegurado Principal: MANUEL GREGORIO PION RAMIREZ		Edad: 73	Nit o C. C.: 6810773
Beneficiarios Primarios:			
100.00% BENEFICIARIO DE LEY			
Beneficiarios Contingentes:			

COBERTURAS, SUMA ASEGURADA Y PRIMAS DE LA PÓLIZA

Coberturas y Contratos Suplementarios	Valor Asegurado Pesos	Prima Anual Pesos
ITP POR ACCIDENTE	\$20.000.000.00	\$0.00
BONO CANASTA GASTOS HOGAR POR MUERTE ACCIDENTAL	\$150.000.00	\$0.00
AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL	\$2.000.000.00	\$0.00
MUERTE ACCIDENTAL	\$20.000.000.00	\$151.200.00
PRIMA TOTAL ANUALIZADA		\$151.200.00
Forma de Pago: CREDIVALORES	Tipo de Administración:	

IMPORTANTE: según el Artículo 1068 de Código del Comercio, la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato de seguro y dará derecho al asegurado para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

ESTE CONTRATO se celebra en consideración a la solicitud correspondiente, copia de la cual se adjunta al presente y forma parte del mismo, al pago adelantado de las primas aquí convenidas e incluyendo además, los Contratos suplementarios solicitados que se adjuntan al presente y que configuran el contrato completo.

EN TESTIMONIO de lo cual MetLife Colombia Seguros de Vida S.A., ha dispuesto que se otorgue la presente póliza en, el día que es la fecha de emisión.

Código de Clausulado:

El Asegurado

CL 2 # 4 - 53
Dirección para correspondencia

MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.
NIT. 860.002-399-5



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR**

No. S-2020 - 00261/DISPO No 4 - ESCHI - 29.25

Chiriguana-Cesar, 21 de mayo de 2020

**Señora
DIANA MARCELA CARRANZA DEARMAS
Chiriguana Cesar - Cesar**

Asunto: respuesta a su solicitud

De manera atenta y respetuosamente me dirijo a usted, con el fin darle a conocer los hechos relatados por el señor PT PEÑA DURAN JADER LUIS, donde señala que el día 16-05-2020, en la vía que del casco urbano de Chiriguana conduce al corregimiento de Aguas Frías, a 800 metros aproximadamente de la salida del casco urbano, se observa cuando un vehículo de placas VAQ 119, se sale de la vía y se detiene a unos 70 metros de la misma sin dar vote ni colisionando con objetos, al ver esta situación nos dirigimos hasta el punto, al ir llegando sale una persona femenina del mencionado vehículo pidiendo auxilio, una vez se llega al lugar se observa que el conductor del vehículo, un señor de aproximadamente 70 años, identificado como MANUEL GREGORIO PION RAMIREZ, con la cedula de ciudadanía 6810773 de Sincelejo - Sucre, se encontraba en mal estado, al notar esta situación, se saca del vehículo con la ayuda de las personas con las cuales él se transportaba y es embarcado en una camioneta que pasaba en ese instante por el lugar con el fin de ser trasladado al hospital local.

Es importante resaltar que, de acuerdo al dictamen médico, esta persona sufrió un paro respiratorio, confirmado por la doctora KARLA JUDITH AMARANTO DAGIL, medica en turno y por esta razón se salió de la vía.

Atentamente.

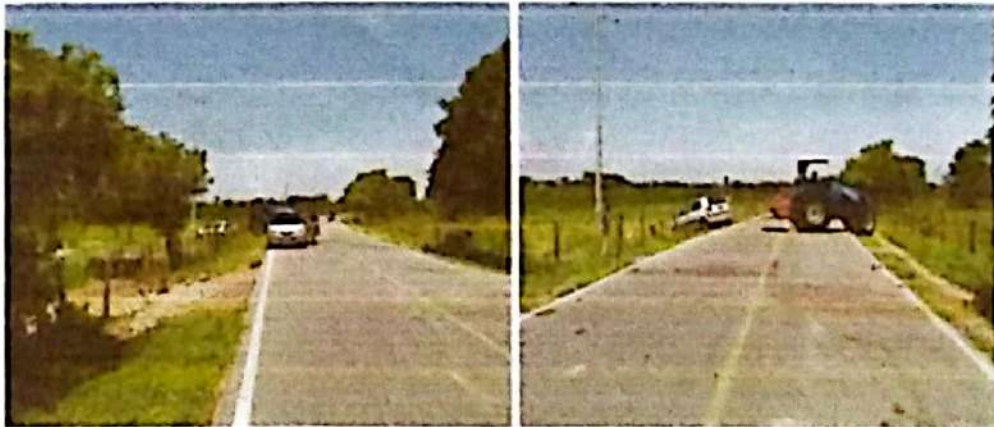
**Teniente, GERMAN ANTONIO TORRES DELGADO
Comandante Estación de Policía Chiriguana.**

Elaborado por: PT Anibal Navarro Martínez - Secretario Estación
Revisado por: TE German Antonio Torres Delgado - Comandante Estación
Fecha elaboración: 21/05/2020
Ubicación: D:\DOCUMENTOS-2019\OFICIOS SALIDOS\ 05- mayo

**Calle 8 N° 6-90 Barrio Centro Chiriguana
Teléfono: 3135483639
deces.echiriguana@policia.gov.co
www.policia.gov.co**



MATERIAL FOTOGRAFICO



 REPÚBLICA DE COLOMBIA LIBERTAD Y JUSTICIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800.096.585-0	 Chiriguana Alcalde de la Ciudad	VERSIÓN 01	FECHA
		CODIGO ACH-FPA 024	

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
INSPECCION CENTRAL DE POLICIA
MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ.

DENUNCIA POR ACCIDENTE DE TRANSITO FORMULADA POR LA SEÑORA DIANA MARCELA CARRANZA DE ARMAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.064.790.576 EXPEDIDA EN CHIRIGUANÁ, CESAR.

En Chiriguana – Cesar, a los Veintidós (22) días del mes de mayo del año 2020 a las 9:57 A.M. horas, compareció ante este despacho el (la) señor(a) **DIANA MARCELA CARRANZA DE ARMAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.064.790.576 expedida en Chiriguana, Cesar con el fin de interponer denuncia por **ACCIDENTE DE TRANSITO**. Acto seguido la suscrita Inspectora Central de Policía le tomó el juramento de rigor previa las advertencias legales de los artículos 383, 385 y 389 del C.P.P. y del artículo 33 de la C.N., advirtiéndole que no está obligado a declarar en su contra ni contra su cónyuge o compañero permanente o parientes hasta el 4º grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil y se le dio lectura al artículo 442 del C.P. modificado por el artículo 8 de la ley 890 del 2004 bajo cuya gravedad prometió decir la verdad solo la verdad y nada mas que la verdad en lo que va declarar. Procedió a **PREGUNTARSELE** por sus generalidades civiles y personales. **CONTESTÓ**: - mi nombre y apellido son como quedo anotado, con 31 años de edad, estado civil: Viuda, de profesión u oficio: Ama de Casa, residente en: Calle 2 N° 4-53 Barrio Chiquinquirá de Chiriguana, Cesar. **PREGUNTADO**: - Sírvase hacer al despacho un relato claro y preciso de los hechos de su denuncia. - **CONTESTÓ**: El día sábado 16 de mayo de 2020, siendo las 9:00 A.M. mi marido **MANUEL GREGORIO PION RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía, 6.810.773 de Sincelejo, tenía una finca en la Vereda Agua Fria del Corregimiento de la Aurora, Municipio de Chiriguana, Cesar, iba de aquí de Chiriguana a la finca acompañado de tres personas entre ellas, **YOBANIS**. **PREGUNTADO**: ¿Tiene usted conocimiento de cuál era el nombre de la persona que acompañaban a su marido? **CONTESTÓ**: Solo sé que uno se llama **YOBANIS** no se me el apellido, de los demás no se me el nombre. - Continúa su relato manifestando: - en un automóvil marca **HYUNDAI GETZ** de placas **VAQ119** de Valledupar, Color Blanco, cuando llegó al retén de la Policía ubicado en la vía Agua Fria, la Policía vio que iban con él 4 personas, le pidió que se regresaran porque así no podían pasar, cuando regresó se salió de la vía, el Señor Yobani dice que le preguntaba: ¿Viejo, viejo que le pasó? Y él no respondía, se llevó una cerca, que me tocó pagar para que la arreglaran, se llevó un árbol, que no era tan grueso, el carro rodó como a unos 100 metros de la orilla de la vía y quedó dentro de una ciénaga con agua que se encuentra en el predio del accidente. - **PREGUNTADO**: Diga a este despacho ¿Cómo obtuvo conocimiento de los hechos que acaba de narrar? **CONTESTÓ**: El señor Yobani, le contó a mi papá y mi papá me contó a mí **PREGUNTADO**: Diga a este despacho si tiene algo más que agregar, corregir, enmendar a la presente denuncia. **CONTESTÓ**: El vehículo sufrió daños en el vidrio panorámico delantero, el retrovisor derecho, las llantas están, espichadas, los rines torcidos, el radiador, guarda barro y quedó pangado y rallado del lado derecho delantero.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 10:37 A.M. del día Veintidós (22) de Mayo del año Dos Mil Veinte (2020), y se firma en constancia de la misma por los que en ella intervinieron:

Denunciante:

Diana Marcela Carranza de Armas
DIANA MARCELA CARRANZA DE ARMAS,
 C.C. N° 1.064.790.576 EXPEDIDA EN CHIRIGUANÁ, CESAR.

Melba Patricia Celis Quiroz
MELBA PATRICIA CELIS QUIROZ
 INSPECTORA GENERAL DE POLICIA



Servicios Funerarios *El Buen Pastor*

Nit 49745770 - 9

Calle San Antonio No 6 - 26 Telefax: 576 00 42 - Tel: 576 10 56

Servicios Funerarios

Chiriguana - Cesar

FACIURA

FECHA: *Mayo 18-2020*

No 0223

SEÑOR: *Diona Corroza De armas*

DIRECCION: *Calle 2N-4-53 Chiriguana. Cd: 32345129*

CANT.	DETALLE	VR. UNIT.	VR. TOTAL
-	Cofre de lujo		4'500.000
-	Preparación del cuerpo		250.000
-	Implementos de Velación		20.000
4	Veladores	7.500	30.000
-	Servicio de capellanía		170.000
-	Cinta mambuleada		20.000
2	Arreglos florales	100.000	200.000
1	Paguito de Avisos		30.000
-	Misa de cuerpo presente		120.000
3	años de Bóveda	250.000	750.000
-	Tapeto de Bóveda		50.000
-	Servicio de Cerrera		120.000
SERVICIOS FUNEBRES PRESTADOS AL SEÑOR MANUEL GREGORIO PION RAMIREZ CC No — 6'810.773 de Orejón Sucre.			
Firma:	<i>Sofany Jiménez S.</i>	TOTAL \$	6'310.000 ⁼⁼
	<i>49745770 CA/SA</i>		

CANCELADO

Litografía UNIÓN Nit: 18985552 - 6 Cel: 3109856236 Tel: 5750098750358 Cúcuta - Cesar

ACTA _____

17 DE ABRIL DEL 2024

En Valledupar, Cesar a los 17 días del mes de abril del 2024, de forma virtual a través de la aplicación MEET, siendo las 09:15 am se reunieron los apoderados de las partes, la Doctora MARIANELLA TONCELLE ARIZA, identificada con C.C. N° 1.004.277.989 expedida en Barranquilla, y T.P. N° 366507 del C.S. de la J., en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con el NIT 860.524.654-6; la Doctora JULIANA ANDREA SARMIENTO MORENO, identificada con C.C. N° 1.020.827.177 expedida en Bogotá D.C., y T.P. N° 387415 del C.S. de la J., en representación de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., identificada con el NIT 860.002.398-5, parte CONVOCADA; y el Dr. JOSÉ GREGORIO ROMERO MAESTRE, identificado con C.C. N° 1.065.580.526 expedida en Valledupar, y T.P. N° 238667 del C.S. de la J., en representación de la señora DIANA MARCELA CARRANZA DE ARMAS, mayor de edad, identificado con C.C. N° 1.064.790.576 expedida en Chiriguaná, parte convocante.

En presencia de JAIME BERMUDEZ JARABA, identificado con C.C. N° 12.576.913 de El BANCO MAGDALENA, Conciliador designado por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, mediante acuerdo 044 de noviembre 24 de 1993.

EXPOSICION DE LOS HECHOS

PRIMERO: que el señor MANUEL GREGORIO PION RAMIREZ, en la fecha 16 de mayo de 2020, siendo las 09.00 am aproximadamente, se dirigía a su finca ubicada en la vereda Agua Fria, del Corregimiento La Aurora, jurisdicción del Municipio de Chiriguaná; conducía el vehículo automóvil HIUNDAI GETZ, de placas VAQ119, cuando fueron embestidos por un tractor que se encontraba en la carretera a la altura de 800 metros del casco urbano del Municipio de Chiriguaná, Cesar, ocasionándole su deceso de forma inmediata.

SEGUNDO: que el señor MANUEL GREGORIO PION RAMIREZ, adquirió una obligación crediticia con la entidad CREDIFINANCIERA S.A., donde a su vez, es tomadora de la POLIZA N° 994000.000.038, POLIZA VIDA GRUPO DEUDORES CREDIFINANCIERA, póliza contratada con la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, mediante la modalidad de libranza, ya que el señor MANUEL GREGORIO PION RAMIREZ era pensionado de COLPENSIONES. De esta manera, a través de esta póliza se amparaba el siniestro de MUERTE POR CUALQUIER CAUSA.

TERCERO: que así mismo, el señor MANUEL GREGORIO PION RAMIREZ adquirió la POLIZA N° 1055467, con el mismo crédito suscrito con CREDIFINANCIERA S.A., CERTIFICADO N° 22415, Tomador: CREDIFINANCIERA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO. POLIZA REAJUSTABLE DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, adquirida con la aseguradora METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., cuyas coberturas, suma asegurada y prima de la póliza eran las siguientes:

- ITP POR ACCIDENTE: la suma de \$20.000.000.
- BONO CANASTA GASTOS HOGAR POR MUERTE ACCIDENTAL: la suma de \$150.000.
- AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL: la suma de \$2.000.000.
- MUERTE ACCIDENTAL: la suma de \$20.000.000.

Cancelando una prima anual por valor de \$151.200, de forma conjunta con el crédito adquirido con CREDIFINANCIERA.

CUARTO: que el señor MANUEL GREGORIO PION RAMIREZ, convivía en unión marital de hecho con la señora DIANA MARCELA CARRANZA DE ARMAS, desde el año 2012 hasta la fecha 16 de mayo de 2020 (fecha de su deceso), beneficiaria contingente de las pólizas contratadas.

QUINTO: ocurrido el siniestro de tránsito mencionado, que ocasiona en consecuencia el deceso del señor MANUEL GREGORIO PION RAMIREZ, la señora DIANA MARCELA CARRANZA DE ARMAS



**CENTRO COMUNITARIO DE CONCILIACIÓN
FUNDACION CAPANERAS Y CAMPANERAS DEL CARIBE
COLOMBIANO "FUNCARIBE"**
NIT. 824006951-1 - REGISTRO No 80601899
Diagonal 18 D No 23-55 Fundadores - Cel. 310 7482303
VALLEDUPAR - CESAR



leva solicitud del pago de la póliza contratada a CREDIFINANCIERA S.A., quien le corre traslado a las aseguradoras. Por su parte, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, a través de oficio OBSP-20-2.212-RUI-42060 de fecha 30 de julio de 2020, da respuesta a la reclamación 741-16-2020-31986, respecto de la POLIZA N° 994.000.000.038, Tomador: BANCO CREDIFINANCIERA S.A., Asegurado: MANUEL GREGORIO PION RAMIREZ, objetando la reclamación presentada, teniendo como argumentos de que "...de la revisión de la documentación médica, entre otros, las historias médicas emanadas de SALUD TOTAL Y CAJACOPI, se establece que el asegurado padecía de hipertensión arterial y enfermedad cardiovascular desde antes de ingresar a la póliza, por lo que esta situación permite afirmar que el sr. Manuel Gregorio Pion Ramírez tenía pleno conocimiento de sus enfermedades, y no declaró tal circunstancia..." Sobre este punto es de manifestar, de que la aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA, elude así su responsabilidad alegando una presunta reticencia de parte del asegurado; no obstante, este no falleció de muerte natural, sino en ocasión de un siniestro de tránsito.

SEXTO: de esta manera, existe una obligación por parte de las entidades convocadas, en razón de las pólizas de seguro contratadas, donde se pretende eludir esta obligación, como es costumbre de la mayoría de las aseguradoras en Colombia, haciendo alusión a la figura de la reticencia, no obstante, al momento de adquirirse el crédito al deudor solo se le solicita firmar los documentos como pagarés, contratos de seguros, declaración de asegurabilidad, entre otros, sin el lleno de los requisitos legales, esto es, por lo menos solicitarle copia de la historia clínica vigente para estudio por parte de la aseguradora, convirtiéndose el contrato de seguros en un contrato leonino, donde ocurrido el siniestro, como ocurre en el presente caso, de forma unilateral las aseguradoras manifiestan su voluntad de no acceder a la reclamación, ejerciendo su poder dominante con respecto al asegurado.

SEPTIMO: que las pólizas de seguros mencionadas en los hechos anteriores, las primas pactadas fueron descontadas de forma conjunta con el valor del crédito adquirido, de esta forma, se cumplió a cabalidad la obligación por parte del asegurado.

EXPOSICION DE LAS PRETENSIONES

Que en audiencia de conciliación prejudicial, se llegue a un acuerdo con los convocados, respecto de las siguientes pretensiones:

PRIMERA: que se reconozca y pague por parte de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, el valor contratado en la póliza de seguros suscrita por el señor MANUEL GREGORIO PION RAMIREZ, en razón de la obligación crediticia adquirida con CREDIFINANCIERA S.A., donde a su vez, es tomadora de la POLIZA N° 994000.000.038, POLIZA VIDA GRUPO DEUDORES CREDIFINANCIERA, póliza contratada con la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, mediante la modalidad de libranza, ya que el señor MANUEL GREGORIO PION RAMIREZ era pensionado de COLPENSIONES. Póliza que amparaba el siniestro de MUERTE POR CUALQUIER CAUSA.

SEGUNDA: se reconozca y pague por parte de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., el valor contratado en la póliza de seguros, POLIZA N° 1055467, en razón de la obligación crediticia adquirida por el señor MANUEL GREGORIO PION RAMIREZ con CREDIFINANCIERA S.A., CERTIFICADO N° 22415, Tomador: CREDIFINANCIERA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO. POLIZA REAJUSTABLE DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, adquirida con la aseguradora METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., cuyas coberturas, suma asegurada y prima de la póliza eran las siguientes:

- ITP POR ACCIDENTE: la suma de \$20.000.000.
- BONO CANASTA GASTOS HOGAR POR MUERTE ACCIDENTAL: la suma de \$150.000.
- AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL: la suma de \$2.000.000.
- MUERTE ACCIDENTAL: la suma de \$20.000.000.

TERCERA: que ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, debe reconocer y pagar los intereses moratorios causados, a partir de la fecha 30 de julio de 2020

(fecha en que se presentó la objeción a la reclamación de pago de la póliza), conforme al art. 1080 del Código de Comercio, esto es igual al interés bancario corriente certificado por la SUPERFINANCIERA, aumentado en la mitad. Este interés liquidado hasta la fecha de la presentación de este escrito asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$24.095.659)**.

CUARTA: que **METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, debe reconocer y pagar los intereses moratorios causados, a partir de la fecha 27 de agosto de 2020 (fecha en que se puso en conocimiento de CREDIFINANCIERA la ocurrencia del deceso del asegurado **MANUEL GREGORIO PION RAMIREZ** q.e.p.d.), conforme al art. 1080 del Código de Comercio, esto es igual al interés bancario corriente certificado por la SUPERFINANCIERA, aumentado en la mitad. Este interés liquidado hasta la fecha de la presentación de este escrito asciende a la suma de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$26.427.054)**.

QUINTA: se realicen los pagos a la señora **DIANA MARCELA CARRANZA DE ARMAS**, identificada con C.C. N°1.064.790.576 expedida en Chiriquaná, Cesar, en calidad de compañera permanente del señor **MANUEL GREGORIO PION RAMIREZ** (q.e.p.d.), y en consecuencia, beneficiaria contingente de las pólizas de seguros contratadas.

SEXTA: que se paguen los gastos de la presente conciliación por los convocados.

SEPTIMA: que se expida el acta de conciliación respectiva, o acta de no acuerdo.

ACTA DE NO CONCILIACION

Citadas las partes, solo se presentó a la audiencia de conciliación la parte CONVOCANTE, representada por su apoderado designado, Doctor **JOSE GREGORIO ROMERO MAESTRE**, y la Doctora **MARIANELLA TONCELLE ARIZA**, en representación de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, identificada con el NIT 860.524.654-6; la Doctora **JULIANA ANDREA SARMIENTO MORENO**, en representación de **METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, identificada con el NIT 860.002.398-5, parte CONVOCADA; manifestando las apoderadas de las aseguradoras que su concepto es **NO CONCILIAR** en esta audiencia.

Se expide la presente ACTA DE NO CUERDO, por lo que quedan libres de asistir ante otras instancias procesales y/o judiciales.

Estando de conformidad con las obligaciones aquí señaladas, y a sabiendas de que la presente acta presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, según art. 99 y 109 de la Ley 446 de 1998, el art. 35 de la Ley 640 de 2001. Requisito de procedibilidad conforme los artículos 67 a 70 de la Ley 2202 de 2022. Leído su contenido, se proceda a firmar la presente acta por todos los que en ellos intervinieron, se expide copia para cada uno de ellos.

Nota: es primera y fiel copia tomada del original para efectos de ley.

PARTE CONVOCANTE:

JOSE GREGORIO ROMERO MAESTRE
APODERADO DIANA MARCELA CARRANZA DE ARMAS

PARTE CONVOCADA:

MARIANELLA TONCELLE ARIZA
Apoderada de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA



**CENTRO COMUNITARIO DE CONCILIACIÓN
FUNDACION CAPANEROS Y CAMPANERAS DEL CARIBE
COLOMBIANO "FUNCARIBE"**
NIT. 824005951-1 - REGISTRO No S0501899
Diagonal 18 D No 23-55 Fundadores - Cel. 310 7482303
VALLEDUPAR - CESAR



PARTE CONVOCADA:

JULIANA ANDREA SARMIENTO MORENO
Apoderada de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.

JAIME BERMUDEZ JARABA
C.C. N° 12.676.913 de El Banco, Magdalena.
CONCILIADOR

Jaime Bermudez Jaraba
CONCILIADOR

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Nit: 860.524.654-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00734662
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 1996
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 10 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono comercial 1: 6464330
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO

• Dirección para notificación judicial: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono para notificación 1: 6464330
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá (7).

REFORMAS ESPECIALES

Mediante Resolución No. 2439 del 28 de diciembre de 1984, el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas otorgo la personería jurídica a la sociedad de la referencia cuya naturaleza jurídica es: Institución Auxiliar del Cooperativismo, de carácter nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada.

Por E.P. No. 3296 Notaría 41 de Santa Fe de Bogotá del 16 de noviembre de 1.993, inscrita el 22 de noviembre de 1.993 bajo el No. 428.026 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: SEGUROS UCONAL LIMITADA por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA.

Por Escritura Pública No. 1779 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2013, inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el número 01753454 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA., por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 3254/2017-00174-00 del 27 de julio de 2017, inscrito el 16 de julio de 2018 bajo el No. 00169689 del libro VIII, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, comunicó en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de: Jaime Enri Neira Rubiano, Doris Esperanza Hernández y Lucila Rubiano de Neira. Contra: Hernando Valvuela Acelas, TRANSPORTES BARCENAS LTDA, representada legalmente por Blanca Nelly Leal de Bárcenas, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, representada legalmente por Carlos Eduardo Valencia Cardona. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0621-19 del 28 de junio de 2019, inscrito el 15 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179129 del libro VIII, el Juzgado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00154-00 de: Jorge Luis Contreras Hernández identificado con C.C. No. 1.003.140.683 contra Santiago Rodolfo Sánchez Chávez identificado con C.C. 71.945.820, Maryori Betancour Legarda identificada con C.C. No. 39.413.798 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificada con NIT No. 860.524.656-6, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 219 del 25 de enero de 2019, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76 520 3103 005 2018 00154 00 de: Nelson Garrido Moreno CC.1.114.451.919, Emily Saray Garrido Mican r NUIP. 1.112.404.005, Lina Vanesa Garrido Moreno CC. 1.114.454.068, Nidia Moreno Guevara CC. 29.539.604, Alba Regina Guevara CC. 29.537.239, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, José Alberto Millan Hernández CC. 1.113.619.728, Amparo Patiño Torres CC. 34.596.938, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Marzo de 2020 bajo el No. 00183853 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 4202 del 19 de noviembre de 2019, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil contractual No. 2019-00801-00 de Catalina Duque Grajales Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2021 bajo el No. 00188563 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 376 del 28 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Córdoba), inscrito el 2 de Junio de 2021 con el No. 00190052 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23417310300.1202100117 de Wilfrido Rodriguez Suarez CC.72128610, Luz Stella Jirado Montes CC. 50914410, Monica Marcela Jirado Montes CC. 50901806, Contra: Liliana Katrina Rios Suarez CC.50910021, COOMULTISERVICAR LTDA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Mediante Oficio No. 536 del 01 de julio de 2021, el Juzgado 06 Civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 13 de Julio de 2021 con el No. 00190480 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 68001 31 03 006 2019 00342 00 de Mary Luz Jurado Vargas CC. 63.396.723 quien actúa en nombre propio y en calidad de representante de su menor hijo Sergio Andres Carvajal Jurado y Miguel Ángel Carvajal Jurado CC. 1001343307, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y Rafael Castro León CC. 5.625.095.

Mediante Oficio No. 167 del 23 de septiembre de 2021, el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 12 de Octubre de 2021 con el No. 00192133 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso cobro de dineros por servicios prestados No. 05001 40 03 020 2021 0288 00 de CLINICA DE FRACTURAS Y RAYOS X DE ANTIOQUIA SA, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA.

Mediante Oficio No. 06 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 23 de Febrero de 2022 con el No. 00195706 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-00101-00 de Yury Daniela Mosquera Salcedo C.C. 1193455844, contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y otro.

Mediante Oficio No. 07 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 28 de Febrero de 2022 con el No. 00195777 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-0009400 de Yolima Sánchez Solís y Otra C.C. 38.473.498, contra: S.B.S. SEGUROS DE COLOMBIA y Otra.

Mediante Oficio No. 47 del 22 de febrero de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Marzo de 2022 con el No. 00195824 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76109-3103-002-2021-00059-00 (208-12) de Maira Luz Riascos Rosero C.C. 1111753237, Frank Rodríguez Castillo C.C. 14477857, Genis Rodríguez Riascos T.I. 1115462694, Alix Del Mar Rodríguez Riascos T.I. 1150936409, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860037707-9,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT
860524654-6.

Mediante Oficio No. 0862 del 4 de julio de 2022 el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198418 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 110013103012 2022-00253 de Emiris Salazar Rodríguez CC. 60.362.009, Josue Chía Ruiz CC. 13.483.931, Eduyn Donato Chía Salazar, CC. 1.093.793.870, Olmer Josue Chía Salazar, CC. 1.093767.682 y Yeny Solandy Ruvian Celis, CC. 1.093.782.533, quien actúa en causa propia y como representante del menor Holmer Daniel Montano Ruvian contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6 y Mario German Millan Arias CC. 94.357.282.

Mediante Oficio No. 229 del 13 de julio de 2022, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 19 de Julio de 2022 con el No. 00198500 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001310300920220011900 de Jhon Fernando Cardozo Novoa C.C. 94.399.127, Maria del Socorro Velez Velez C.C. 31.920.228, Adriana Maria Montoya Velez C.C. 31.710.461, Carolina Cardozo Moncaleano C.C. 1.130.626.915 y Yuly Cardozo Moncaleano C.C. 1.130.669.280, contra Carlos Alberto Moreno Martinez C.C. 14.985.770 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de julio de 2022, el Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 30 de Agosto de 2022 con el No. 00199309 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 110013103036 2022 00 107 00 de Cesar Gustavo Pinzon Hernandez C.C. 79.498.404 , Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 064 del 17 de enero de 2023, el Juzgado 2 Civil Municipal de Oralidad de Bello (Antioquia), inscrito el 27 de Enero de 2023 con el No. 00202815 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2023-00026 de Cindy Madeleine Rojas Morales C.C. 1.020.421.901, Contra: ASEGURADORA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOLIDARIARATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 025 del 27 de enero de 2023, preferido por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 16 de Febrero de 2023 con el No. 00203305 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300320220014600 de Luis Alfonso Jaramillo Vargas C.C. 1.017.136.909 (víctima directa), María Fabiola Vargas De Cardona, C.C. 32.550.146 (madre de la víctima directa), Luz Estella Vargas C.C. 39.179.900 (hermana de la víctima) Carlos Adolfo Cardona Vargas, C.C. 78.700.278 (hermano de la víctima), Fernando Alberto Cardona Vargas, C.C. 71.744.071 (hermano de la víctima), Sergio Andrés Cardona Vargas C.C. 71.762.650 (hermano de la víctima), contra Néstor Andrés Reiva Hernández, C.C. 9.498.967. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 715 del 07 de febrero de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 17 de Febrero de 2023 con el No. 00203363 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 765204003004-2022-00344-00 de Gabriel Mejía Borja C.C. 14.701.186, contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 891.301.667-7, Funio Leonardo Soto Rubiano C.C. 94.326.150.

Mediante Auto No. 899 del 05 de julio de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de los Patios (Norte de Santander), inscrito el 21 de Julio de 2023 con el No. 00207872 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual s.s. No. 54-405-31-03-001-2023-00127-00 de Yesid Andrés Castillo Arias C.C. 1.090.434.120, Tomás Catillo Navas C.C. 19.400.672, Magola Arias González C.C. 60.338.836, Ronald Joel Castillo Arias C.C. 1.093.768.383, Eva Katalina Castillo Arias C.C. 1.090.511.930 y Cruz Delina González De Arias C.C. 27.557.238, contra Humberto García C.C. 13.442.236, Gustavo García C.C. 13.173.499, Rosalba Álvarez García C.C. 51.862.632, EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A. NIT. 890.500.388-7 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 1803 del 26 de octubre de 2023, el Juzgado 6

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil Circuito Oralidad de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 2 de Noviembre de 2023 con el No. 00212585 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil No. 54001-3153-006-2023-00330-00 de Liliana Rodríguez Estevez, Serafin Rodríguez Rojas, Maira Alejandra Rodríguez Estevez, Alexander Rodríguez Estevez, Henry Rodríguez Estevez, Carmen Nacilia Rodríguez Estevez, Contra: Víctor Hugo Marín Díaz, Carlos Arturo Rolon Melano, EMPRESA DE TRANSPORTES IRIS S.A.S y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 8605246546.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de solidaria será proporcionar a sus asociados, a las entidades pertenecientes al sector de la economía solidaria y a la comunidad en general, servicios de seguros en diferentes modalidades, para contribuir a elevar el nivel económico, social y cultural de la persona humana mediante la aplicación y practica de los principios y valores universales de la cooperación. En desarrollo de su objeto, solidaria buscara contribuir a la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ambientales de las personas vinculadas a sus entidades asociadas, basándose en el esfuerzo propio y la ayuda solidaria, a través de una empresa autogestionada y de propiedad común, que produzca bienes y servicios de manera eficiente; especialmente, servicios de seguros con énfasis en el ramo exequial, y los demás que se requieran para sus asociados, los integrantes del sector de la economía solidaria los asociados a estos y la comunidad en general. Así mismo, podrá utilizar las modalidades de intermediación de seguros autorizados por la ley. También será objetivo de la institución, colaborar con la integración del subsector de ahorro y crédito y el cooperativismo en general. Con tal propósito encauzara sus servicios y recursos humanos y financieros hacia el sector cooperativo y el solidario, en general. Actividades: Para el cumplimiento de sus objetivos, solidaria, podrá realizar todas aquellas actividades y operaciones concordantes con su objeto

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

social; entre otras, las siguientes: 1) Celebrar y ejecutar contratos de seguros, en las modalidades y los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia según las disposiciones legales vigentes. 2) Invertir el patrimonio, los fondos de conformidad con las disposiciones legales vigentes, atendiendo en todo caso a la seguridad, rentabilidad y liquidez necesarias; 3) Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales faculden a las entidades aseguradoras. 4) Promover la integración y proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para contribuir al fortalecimiento del sector, así como participar en entidades que conforman el sector cooperativo y demás entidades sin ánimo de lucro, con el fin de desarrollar su objeto social. 5) Promover la creación con o sin su participación en la estructura del capital social de empresas afines y complementarias o auxiliares de su actividad aseguradora. 6) Atender la formación y capacitación de los asociados, directivos y trabajadores de solidaria, y los de sus entidades asociadas, en los principios, normas y procedimientos del cooperativismo y la economía solidaria. 7) Celebrar todo tipo de convenios, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de su objeto. 8) Actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo, en forma como lo establezca la ley. 9) Celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y servicios; tales como la compra de bienes muebles e inmuebles, otorgar o aceptar hipotecas, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques o cualesquiera títulos valores o efectos de comercio o aceptar en pago. 10) En general, desarrollar todas las actividades que contribuyan al bienestar y mejoramiento económico, social, cultural y ambiental de los asociados y las personas vinculadas a los mismos, en armonía con el interés general de la comunidad y los objetivos de la entidad, siempre que estén autorizados por las disposiciones legales vigentes. Parágrafo. La entidad prestara preferentemente sus servicios a los asociados. Sin embargo, por razones de interés social o bienestar colectivo, podrá extender los servicios al público no afiliado, en razón del interés social o del bienestar colectivo.

CAPITAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El capital social corresponde a la suma de \$ 50.000.000,00 dividido en 0,00 cuotas con valor nominal de \$ 0,00 cada una, distribuido así :

Totales

No. de cuotas: 0,00

valor: \$50.000.000,00

Mediante Oficio No. 027 del 24 de enero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Tuluá (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 76-834-31-03-003-2019-00086-00 de: Abraham Serna Hoyos y Gloria Estela Soto Chacon, Contra: Arturo Martin Álzate Tobar, SOCIEDAD TRANSPORTADORA LOS TOLUES SA y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183200 del libro VIII.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DE DIRECTORES

Por Acta No. 055 del 23 de marzo de 2023, de Asamblea General de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2023 con el No. 02983116 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gerardo Mora Navas	C.C. No. 11251925
Segundo Renglon Rodriguez	Hugo Hernando Escobar	C.C. No. 14221979
Tercer Renglon Galvis	Miguel Ernesto Arce	C.C. No. 13847407
Cuarto Renglon	Fabio Becerra Martinez	C.C. No. 19392676

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon Jose Joaquin Gomez C.C. No. 17189401
Rondon

SUPLENTE
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Gloria Carmenza Vargas C.C. No. 26574528
Plaza

Segundo Renglon Clara Ester Rosa C.C. No. 45488638
Puerta Montero

Tercer Renglon Alba Rocio Pinzon C.C. No. 51831525
Bahamon

Cuarto Renglon Bertha Marina Leal C.C. No. 60338472
Alarcon

Quinto Renglon Norbey Cardona Montoya C.C. No. 94393508

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 055 del 23 de marzo de 2023, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2023 con el No. 02986350 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal KPMG S.A.S. N.I.T. No. 860000846 4
Persona
Juridica

Por Documento Privado del 9 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2023 con el No. 02986351 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Monica Adriana C.C. No. 52221424 T.P.
Principal Gonzalez Camacho No. 58642-T

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44
Recibo No. BA24003273
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 28 de agosto de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2023 con el No. 03011591 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Sebastian Benitez	C.C. No. 1101686975 T.P.
Suplente	Cordero	No. 177039-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1585 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., el 02 de julio de 2009., inscrita el 03 de julio de 2009 bajo el No. 16272 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 1.9 240 545 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Rafael Acosta Chacón identificado con cédula de ciudadanía No. 79.230.843 de Suba y portador de la tarjeta profesional de abogado número 61.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de apoderado general y en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos o tacharlos de falsos. 3) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil, la Ley 640 de 2001 y el Artículo 108 de la Ley 906 de 2004 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de cualquier naturaleza a las que sea citada la compañía. Segundo: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA. En los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 2094 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2010, inscrita el 31 de agosto de 2010 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 00018403 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.694 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Carlos Eduardo Gálvez Acosta mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.610.408 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogado número 125.758 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, y en nombre y representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA U COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas o conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativas. Segundo: La vigencia del poder será por el término de curación del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1939 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2011, inscrita el 04 de agosto de 2011 bajo el No. 00020243 del libro V, compareció Alberto Ruiz Clavijo cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Tulio Heran Grimaldo León, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.684.206 de Bogotá y portador de la tarjeta profesión de abogado número 107.555 del Consejo Superior de la Judicatura para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos. A) Representación: Para que represente a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver, interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. C) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA; con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa; interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2012, inscrita el 6 de junio de 2012 bajo el No. 00022701 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Esteban Martínez Páez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.727 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 141.113 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. c) Notificaciones y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento; Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1869 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 1 de agosto de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013, bajo el No. 00026188 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Deisy Paola Chávez García, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.897.982 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones inherentes al contrato; póliza no contratada, cobertura no contratada, deducible que absorbe la pérdida, responsabilidad no evidente en responsabilidad civil extracontractual, daños de cuantías hasta diez millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000), responsabilidad no evidente en responsabilidad civil extracontractual y lesiones a una víctima sin secuelas. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1870 de la Notaría 43 de Bogotá del 1 de agosto de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013, bajo el No. 00026189 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

amplio suficiente a William Oswaldo Montenegro Rivera, identificado con cédula ciudadanía No. 79.753.221 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones de carácter técnico preexistencias en daños, daños que no correspondan siniestro, agravación del daño, daños por temas inherentes a garantía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferida mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1442 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 28 de abril de 2015, inscrita el 4 de mayo de 2015 bajo el No. 00030912 del libro V, compareció con Minuta enviada por email, Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder general amplio y suficiente a Oscar Giovanni Rojas Medina identificado con cédula ciudadanía No. 11.186.876 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente sota en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la aseguradora bajo el ramo SOAT. Segunda: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio; Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 01044 de la D.C., del 14 de mayo de 2013, inscrita el 10 de Agosto de 2015 bajo el No. 00031728 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, otorga poder general amplio y suficiente a Camilo Andrés Bonilla Bernal identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.732.593 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 140661 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. 2) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas conciliación en las audiencias de que trata el Artículo (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral a término indefinido. Suscrito por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: En cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1764 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2015, inscrita el 11 de agosto de 2015 bajo el No. 00031729 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio del presente instrumento público, otorgo poder general amplio y suficiente al doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila mayor de edad, de nacionalidad Colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá, y tarjeta profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, represente a la misma en atención a tramites arbitrales laudos arbitrales, conciliación, recursos de anulación, recurso de revisión y todos aquellos procedimientos establecidos mediante la Ley 1563 de 2012 y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

toda aquella norma que le adicione, modifique o aclare.

Que por Escritura Pública No. 3467 de la Notaría 44 del 16 septiembre de 2016, inscrita el 26 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035652 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que por medio del presente instrumento público otorgo poder general amplio y suficiente a Milton Fabián Delgado Jiménez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.497.940 de Bogotá para que en su calidad de gerente de crédito y cartera y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, suscriba las boletas de recaudo múltiple que genere el sistema de la compañía y asea de manera autógrafa o mediante registro que genere el sistema de la compañía. Emita, firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la revocación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Que por Escritura Pública No. 1487 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2017, inscrita el 23 de mayo de 2017 bajo el No. 00037318 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.64 de Bogotá D.C., en su calidad de representante la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Andrea del Pilar Puerto Corredor, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.700.397 de Bogotá, para que en su calidad de gerente de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente (\$500.000.000.00 m/cte). Dicha facultad se le otorga para los departamentos a nivel nacional.

Que por Escritura Pública No. 644 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 09 de marzo de 2018, inscrita el 16 de marzo de 2018 bajo el No. 00039014 del libro V, compareció Carlos Arturo Guzmán Peláez, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.608.605 de Cali, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Ingrid Lucero Patiño Patiño, identificada con cédula de ciudadanía número 51.883.909 de Bogotá D.C., para que, en su calidad de gerente de gestión humana y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: 1. Firme las certificaciones laborales, cartas de despido sin justa causa y aceptación de renuncia, cartas de liquidación de prestaciones sociales, comunicaciones y actas de sanciones disciplinarias, realice los nombramientos y promociones correspondientes, comunicaciones, formatos y formularios de afiliaciones a la seguridad social de funcionarios, igualmente para que firme las comunicaciones de retiro parcial de cesantías para los funcionarios, autorizaciones y comunicaciones de auxilios educativos, autorización de vacaciones, autorización de licencias no remuneradas. 2. Firme los contratos laborales en que es parte ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que se suscriben con los colaboradores de la compañía, de igual forma los otrosíes y anexos que se deriven de esta relación laboral. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 244 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 27 de febrero de 2019, inscrita el 7 de marzo de 2019 bajo el número 00041036 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía número 79.152.694, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Vélez Botero, identificada con cédula de ciudadanía número 24.578.874 de Calarcá, para que en su calidad de gerente de la Zona Suroccidente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos m/cte (\$150.000.000). Dicha facultad se le otorga para los departamentos de Quindío, Valle del Cauca, Risaralda, Caldas, Nariño, Cauca y Putumayo.

Que por Escritura Pública No. 1367 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 23 de octubre de 2019, inscrita el 30 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042518 del libro V, compareció José Ivan Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Alexander Gomez Pérez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.566.574 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 185.144 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) REPRESENTACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) CONCILIACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) NOTIFICACIONES Y AGOTAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVA: Para que se notifique de cualquier Providencia administrativa regulada por las leyes 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el termino de duración del contrato prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2020, inscrita el 22 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042968 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Vicky Carolina Ramírez Ibáñez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.881.098 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada número 189.036 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 545 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043821 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Erika Maria Estrada Guijo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.685 de Bogotá D.C., y la Tarjeta Profesional de abogada No. 281.687 del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: a) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. b) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. c) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 546 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 8 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043826 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alvaro Hernán Rodríguez Bautista, identificado con cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

79.539.346 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de abogado No. 103.867 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 544 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043828 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Claviño identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ivonne Lizeth

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pardo Cadena, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.754.933 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de abogada N° 228.786 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 769 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00044007 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Franklin Eduardo Susa Casalinas, identificado con cédula de ciudadanía número 79.651.292, para que en su calidad de Gerente de la Gerencia de Seguros de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, emita, firme y remita las comunicaciones de revocación de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio correspondientes a pólizas del ramo de Automóviles comercializadas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, para informar de la revocación de la póliza al tomador y/o al asegurado y/o al beneficiario de la misma, según corresponda. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 768 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 22 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044595 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Marcela Renderos Arias identificada con cédula ciudadanía No. 42.105640, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Pereira de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en la ciudad de Pereira a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía En todo caso, tendrá las facultades expresa de confesar, absolver interrogatorios, y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a sesenta millones de pesos moneda corriente (\$60.000.000). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en el departamento de Risaralda.

Por Escritura Pública No. 380 del 04 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2021, con el No. 00044936 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Hector Fernando Cortes Saavedra, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.609.978 de Tunja, para que en su calidad de Coordinador de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos en que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro; igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos M/CTE (\$500.000.000); además, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a las audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

momento. Cuarto: cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1680 del 31 de diciembre de 2020, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2021 con el No. 00045213 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Julia Victoria Lozano Gaitán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.183.441 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogada N° 230.813 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa; asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 556 del 24 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2021 con el No. 00045215 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Orlando Molano Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.266.192, para que en su calidad de Coordinador de Recobros y salvamentos de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Levantamiento de prenda: Para que solicite con su firma ante las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaratoria de pérdidas totales, por hurto y/o daños. B) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto; para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, con ocasión de siniestros derivados de pérdida total, daños y/o hurto. C) Contratos de compraventa: Para que firme los correspondientes contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 542 del 23 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Mayo de 2021 con el No. 00045220 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Rubén Darío Fonseca Cristancho, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.867.123, para que en su calidad de Coordinador del Centro de Atención

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vehicular de Bogotá de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, suscriba y firme los formularios de traspaso y cancelación de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto en la ciudad de Bogotá. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2765 del 02 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Enero de 2022, con el No. 00046619 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Patricia Palacio Arango, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.897.931, para que en su calidad de Gerente Nacional de Ventas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme los documentos relacionados con la gestión y coordinación de los intermediarios de seguros que requiera la Aseguradora, sean personas naturales o jurídicas, incluyendo pero sin limitar, contratos para la intermediación de seguros de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sus anexos y otrosíes; cartas de cancelación de claves; certificaciones y documentos de información de vinculación de intermediarios de seguros a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; documentos de bienvenida; certificados y diplomas de idoneidad para la intermediación de seguros que otorgue ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; certificados de no oposición; certificados comerciales; y demás documentos que se deriven de dicha actividad o se requieran con ocasión de la misma. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 122 del 1 de febrero de 2022, otorgada en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2022, con el No. 00046923 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Kiara Geraldine Cipagauta Ramirez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.778.662 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No 277.600 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Analista de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 125 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046928 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sonia Catalina Martínez Roza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.176.820 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No 218.244 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Analista de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 123 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046929 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jorge Noel Vega Sarmiento, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.011.452 y portador de la tarjeta profesional de abogado No 174.566 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA SA PERO TAMBIEN
PODRA ACTUAR CON LAS SIGLAS METLIFE COLOMBIA SA
Sigla: METLIFE COLOMBIA SA
Nit: 860.002.398-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00207246
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 1984
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 7 No. 99 - 53 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: secretaria.general@metlife.com.co
Teléfono comercial 1: 7565067
Teléfono comercial 2: 7469587
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 7 No. 99 - 53 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: secretaria.general@metlife.com.co
Teléfono para notificación 1: 7565067
Teléfono para notificación 2: 7469587
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura 1465 del 28 de septiembre de 1.983, otorgada en la Notaría 25 de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 1.984, bajo el No. 148.858 del libro IX, se decretó la apertura de una sucursal de la sociedad en la ciudad de Pereira.

Por Escritura Pública No. 764 otorgada en la Notaría 25 de Bogotá el 1 de junio de 1.983, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 1.984 bajo el No. 2427 del libro VI, se decretó la apertura de unas sucursales de la sociedad en las ciudades de: Medellín, Cali.

Por Acta No. 305 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2008 bajo el No. 169915 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal de la sociedad, en la ciudad de: Barranquilla.

Por Acta No. 335 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2010, inscrita el 17 de diciembre de 2010 bajo el número 00193670 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Manizales.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. Notaría 52 Notaría 24 de Santafé de Bogotá del 12 de enero de 1.996, inscrita parcialmente el 22 de enero de 1. 996 bajo el Notaría 524.008 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: LA INTERAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., por el de: COLMENA AIG COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., pero también podrá actuar con las siglas COLMENA AIG S.A.

Por E.P. Notaría 5.091 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá D.C., del 13 de mayo de 1.998, inscrita el 08 de junio de 1. 998 bajo el Notaría 637.358 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA AIG S.A. pero también podrá actuar con las siglas COLMENA AIG S.A., por el de: COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA AIG S.A. o COLMENA AIG SEGUROS DE VIDA S.A., pero también podrá actuar con la siglas COLMENA AIG S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública Notaría 9393 de la Notaría 29 de Bogotá del 14 de noviembre de 2000, inscrita el 20 de noviembre de 2000 bajo el Notaría 753111 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA AIG S. A. o COLMENA AIG SEGUROS DE VIDA S.A., pero también podrá actuar con las siglas COLMENA AIG S.A., POR EL DE: AIG COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., pero también podrá actuar con las siglas AIG VIDA S.A.

Por Escritura Pública Notaría 0495 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. Del 01 de abril de 2009, inscrita el 17 de abril de 2009 bajo el número 01290442 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: AIG COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. pero también podrá actuar con las SIGLAS AIG VIDA SA, por el de: ALICO COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. Pero también podrá actuar con la sigla ALICO COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública Notaría 181 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 14 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el número 01455959 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ALICO COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. Pero también podrá actuar con la sigla ALICO COLOMBIA S.A. Por el de: METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. Pero también podrá actuar con las siglas METLIFE COLOMBIA S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 24 de enero de 2061.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad consistirá en la celebración de contratos de seguros de vida, renta vitalicia, pensiones, seguro de grupo, accidentes personales, colectivo de vida, accidentes de trabajo, incapacidad y enfermedades y seguros previsionales, asumiendo como aseguradora o reaseguradora, todos los riesgos que de acuerdo con la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ley puedan ser objeto de tal contrato, así como desarrollar cualquier otro ramo que de acuerdo con la ley pueda realizar una compañía de seguros de vida, previo cumplimiento de las autorizaciones a que haya lugar. Dentro del giro propio de sus negocios, la sociedad podrá ejecutar los contratos que tiendan a la realización del objeto social y a la inversión y administración de su capital y reservas. En desarrollo de su objeto social, la sociedad está facultada para: A) Invertir su capital y reservas con arreglo a las normas legales. B) Suscribir, enajenar o adquirir participaciones de cualquier naturaleza, siempre y cuando sean inversiones autorizadas. C) Tomar dinero en préstamo y otorgar crédito observando los requerimientos (SIC) De ley. D) Adquirir o hacer toda clase de instalaciones comerciales relacionadas con su objeto social. E) Enajenar, arrendar, gravar y administrar en general los bienes que componen el patrimonio social. F) Girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar o negociar toda clase de título (SIC) Valores. G) Abrir y manejar cuentas bancarias, de ahorro, depósitos a término y, en general, realizar operaciones con instituciones financieras. H) Realizar operaciones de fusión, escisión, adquisición y cesión de activos, pasivos y contratos, de conformidad con las normas del estatuto orgánico del sistema financiero. I) Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones que tengan interés frente a terceros. J) Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, actos, contratos y operaciones comerciales. K) Invertir en bienes inmuebles; y L) Realizar todas aquellas operaciones y actos que se relacionen con el objeto social y que estén autorizados por las disposiciones legales vigentes.

CAPITAL
*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$2.000.000.000,00
No. de acciones	: 200.000.000,00
Valor nominal	: \$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$1.840.782.720,00
No. de acciones	: 184.078.272,00
Valor nominal	: \$10,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$1.840.782.720,00
No. de acciones : 184.078.272,00
Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pedro Pesqueira Villegas	P.P. No. G34424839
Segundo Renglon	Maria Trinidad Varela	P.P. No. AAA942801
Tercer Renglon	Yolanda Botero Campuzano	C.C. No. 38252504
Cuarto Renglon	Fernando Jesus Concha Mendoza	C.C. No. 79782647
Quinto Renglon	Carlos Ezequiel Mitnik Galant	P.P. No. AAE727336

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Federico Bravo	P.P. No. AAI720948
Segundo Renglon	Clayton Martins Monteiro	C.E. No. 1087616
Tercer Renglon	Luis Horacio Lategana	P.P. No. AAG111085
Cuarto Renglon	Yolanda Botero Campuzano	C.C. No. 38252504
Quinto Renglon	Oscar Javier Albarran Trujillo	C.E. No. 726641

Por Acta No. 139 del 31 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579899 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Pedro Villegas	Pesqueira	P.P. No. G34424839
Cuarto Renglon	Fernando Jesus Mendoza	Concha	C.C. No. 79782647

SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Cuarto Renglon	Yolanda Campuzano	Botero	C.C. No. 38252504
Quinto Renglon	Oscar Javier Trujillo	Albarran	C.E. No. 726641

Por Acta No. 145 del 29 de diciembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No. 02810064 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Quinto Renglon	Carlos Ezequiel Galant	Mitnik	P.P. No. AAE727336
----------------	---------------------------	--------	--------------------

Por Acta No. 146 del 15 de febrero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2022 con el No. 02815667 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Segundo Renglon	Maria Trinidad Varela		P.P. No. AAA942801
-----------------	-----------------------	--	--------------------

Por Acta No. 153 del 9 de mayo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2023 con el No. 02988309 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Federico Bravo	P.P. No. AAI720948

Por Acta No. 154 del 26 de septiembre de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2024 con el No. 03057957 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Yolanda Botero Campuzano	C.C. No. 38252504

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Clayton Martins Monteiro	C.E. No. 1087616
Tercer Renglon	Luis Horacio Lategana	P.P. No. AAG111085

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 114 del 29 de marzo de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2012 con el No. 01665185 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 26 de julio de 2021, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2021 con el No. 02728024 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Yenny Carolina Guzman Monroy	C.C. No. 53107366 T.P. No. 126209-T

Por Documento Privado del 28 de febrero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2022 con el No. 02799781 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Emerson Ferney Prieto Fontecha	C.C. No. 1014213842 T.P. No. 207084-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 0617 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 2 de mayo de 2014, inscrita el 7 de mayo de 2014, bajo el No. 00027942 del libro V, compareció Consuelo Gonzalez Barreto identificado con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá D.C., Quien manifestó que en este acto obra en su calidad de suplente del presidente y por ende como representante legal de la sociedad METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. -METLIFE COLOMBIA S.A.-, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Gustavo Alberto Herrera Ávila identificado con cédula ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C. Y con la tarjeta profesional No. 39.116 del C.S. DE la J., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativo, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, LITIS consorte o tercero interviniente. B) Representar igualmente a la compañía ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o superintendencia financiera, ministerio de hacienda y crédito público, banco de la república o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa. C) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

penales, para notificarse de toda clase de providencias incluyendo autos admisorios de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral penal, contencioso administrativa, etc., absuelva interrogatorios de parte confiese, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellos de naturaleza civil, laboral comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, etc. Quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal de representante legal de la sociedad quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila, así mismo el apoderado queda facultado para confesar. D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos el que intervenga la sociedad, bien sea como demandante o demandada, como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, cancelar, cobrar, etc. E) Que el presente poder general se extiende para que el doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila represente a la compañía ante los jueces civiles de todo el país, en las audiencias de conciliación prejudicial y judicial de que trata el art. 101 del Código General del Proceso, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a la sociedad, facultad que se extiende a las audiencias de conciliación que realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional, centros de conciliación o procuradores judiciales como lo tiene previsto la Ley 1437 de 2011, el código general del proceso, la Ley 1395 de 2010, la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998, la Ley 1564 de 2012, la Ley 640 de 2001 y demás normas que regulen la materia. Que el poder general que por esta escritura se otorga se extiende para que el doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila represente a la compañía METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. En toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad jurisdiccional.

Por Escritura Publica No. 0618 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 2 de mayo de 2014, inscrita el 7 de mayo de 2014, bajo el No. 00027943 del libro V, compareció Consuelo Gonzalez Barreto identificado con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá D.C. Quien manifestó que en este acto obra en su calidad de suplente del presidente y por ende como representante legal de la sociedad METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. -METLIFE COLOMBIA S.A.-, por medio de la presente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escritura pública, confiere poder general a Eidelman Javier Gonzalez Sanchez identificado con cédula ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y con la tarjeta profesional No. 108.916 del C.S. DE la J., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativo, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, LITIS consorte o tercero interviniente. B) Representar igualmente a la compañía ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o superintendencia financiera, ministerio de hacienda y crédito público, banco de la república o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa. C) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, para notificarse de toda clase de providencias incluyendo autos admisorios de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral penal, contencioso administrativa, etc., absuelva interrogatorios de parte confiese, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellos de naturaleza civil, laboral comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, etc. Quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal de representante legal de la sociedad quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado doctor Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, así mismo el apoderado queda facultado para confesar. D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos el que intervenga la sociedad, bien sea como demandante o demandada, como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, cancelar, cobrar, etc. E) Que el presente poder general se extiende para que el doctor Eidelman Javier Gonzalez Sanchez represente a la compañía ante los jueces civiles de todo el país, en las audiencias de conciliación prejudicial y judicial de que trata el art. 101 del Código General del Proceso, quedando entendido que el apoderado general puede

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comprometer a la sociedad, facultad que se extiende a las audiencias de conciliación que realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional, centros de conciliación o procuradores judiciales como lo tiene previsto la Ley 1437 de 2011, el código general del proceso, la Ley 1395 de 2010, la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998, la Ley 1564 de 2012, la Ley 640 de 2001 y demás normas que regulen la materia. Que el poder general que por esta escritura se otorga se extiende para que el doctor Eidelman Javier Gonzalez Sanchez represente a la compañía METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. En toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad jurisdiccional.

Por Escritura Publica No. 0619 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 2 de mayo de 2014, inscrita el 7 de mayo de 2014, bajo el No. 00027944 del libro V, compareció Consuelo Gonzalez Barreto identificado con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá D.C. Quien manifestó que en este acto obra en su calidad de suplente del presidente y por ende como representante legal de la sociedad METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. -METLIFE COLOMBIA S.A.-, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Andres Orion Álvarez Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 98.542.134 de envigado y con la tarjeta profesional No. 68.354 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativo, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, LITIS consorte o tercero interviniente. B) Representar igualmente a la compañía ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o superintendencia financiera, ministerio de hacienda y crédito público, banco de la república o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa. C) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, para notificarse de toda clase de providencias incluyendo autos admisivos de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral penal, contencioso administrativa, etc., absuelva interrogatorios de parte confiese, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellos de naturaleza civil, laboral comercial, administrativa, penal,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contencioso administrativa, etc. Quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal de representante legal de la sociedad quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado doctor Andres Orión Álvarez Pérez, así mismo el apoderado queda facultado para confesar. D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos el que intervenga la sociedad, bien sea como demandante o demandada, como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, cancelar, cobrar, etc. E) Que el presente poder general se extiende para que el doctor Andres Orión Álvarez Pérez represente a la compañía ante los jueces civiles de todo el país, en las audiencias de conciliación prejudicial y judicial de que trata el art. 101 del Código General del Proceso, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a la sociedad, facultad que se extiende a las audiencias de conciliación que realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional, centros de conciliación o procuradores judiciales como lo tiene previsto la Ley 1437 de 2011, el Código General del Proceso, la Ley 1395 de 2010, la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998, la Ley 1564 de 2012, la Ley 640 de 2001 y demás normas que regulen la materia. Que el poder general que por esta escritura se otorga se extiende para que el doctor Andres Orión Álvarez Pérez represente a la compañía METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. En toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad jurisdiccional.

Por Escritura pública No. 1548 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 9 de septiembre de 2016 inscrita el 30 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035725 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Gustavo Adolfo SÁCHICA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.170.152 de Bogotá D.C. En su calidad de suplente del presidente y por ende representante legal de la sociedad METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A O METLIFE COLOMBIA S.A por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a María Patricia Ríos Correa identificada con cédula de ciudadanía No. 43.723.666 de Envigado y con la tarjeta profesional No. 80.347 del Consejo Superior de la Judicatura: Para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

policía, juzgados, fiscalías de todo nivel, bien sea como demandante, demandada, llamada en garantía, litisconsorte, coadyuvante o tercero interviniente; B) Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrital y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o distrital; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de entidades administrativas y judiciales; D) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o administrativas, recibir notificaciones o citaciones ordenadas por juzgados o autoridades administrativas, asistir y representara la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, renunciar a términos; E) Representar a la sociedad en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer a asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal; F) Actuar conjunta o separadamente, para: interponer cualquier recurso establecido en la Ley contra decisiones judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital, y entidades descentralizadas de los mismos órdenes; G) Desistir, conciliar, recibir, transigir. H) Otorgar poderes especiales a apoderados judiciales.

Por Escritura Pública No. 1545 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 9 de septiembre de 2016 inscrita el 30 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035726 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Gustavo Adolfo Sáchica identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.170.152 de Bogotá D.C. En su calidad de suplente del presidente y por ende representante legal de la sociedad METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A O METLIFE COLOMBIA S.A POR medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Manuel Antonio García Giraldo identificado con cédula ciudadanía No. 81.741.388 de Fusagasugá y con la tarjeta profesional No. 191.849 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de policía, juzgados, fiscalías de todo nivel, bien sea como demandante, demandada, llamada en garantía, litisconsorte, coadyuvante o tercero: interviniente; B) Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal distrital y ante cualquier organismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o distrital; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de entidades administrativas y judiciales; D) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o administrativas. Recibir notificaciones o citaciones ordenadas por juzgados o autoridades administrativas, asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, renunciar a términos; E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer a asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o; extraprocesal; F) Actuar conjunta o separadamente, para interponer cualquier recurso establecido en la Ley contra decisiones judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital, y entidades descentralizadas de los mismos órdenes; G) Desistir, conciliar, recibir, transigir. H) Otorgar poderes especiales a apoderados judiciales.

Por Escritura Pública No. 1547 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 9 de septiembre de 2016 inscrita el 30 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035727 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Gustavo Adolfo Sáchica identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.170.152 de Bogotá D.C. En su calidad de suplente del presidente y por ende representante legal de la sociedad METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A O METLIFE COLOMBIA S.A por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sergio Alejandro Villegas Agudelo identificado con cédula de ciudadanía No. 71.750.136 de Medellín y con la tarjeta profesional No. 80.282 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de policía, juzgados, fiscalías de todo nivel, bien sea como demandante, demandada, llamada en garantía, litisconsorte, coadyuvante tercero interviniente; B) Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrital y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o distrital; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de entidades administrativas y judiciales; D) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o administrativas, recibir notificaciones o citaciones ordenadas por juzgados o autoridades administrativas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, renunciar a términos; E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer a asistir y delegar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal; F) Actuar conjunta o separadamente, para interponer cualquier recurso establecido en la Ley contra decisiones judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital, y entidades descentralizadas de los mismos órdenes; G) Desistir, conciliar, recibir, transigir. H) Otorgar poderes especiales a apoderados judiciales.

Por Escritura Pública No. 1546 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 9 de septiembre de 2016 inscrita el 30 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035728 del libro V, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR E-MAIL GUSTAVO ADOLFO SACHICA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.170.152 de Bogotá D.C. En su calidad de suplente del presidente y por ende representante legal de la sociedad METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A O METLIFE COLOMBIA S.A Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Héctor Mauricio Medina que por medio de la presente escritura pública confiere poder general a Héctor Mauricio Medina Casas identificado con cédula de ciudadanía No. 79.795.035 de Bogotá y con la tarjeta profesional No. 108.945 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de policía, juzgados, fiscalías de todo nivel, bien sea como demandante, demandada, llamada en garantía, litisconsorte, coadyuvante o tercero interviniente; B) Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrital y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o distrital; C) Atender los requerimientos y notificaciones pertinentes de entidades administrativas y judiciales; D) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o administrativas, recibir notificaciones o citaciones ordenadas por juzgados o autoridades administrativas, asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, renunciar a términos; E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer a asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal; F) Actuar conjunta o separadamente, para interponer cualquier recurso establecido en la Ley contra decisiones judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital, y entidades descentralizadas de los mismos órdenes; G) Desistir, conciliar, recibir, transigir. H) Otorgar poderes especiales a apoderados judiciales.

Por Escritura Pública No. 1034 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 11 de mayo de 2018, inscrita el 1 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00041943 del libro V, compareció Laura Robledo Vallejo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.037.661 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal para asuntos judiciales, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Manuel Alejandro Plazas Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.918.270 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 226.708 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la compañía en calidad de Representante Legal, ante cualquier autoridad jurisdiccional o administrativa, en especial ante el Ministerio del Trabajo y todos y cada uno de los Juzgados Laborales de Colombia, en lo concerniente a la representación legal de la compañía METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., quedando expresamente facultado para conciliar dentro y fuera de las audiencias establecidas en los artículos 77 el Código de Procedimiento Laboral y 372 del Código General del Proceso en cualquier proceso judicial que se adelante en su contra, confesar, transigir, recibir, desistir, tachar documentos de falsos, rendir interrogatorio de parte, otorgar y revocar poderes especiales, y en general participar en todas las audiencias en las que sea convocado el representante legal de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., contando con todas y cada una de las facultades implícitas en dicha representación legal. El apoderado queda expresamente facultado para que, en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir y reasumir este poder general.

Por Escritura Pública No. 0082 del 24 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Febrero de 2022, con el No. 00046823 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Catalina Botero Arango, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.746.988 y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

portadora de la tarjeta profesional número 231.852 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su condición de apoderada general y en nombre y representación de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., represente a la Compañía en calidad de Apoderado General y realice los siguientes actos: A) Representar a la Compañía ante cualquier autoridad judicial o administrativa, en todos y cada uno de los juzgados de Colombia y en toda clase de procesos civil, penal, comercial, laboral, contencioso administrativo, etc., bien sea que la sociedad sea demandante o demandada, llamada en garantía, litis consorte, coadyuvante a tercero interviniente. B) Representar igualmente a la Compañía ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o superintendencia financiera, ministerio de hacienda y crédito público, banco de la república o cualquiera de los organismos de control, quedando facultada para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa. C) Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipada, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, para notificarse de toda clase de providencias incluyendo autos admisorios de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral, penal, contenciosa administrativa, etc., absuelva interrogatorio de parte, confiese, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales, extraprocesales, sean ellos de naturaleza civil, comercial, laboral, administrativa penal, etc. quedando expresamente facultada para conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir, tachar documentos falsos y en general participar en todas las audiencias en las que sea convocada la Compañía. D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en los en que intervenga la Compañía, bien sea como demandante, demandado, tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios poderes especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para desistir, transigir, interponer recursos contra decisiones judiciales o administrativas, sustituir, conciliar, cancelar, cobrar, etc., E) Que el poder general que por esta escritura se otorga se extiende para que la doctora Catalina Botero Arango represente a la compañía METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., en toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad jurisdiccional. F) Que el presente poder general se extiende para que la doctora Catalina Botero Arango represente a la Compañía ante los jueces civiles de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todo el país, en las audiencias de conciliación judicial y prejudicial de que trata el artículo 613 del Código General del Proceso, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a la Compañía, facultad que se extiende a las audiencias de conciliación que se realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional, centros de conciliación o procuradores judiciales como lo tiene previsto la Ley 1437 de 2011, el Código General del Proceso, la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2001 y demás normas que regulen la materia.

Por Escritura Pública No. 1370 del 22 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Agosto de 2023, con el No. 00050580 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Jairo Rincón Achury, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.428.638 y portador de la tarjeta profesional número 64.639 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su condición de apoderado general y en nombre y representación de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., represente a la Compañía en calidad de Representante Legal y realice los siguientes actos: A) Representar a la Compañía ante cualquier autoridad judicial o administrativa, en todos y cada uno de los juzgados de Colombia y en toda clase de procesos civil, penal, comercial, laboral, contencioso administrativo, etc., bien sea que la sociedad sea demandante o demandada, llamada en garantía, litis consorte, Coadyuvante o tercero interviniente. B) Representar igualmente a la Compañía ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o superintendencia financiera ministerio de hacienda y crédito público, banco de la república o cualquiera de los organismos de control, quedando facultada para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa. C) Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipada, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, para notificarse de toda clase de providencias incluyendo autos admisorios de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral, penal, contenciosa administrativa, etc absuelva interrogatorio de parte, confiese, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales, extraprocesales, sean ellos de naturaleza civil, comercial, laboral, administrativa penal, etc quedando expresamente facultada para conciliar, confesar, transigir,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir, desistir, tachar documentos falsos, y en general participaren todas las audiencias en las que sea convocada la Compañía contando con todas y cada una de las facultades implícitas en dicha representación legal. D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en los en que intervenga la Compañía, bien sea cómo demandante demandado, tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios poderes especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos Procesos o asuntos jurídicos, así como para desistir, transigir, sustituir, conciliar, Cancelar, cobrar etc. E) Que él presente poder general se extiende para que al doctor Jairo Rincón Achury represente a la Compañía ante jueces civiles de todo el País, en las audiencias de conciliación judicial y prejudicial, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a la Compañía, facultad que se extiende a las audiencias de conciliación que se realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional, centros de conciliación o procuradores judiciales como lo tiene previsto la Ley 1437 de 2011, el Código General del Proceso, la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2001 y demás normas que regulen la materia.

Por Escritura Pública No. 0839 del 25 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Agosto de 2023, con el No. 00050583 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Gustavo Andrés Castañeda Diaz, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.030. 615.988 y portador de la tarjeta profesional número 256.403 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su condición de apoderado general y en nombre y representación de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., represente a la Compañía en calidad de Representante Legal y realice los siguientes actos: A) Representar a la Compañía ante cualquier autoridad judicial o administrativa, en todos y cada uno de los juzgados de Colombia y en toda clase de procesos civil, penal, comercial, laboral, contencioso administrativo, etc., bien sea que la sociedad sea demandante o demandada, llamada en garantía, litis consorte, Coadyuvante o tercero interviniente. B) Representar igualmente a la Compañía ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o superintendencia financiera ministerio de hacienda y crédito público, banco de la república o cualquiera de los organismos de control, quedando facultada para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa. C) Representar a la Compañía ante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipada, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, para notificarse de toda clase de providencias incluyendo autos admisorios de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral, penal, contenciosa administrativa, etc absuelva interrogatorio de parte, confiese, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales, extraprocesales, sean ellos de naturaleza civil, comercial, laboral, administrativa penal, etc quedando expresamente facultada para conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir, tachar documentos falsos, y en general participaren todas las audiencias en las que sea convocada la Compañía contando con todas y cada una de las facultades implícitas en dicha representación legal. D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en los en que intervenga la Compañía, bien sea cómo demandante demandado, tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios poderes especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos Procesos o asuntos jurídicos, así como para desistir, transigir, sustituir, conciliar, Cancelar, cobrar etc. E) Que él presente poder general se extiende para que al doctor Gustavo Andrés Castañeda Díaz represente a la Compañía ante jueces civiles de todo el País, en las audiencias de conciliación judicial y prejudicial, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a la Compañía, facultad que se extiende a las audiencias de conciliación que se realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional, centros de conciliación o procuradores judiciales como lo tiene previsto la Ley 1437 de 2011, el Código General del Proceso, la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2001 y demás normas que regulen la materia.

Por Escritura Pública No. 0748 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de julio de 2020, inscrita el 12 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043791 del libro V, compareció Ana Cecilia Caicedo Pulido, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.999.238 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Natacha Martínez Contreras, identificada con cedula ciudadanía No. 32.937.521 de Cartagena, para que en su condición de apoderada especial y en nombre y representación de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. firme los contratos de trabajo y otrosí a éstos, que METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. deba

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscribir en su calidad de empleador. Igualmente, NATACHA MARTÍNEZ CONTRERAS, en su calidad de apoderada especial, se encuentra facultada para representar a METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., en todos los trámites migratorios que se adelanten ante las autoridades Migratorias de la República de Colombia respecto de los actuales y/o futuros trabajadores de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Por Escritura Pública No. 2715 del 22 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Diciembre de 2021, con el No. 00046429 del libro V, la persona jurídica confiere poder especial a Óscar Javier Albarrán Trujillo Identificado con cédula de extranjería número 726.641, para que en su condición de apoderado especial y en nombre y representación de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. firme los contratos a suscribir con los intermediarios, incluidos los corredores de seguros, a nivel nacional.

Por Escritura Pública No. 744 del 13 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F_000000230412500>, con el No. <R_000000230412500> del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, a German Alfonso Satizabal Barragán, identificado con cédula de ciudadanía número 79.688.520, y a Jorge Alexander Pedraza Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía número 80.034.044 para que en su condición de apoderados especiales y en nombre y representación de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., firmen los contratos a suscribir con los intermediarios, incluidos los corredores de seguros, a nivel nacional.

Por Escritura Pública No. 1369-2023 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de junio de 2023, inscrita en esta Cámara de comercio el 31 de Agosto de 2023 bajo el 00050770 del libro V, compareció Representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Andrea Liliana Sanabria Chávez identificada con cédula de ciudadanía número 52.217.532, para que en su condición de apoderada especial y en nombre y representación de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. emita y firme las cartas de objeciones que METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA SA. deba proferir en el marco de las solicitudes de reclamación que sean recibidas respecto de aquellas pólizas de seguro que expida.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2419 del 27 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Octubre de 2023, con el No. 00051119 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Sandra Cristina Gonzalez Preciado, identificada con cédula de ciudadanía número 52.055.938 de Bogotá D.C., para que en su condición de apoderada especial y en nombre y representación de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. firme los acuerdos transaccionales que METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., deba suscribir en su calidad de empleador con sus trabajadores, o en calidad de contratante de sus contratistas, practicantes y/o aprendices, firme contratos de arrendamiento en el cual METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., actúe en calidad de fiador y/o codeudor solidario de los trabajadores extranjero o aquellos respecto del cual METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., autorice actuar en la mencionada calidad, así como, cualquier acto y documento que involucre asuntos laborales.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
114	24-I-1.961	9 BOGOTA	28-III-1962-30464
2683	17-X-1973	11.BOGOTA	12-XI-1973 NO.13158
59	9-IX-1980	24.BOGOTA	22-XII-1980 NO.94294
763	1-VI-1983	25.BOGOTA	16-III-1980 NO.148859
ACTA NO. 5	14-VI-1988	JUNTA DIRECTIVA	14- X-1988 NO.248057
2479	31- X-1989	24.BOGOTA	2-XI -1989 NO.279005
1955	20-IX-1990	24.BOGOTA	23-X -1990 NO.308323
52	12- I- 1996	24 STAFE BTA	22- I- 1996 NO.524.008

PARCIALMENTE.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E. P. No. 0001134 del 10 de junio de 1997 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	00589294 del 17 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0005091 del 13 de mayo de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00637358 del 8 de junio de 1998 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0003181 del 26 de mayo de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00731666 del 6 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0009393 del 14 de noviembre de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00753111 del 20 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0005031 del 6 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00881098 del 23 de mayo de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000000 del 12 de noviembre de 2004 de la Revisor Fiscal	00962183 del 16 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0007059 del 12 de julio de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01001564 del 18 de julio de 2005 del Libro IX
Certificación No. 0000001 del 18 de julio de 2005 de la Revisor Fiscal	01004304 del 3 de agosto de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 22 de noviembre de 2005 de la Revisor Fiscal	01024766 del 5 de diciembre de 2005 del Libro IX
Acta No. 0000275 del 31 de marzo de 2006 de la Junta Directiva	01053961 del 8 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 27 de diciembre de 2007 de la Revisor Fiscal	01185382 del 23 de enero de 2008 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 28 de enero de 2008 de la Revisor Fiscal	01189207 del 7 de febrero de 2008 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 27 de marzo de 2008 de la Revisor Fiscal	01204740 del 10 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002189 del 15 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01250116 del 17 de octubre de 2008 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 4 de noviembre de 2008 de la Revisor Fiscal	01258027 del 25 de noviembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0495 del 1 de abril de 2009 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01290442 del 17 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 181 del 14 de febrero de 2011 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01455959 del 24 de febrero de 2011 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 671 del 30 de abril de 2012 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01637492 del 28 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1796 del 24 de octubre de 2012 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01676454 del 27 de octubre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 819 del 31 de mayo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01738687 del 13 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 930 del 19 de junio de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01741550 del 21 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 757 del 23 de mayo de 2014 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01841119 del 4 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 0565 del 9 de abril de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01930618 del 16 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 0440 del 5 de abril de 2017 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02216329 del 18 de abril de 2017 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 21 de julio de 2011 de Representante Legal, inscrito el 11 de agosto de 2011 bajo el número 01503474 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- METLIFE INC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2010-11-01

**** Aclaración Situación de Control ****

La situación de Control configurada sobre la sociedad de la referencia inscrito el 11 de agosto de 2011 bajo el número 01503474 del libro IX, se ejerce de manera indirecta a través de la sociedad AMERICAN LIFE INSURENCE COMPANY (ALICO.)

**** Aclaración Situación de Control ****

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado sin núm. del representante legal, del 7 de octubre de 2015, inscrito el 11 de diciembre de 2015, bajo el No. 02043727 del libro IX, se modifica la situación de control inscrita bajo el número 01503474 del libro IX, en el sentido de indicar que AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, ALICO (filial) ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia a través de sus filiales METLIFE GLOBAL HOLDING COMPANY I GMBH (MGHC I), METLIFE GLOBAL HOLDING COMPANY II GMBH (MGHC II), BORDERLAND INVESTMENTS LIMITED (BORDERLAND), TECHNICAL AND ADVISORY SERVICES LIMITED (ITAS), METLIFE INTERNATIONAL HOLDINGS, LLC (MIH) Y NATILOPORTEM HOLDINGS, LLC, (NATILOPORTEM).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400327600108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de comercio:

Nombre: METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.
Matrícula No.: 01945490
Fecha de matrícula: 13 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 97 No. 23 - 60
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 653.633.765.026

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de enero de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 127 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046933 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andrea del Pilar Puerto Corredor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.700.397, para que en su calidad de Gerente de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a mil millones de pesos moneda corriente (\$1.000.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 464 del 16 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Marzo de 2022, con el No. 00047050 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Marcela Reyes Mossos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.083.193 y tarjeta profesional No. 185.061, para que actúe en nombre y representación de ASGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44
Recibo No. BA24003273
Valor: \$ 7,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cabro coactivo y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 2638 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2022, con el No. 00048925 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alfonso Grismaldo Morales, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.763.853, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Santa Paula de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue. escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito pare el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA En todo caso, tendrá as facultades expresas de confesar, absolver Interrogatorios y/o declaraciones. exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

coaseguro. e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C., Segundo la vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2640 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Diciembre de 2022, con el No. 00048995 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Cesar Andres Polania Chaves, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.664.774, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Villavicencio de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en los Departamentos Meta, Vichada, Guainía, Vaupés y Guaviare a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos moneda corriente (\$150,000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en los en los Departamentos Meta, Vichada, Guainía, Vaupés y Guaviare. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2642 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2022, con el No. 00049003 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Forero Parra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.969.935, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Park Way de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá DC. a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o. privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a cien millones de pesos moneda corriente (\$100.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan únicamente en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2670 del 28 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2022, con el No. 00049004 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jesus Santiago Saavedra Santa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.378.991, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Nororiente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la compañía o por quien este delegue,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente (\$500.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2635 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2022, con el No. 00049007 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Elena Carolina Marin Sanchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.870.233, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Bogotá Propias de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos moneda corriente (\$150.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2639 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2022, con el 00049009 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al señor

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Carlos Ernesto Monroy Franco, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.505.066, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Bogotá Avenida Suba de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue. escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en la ciudad de Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito pare el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA En todo caso, tendrá as facultades expresas de confesar, absolver Interrogatorios y/o declaraciones. exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro. e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en la ciudad Bogotá D.C., y en el Departamento de Cundinamarca. Segundo la vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a

CERTIFICADO DE DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E3A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2636 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2023, con el No. 00049253 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sandra Milena Rodríguez Abdel Kader, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.352.814, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Centro y Seas Bogotá de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a Doscientos Millones De Pesos Moneda Corriente (\$200.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44
Recibo No. BA24003273
Valor: \$ 7,900
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2669 del 28 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2023, con el No. 00049256 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Aryabu Arenas Rojas, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.338.056, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Suroccidente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a Doscientos Cincuenta Millones De Pesos Moneda Corriente (\$250.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 68 del 25 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2023, con el No. 00049298 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Héctor Fernando Cortes Saavedra, mayor de edad, de racionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.609.978, para que en su calidad de Gerente de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de La compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en la audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General de Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual abajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual cuyo negocio no sea mayor a MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.300.000.000 MICTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria Pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. TERCERO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del código de comercio.

Por Escritura Pública No. 0012 del 10 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2023, con el No. 00049300 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Gilberto Osorio Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.279.162, para que en su calidad de Coordinador de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza, efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para el efecto por el Representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente (\$500.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2634 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Abril de 2023, con el No. 00049784 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Vélez Botero, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.578.874, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Antioquia de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ejecute los siguientes actos: a) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. b) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las Instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos: c) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual, cuyo negocio no sea mayor a Doscientos Cincuenta Millones de Pesos Moneda Corriente (\$250.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2643 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Junio de 2023, con el No. 00050192 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Marcela Marin Castro, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.896.904, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Kennedy de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del presente poder. B) Representar en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual cuyo negocio no sea mayor a SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. Tercero: la vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 169 del 9 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Mayo de 2023 con el No. 00049879 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a María Cristina Estrada Tobón identificada con cedula de ciudadanía número 43.086.724 de Medellín y portadora de la tarjeta profesional de Abogada número 70.319 del Consejo Superior de la Judicatura y a Beatriz Elena Estrada Tobón identificada con la cedula de ciudadanía número 42.756.148 de Itagüí y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

número 63.383 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en sus respectivas calidades de Abogadas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecuten los siguientes actos: A) Representación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos B) Conciliación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y Agotamiento De Recursos En La Actuación Administrativa: para que se notifiquen de cualquier providencia administrativa, regulada por la ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 668 del 25 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Junio de 2023, con el No. 00050181 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Edgar Alexander Galindo Beltrán, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.706.353, para que en su calidad de Oficial de Cumplimiento de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los documentos que sean exigidos para la creación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, como proveedor ante entidades de carácter público, privado o mixta. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. TERCERO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 521 del 31 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Junio de 2023, con el No. 00050252 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Andrés Barbosa Bonilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.024.615 y portador de la Tarjeta Profesional de abogada N° 255.450 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de analista de indemnizaciones patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: Representación instancia administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 169 del 09 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Julio de 2023, con el No. 00050283 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a María Cristina Estrada Tobón, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.086.724 de Medellín y portadora de la Tarjeta Profesional de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Abogada número 70.319 del Consejo Superior de la Judicatura y a Beatriz Elena Estrada Tobón, identificada con la cedula de ciudadanía número 42.756.148 de Itagüi y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 63.383 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en sus respectivas calidades de Abogadas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecuten los siguientes actos: A) Representación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de recursos en la actuación administrativa: para que se notifiquen de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 714 del 3 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Julio de 2023, con el No. 00050411 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Kathia Isabel Margarita María José Saavedra Mac Ausland, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.251.970 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 88.624 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: para que represente a de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de recursos en la actuación administrativa: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1730 del 7 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Septiembre de 2023, con el No. 00050954 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Joudy Ximena Téllez Duque, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.737.399 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogado N° 174.212 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44
Recibo No. BA24003273
Valor: \$ 7,900
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1806 del 14 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2023, con el No. 00051027 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Ana Deisy Calvo Niño, identificada con cédula de ciudadanía número 52.702.180, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes a los ramos de automóviles, generales, patrimoniales y personas. B) Levantamiento de prenda: Para que solicite con su firma ante las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaratoria de pérdidas totales, por hurto y/o daños. C) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

hurto; para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, con ocasión de siniestros derivados de pérdida total, daños y/o hurto. D) Contratos de compraventa: Para que firme los contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos. E) Contratos de transacción: Para que firme los contratos de transacción que se deriven del proceso de indemnizaciones y hasta por una cuantía de doscientos millones de pesos m/cte (\$ 200.000.000). Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1801 del 14 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2023, con el No. 00051028 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Germán Londoño Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía número 79.532.271 y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 122.814 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones de Seguros Generales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. B) Firma de Objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes a los ramos de automóviles, generales, patrimoniales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y personas. C) Contratos de transacción: Para que firme los contratos de transacción que se deriven del proceso de indemnizaciones y hasta por una cuantía de ciento cincuenta millones de pesos m/cte (\$ 150.000.000). Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1805 del 14 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Octubre de 2023, con el No. 00051042 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Natalia Isabel Morales Puerta, identificada con cédula de ciudadanía número 43.628.533 y portadora de la Tarjeta Profesional de abogado número 106.016 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones de Seguros de Personas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firma de Objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes a los ramos de automóviles, generales, patrimoniales y personas. B) Contratos de transacción: Para que firme los contratos de transacción que se deriven del proceso de indemnizaciones y hasta por una cuantía de ciento cincuenta millones de pesos m/cte (\$ 150.000.000). Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1905 del 27 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Octubre de 2023, con el No. 00051085 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Maria Alexandra Lara Cáceres, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.791.565, para que en su calidad de Coordinadora

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Cartera de la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firme comunicaciones de respuesta de las PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS, que sean radicadas ante ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y se deba remitir respuesta a sus clientes, consumidores financieros, terceros, con interés que deban ser tramitados por la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. B) Emita, firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la revocación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Emita, firme y remita las comunicaciones terminación y/o no renovación, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la cancelación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. D) Firme las certificaciones de pago de prima de negocios que le indique ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA respecto de las pólizas que se comercialicen y se encuentren depositadas ante Superintendencia Financiera de Colombia. Segundo; La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1904 del 27 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Octubre de 2023, con el No. 00051087 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Elma Osorio González, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.852.117, para que en su calidad de Directora de la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firme comunicaciones de respuesta de las PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS, que sean radicadas ante ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y se deba remitir respuesta a sus clientes, consumidores financieros, terceros con interés y entes de control, y que deban ser tramitados por la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. B) Emita,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la revocación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Emita, firme y remita las comunicaciones terminación y/o no renovación, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la cancelación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. D) Firme las certificaciones de pago de prima de negocios que le indique ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA respecto de las pólizas que se comercialicen y se encuentren depositadas ante la Superintendencia Financiera de Colombia. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1996 del 6 de octubre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Noviembre de 2023, con el No. 00051225 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Marilyn Parada Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.230.016 y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada N° 102.545 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y Agotamiento de Recursos en la Actuación Administrativa: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2414 del 30 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Enero de 2024, con el No. 00051611 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Luz Adriana Pulido Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.867.178 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada N° 64.769 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y Agotamiento de Recursos en la Actuación Administrativa: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de enero de 2024 Hora: 14:47:44
Recibo No. BA24003273
Valor: \$ 7.300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AD4003273E3A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio.

Por Escritura Pública No. 2951 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. Del 19 de agosto de 2016 inscrita el 25 de agosto de 2016 bajo el No. 00035310 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a Diego Armando Vera Vaquiro, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.921.139 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 171.779 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 101 del Código de Procedimiento Civil y la ley 640 de 2001, o normas sustantivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 156 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2018 inscrita el 7 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038752 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 19240545 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Carlos Humberto Plata Sepúlveda identificado con cédula de ciudadanía No. 91.289.166 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional número

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

99.086 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA para ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 798 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 05 de julio de 2019, inscrita el 17 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041848 del libro V, compareció José Iván Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Yezid García Arenas, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 132.890 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de las actuaciones administrativas: Para que se notifique de cualquier providencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 852 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2019, inscrita el 23 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041898 del libro V, compareció Carlos Arturo Guzman Pelaez identificado con cédula de ciudadanía No. 16.608.605 de Cali en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Adriana Elizabeth Tovar Bustos identificado con cedula de ciudadanía No. 1.033.715.614 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional de Abogada No. 211.218 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogada de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de las actuaciones administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las leyes 1150 del año dos mil siete (2007), ley 1474 del año dos mil once (2011), ley 610 del año dos mil (2000), o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
64	18-I-1985	32 BOGOTA	9-XI-1992 NO. 385181
3296	16- XI- 1993	41 STAFE BTA	22- XI- 1993 NO.428.026
1600	05-VI--1.996	41 STAFE BTA	02-VII-1.996 NO.544.002

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004201 del 17 de octubre de 1991 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00787185 del 25 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0007237 del 18 de septiembre de 1992 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00787224 del 25 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 15 de abril de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00630146 del 16 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001272 del 27 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00636167 del 29 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000623 del 3 de abril de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00822816 del 16 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001628 del 19 de julio de 2004 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	00944981 del 27 de julio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000420 del 9 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01116003 del 13 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000771 del 24 de abril de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01128992 del 8 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1107 del 5 de mayo de 2011 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01480388 del 19 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1779 del 24 de julio de 2013 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01753454 del 31 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1652 del 30 de agosto de 2023 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	03017485 del 14 de septiembre de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA PARK WAY
Matrícula No.:	00528479
Fecha de matrícula:	12 de enero de 1993
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 21 # 39 B - 73
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA SANTA PAULA
Matrícula No.:	00660080
Fecha de matrícula:	16 de agosto de 1995
Último año renovado:	2023

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 15 No. 106 - 98
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Matrícula No.:	ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA KENNEDY
Fecha de matrícula:	01078754
Último año renovado:	29 de marzo de 2001
Categoría:	2023
Dirección:	Agencia
Municipio:	Cl 40 Sur No 78 A - 18 Sur
	Bogotá D.C.
Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Matrícula No.:	ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA AVENIDA SUBA
Fecha de matrícula:	01753762
Último año renovado:	13 de noviembre de 2007
Categoría:	2023
Dirección:	Agencia
Municipio:	Av Suba Tv 60 # 115 - 58 To A
	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA BOGOTA CALLE 100
Matrícula No.:	02162991
Fecha de matrícula:	30 de noviembre de 2011
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 No. 98 - 21 Lc 101
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Matrícula No.:	ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BOGOTA
Fecha de matrícula:	SECTOR SOLIDARIO
Último año renovado:	02249331
Categoría:	30 de agosto de 2012
Dirección:	2023
Municipio:	Establecimiento de comercio
	Cl 100 # 9 A- 45 Piso 12 (Prestacion De
	Servicio Al Publico De
	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. B24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273B3A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.104.761.804.312

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 16 de enero de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCIENT S.A. Y/O BAN100 S.A.
Nit: 900.200.960-9 Administración : Dirección
Seccional De Impuestos De Bogotá
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01775679
Fecha de matrícula: 19 de febrero de 2008
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 23 de febrero de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 # 76 35 P 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@ban100.com.co
Teléfono comercial 1: 6014926792
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 # 76 35 P 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: impuestos@ban100.com.co
Teléfono para notificación 1: 6014926792
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 001 del 04 de junio de 2008, inscrita el 20 de octubre de 2008 bajo el número 170668 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en Suba Villa María.

Por Acta No. 001 del 04 de junio de 2008, inscrita el 20 de octubre de 2008 bajo el número 170672 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en Restrepo.

Por Acta No. 001 del 04 de junio de 2008, inscrita el 20 de octubre de 2008 bajo el número 170674 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en Kennedy.

Por Acta No. 70 de la Junta Directiva del 30 de agosto de 2013, inscrita el 25 de noviembre de 2013 bajo el número 00228639 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá (Cedritos).

Por Acta No. 96 de la Junta Directiva, del 19 de junio de 2015, inscrita el 9 de septiembre de 2015 bajo el número 2015 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá / BANCO PROCREDIT COLOMBIA - GREEN OFFICE.

Por Acta No. 111 de la Junta Directiva, del 29 de agosto de 2016, inscrita el 8 de septiembre de 2016 bajo el número 00261343 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0003 del 2 de enero de 2020 de Notaría 39 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de enero de 2020, con el No. 02539440 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. a BANCO CREDIFINANCIERA S.A.

Por Escritura Pública No. 6204 del 13 de diciembre de 2022 de Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2023, con el No. 02925152 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BANCO CREDIFINANCIERA S.A. a BANCIENT S.A. Y/O BAN100 S.A. y eliminó la(s) sigla(s) BPCC, PROCREDIT Y BANCO PROCREDIT.

Por Escritura Pública No. 6204 del 13 de diciembre de 2022 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2023, con el No. 02925152 del Libro IX, la sociedad además de la denominación BANCIENT S.A. y/o BAN100 S.A., podrá utilizar su denominación anterior de BANCO CREDIFINANCIERA S.A. por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de protocolización de la respectiva Escritura pública.

Por Escritura Pública No. 0003 de la Notaría 39 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2020 inscrita el 7 de Enero de 2020 bajo el número 02539440 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CRÉDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene como objeto social principal el desarrollo de las operaciones, negocios, actos y servicios propias de los establecimientos bancarios, con sujeción a las restricciones y limitaciones impuestas por las leyes de la República de Colombia incluyendo, pero sin limitarse: 1. Captar en moneda legal recursos del público en depósitos, a la vista o a término, para colocarlos nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos u otras

operaciones activas de crédito. 2. Adquirir y conservar acciones y bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos por otros establecimientos de crédito, de conformidad a lo dispuesto en las leyes aplicables. 3. Recibir fondos de otros en depósito general y de usar éstos, junto con su propio capital, para prestarlo y comprar o descontar pagarés, giros o letras de cambio. 4. Descontar y negociar pagarés, giros, letras de cambio y otros títulos de deuda. 5. Recibir depósitos en cuenta corriente, a término y de ahorros, conforme a las previsiones contenidas en el Código de Comercio y las leyes aplicables. 6. Cobrar deudas y hacer pagos y traspasos. 7. Comprar y vender letras de cambio y monedas. 8. Otorgar crédito, incluidos préstamos para realizar operaciones dirigidas a adquirir el control de otras sociedades o asociaciones. 9. Aceptar para su pago, en fecha futura, letras de cambio que se originen en transacciones de bienes correspondientes a compraventas nacionales o internacionales. 10. Expedir cartas de crédito. 11. Tomar préstamos dentro y fuera del país, con las limitaciones señaladas por las leyes. 12. Obrar como agente de transferencia de cualquier persona y en tal carácter recibir y entregar dinero, traspasar, registrar y refrendar títulos de acciones, bonos u otras constancias de deudas. 13. Celebrar contratos de apertura de crédito, conforme a lo previsto en el Código de Comercio. 14. Otorgar avales y garantías, con sujeción a los límites y prohibiciones que establezcan la Junta Directiva del Banco de la República y el Gobierno Nacional, cada uno dentro de su competencia. 15. Emisión de títulos para la financiación de construcción y de adquisición de vivienda. 16. Realizar operaciones de leasing habitacional las cuales deben tener por objeto bienes, inmuebles destinados a vivienda. 17. Realizar operaciones de leasing y arrendamiento sin opción de compra. 18. Manejar las cuentas de ahorro programado obligatorio previstas en el literal b) del numeral 4 del artículo 40 de la Ley 1151 de 2007. 19. Invertir en bonos emitidos o garantizados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento o emitidos o garantizados por el Gobierno Nacional de acuerdo con cualquier contrato de empréstito celebrado con el citado Banco Internacional hasta el diez por ciento (10%) de su capital y reservas. 20. Comprar, poseer y vender toda clase de obligaciones que devenguen intereses, emitidas por el Gobierno Nacional, por los departamentos o por los municipios. 21. Comprar, poseer y vender bonos u otras obligaciones que devenguen intereses, emitidas por el Gobierno Nacional o por Gobiernos extranjeros, por compañías ferroviarias o industriales. 22. Poseer acciones en sociedades anónimas cuyo único objeto sea la prestación de servicios técnicos o administrativos necesarios para el giro ordinario de los negocios de la Sociedad. 23. Adquirir y poseer bienes raíces con sujeción a lo previsto en las leyes aplicables. 24. Actuar como intermediario del mercado bancario. 25. Recibir bienes muebles en dación en pago con sujeción a lo previsto en las leyes aplicables. 26. Adquirir y poseer acciones y bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos por las bolsas de valores. 27. Realizar operaciones de cambio, en las condiciones y con los requisitos que determinen las autoridades competentes. 28. Realizar operaciones de crédito garantizadas con descuento en libranza, de acuerdo con lo previsto Ley 1527 de 2012 y demás leyes aplicables. 29. Emisión de bonos y títulos en las condiciones autorizadas, celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue y que de manera directa o conexas se relacionen con su objeto. 30. Las demás operaciones e inversiones autorizadas o que en el futuro se autoricen a los establecimientos bancarios. Se entienden incluidos en el objeto social todos los actos y contratos directamente relacionados y que sean complementarios o

vinculados a su objeto social principal como establecimiento bancario autorizado por las leyes aplicables, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la Sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$142.255.611.027,53
No. de acciones : 274.376.729,00
Valor nominal : \$518,47

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$92.255.611.305,00
No. de acciones : 177.938.801,00
Valor nominal : \$518,47

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$92.255.611.305,00
No. de acciones : 177.938.801,00
Valor nominal : \$518,47

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Hernandez	P.P. No. 488828606

Por Documento Privado del 6 de septiembre de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de Septiembre de 2024 con el No. 03157579 del Libro IX, Alberto Hernandez Agüero presentó la renuncia al cargo.

Segundo Renglon	Javier Maria Ledesma Arocena	P.P. No. AAD415226
-----------------	------------------------------	--------------------

Tercer Renglon	David Seinjet Neirus	C.C. No. 10557527
----------------	----------------------	-------------------

Cuarto Renglon	Edgar Elias Muñoz Jassir	C.C. No. 79796500
----------------	--------------------------	-------------------

Quinto Renglon	Dario Fernando Gutierrez Cuartas	C.C. No. 98542169
----------------	----------------------------------	-------------------

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Primer Renglon	Santiago Pieschacon Aponte	C.C. No. 79601012
----------------	----------------------------	-------------------

Por Documento Privado del 6 de septiembre de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de Septiembre de 2024 con el No. 03157578 del Libro IX, Santiago Pieschacon Aponte presentó la renuncia al cargo.

Segundo Renglon	Gustavo Humberto Vega Ramirez	C.C. No. 79418158
Tercer Renglon	Tomas Serantes	P.P. No. AAD646893
Cuarto Renglon	Stephanie Dager Jassir	C.C. No. 45529324
Quinto Renglon	Juan Felipe Roldan Pardo	C.C. No. 80876383

Por Acta No. 33 del 18 de octubre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2020 con el No. 02611598 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Primer Renglon	Alberto Hernandez	P.P. No. 488828606
----------------	-------------------	--------------------

Por Documento Privado del 6 de septiembre de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de Septiembre de 2024 con el No. 03157579 del Libro IX, Alberto Hernandez Agüero presentó la renuncia al cargo.

Segundo Renglon	Javier Maria Ledesma Arocena	P.P. No. AAD415226
-----------------	------------------------------	--------------------

Quinto Renglon	Dario Fernando Gutierrez Cuartas	C.C. No. 98542169
----------------	----------------------------------	-------------------

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Segundo Renglon	Gustavo Humberto Vega Ramirez	C.C. No. 79418158
-----------------	-------------------------------	-------------------

Por Acta No. 40 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2021 con el No. 02737304 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Tercer Renglon	David Seinjet Neirus	C.C. No. 10557527
----------------	----------------------	-------------------

Por Acta No. 41 del 27 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2021 con el No. 02748645 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Cuarto Renglon	Edgar Elias Muñoz Jassir	C.C. No. 79796500
----------------	--------------------------	-------------------

Por Acta No. 45 del 18 de febrero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de abril de 2022 con el No. 02812857 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Primer Renglon	Santiago Pieschacon	C.C. No. 79601012
----------------	---------------------	-------------------

Aponte

Por Documento Privado del 6 de septiembre de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de Septiembre de 2024 con el No. 03157578 del Libro IX, Santiago Pieschacon Aponte presentó la renuncia al cargo.

Por Acta No. 42 del 26 de octubre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de abril de 2022 con el No. 02812873 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Tomas Serantes	P.P. No. AAD646893
Cuarto Renglon	Stephanie Dager Jassir	C.C. No. 45529324
Quinto Renglon	Juan Felipe Roldan Pardo	C.C. No. 80876383

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 38 del 31 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2020 con el No. 02570766 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 23 de junio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2022 con el No. 02853409 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jesus Ricardo Silva Ramirez	C.E. No. 439052 T.P. No. 288462-t

Por Documento Privado del 5 de noviembre de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de noviembre de 2024 con el No. 03174652 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Carol Dayana Gutierrez Dimate	C.C. No. 1233489099 T.P. No. 293190-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1731 del 19 de mayo de 2020, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Septiembre de 2021, con el No. 00046045 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a karem Andrea Ostos Carmona identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.397.399

expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900.200.960- 9, antes BANCO PROCREDIT SA., Sociedad absorbente de la sociedad CRÉDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, ejecute los siguientes actos: a. Represente al BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No NIT 900.200.960-9, antes BANCO PROCREDIT S.A. Sociedad absorbente de la sociedad CREDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama administrativa, judicial y/o sus organismos vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier otra entidad del poder público, en los procesos coactivos y ejecutivos singulares de cualquier cuantía desde su inicio hasta su culminación. b. Transija en nombre del BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900.200.960-9 antes BANCO PROCREDIT S.A. Sociedad absorbente de la sociedad CRÉDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en las controversias susceptibles de transacción relativas a sus derechos y obligaciones dentro de procesos coactivos y/o ejecutivos singulares. c. Concilie controversias que se susciten para el BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900.200.960-9 antes BANCO PROCREDIT SA., Sociedad absorbente de la sociedad CRÉDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, y que sean susceptibles de conciliación dentro de procesos coactivos y/o ejecutivos singulares. d. Reciba todos aquellos emolumentos a través de cualquier medio o representados en títulos judiciales dentro de procesos coactivos y/o ejecutivos singulares a favor del BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900.200.960-9, antes BANCO PROCREDIT S.A., Sociedad absorbente de la sociedad CREDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. e. En general, para que asuma la representación del BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900 200 960-9, antes BANCO PROCREDIT S.A., Sociedad absorbente de la sociedad CREDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO cuando sea conveniente y necesario en los procesos coactivos y ejecutivos singulares, de tal modo que en ningún caso quede sin representación. f. Para que otorgue o revoque poderes especiales o generales, para actuar ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama judicial y/o sus organismos vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier entidad del sector público, en los procesos coactivos y ejecutivos singulares de cualquier cuantía y delegue total o parcialmente este mandato y revoque delegaciones. El presente poder general estará vigente, en tanto no sea revocado expresamente por mi representado el BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900.200.960-9, antes BANCO PROCREDIT Sociedad absorbente de la sociedad CRÉDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

Por Escritura Pública No. 7222 del 8 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Agosto de 2024, con el No. 00053054 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Luis Hernando Cruz Castañeda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.388.225, para que en calidad de apoderado especial de BANCO CREDIFINANCIERA S.A., ejecute en nombre y representación de esta entidad financiera, los siguientes actos: 1. Asista, atienda, gestione, responda requerimientos y represente a la Sociedad en cualquier actuación administrativa, judicial y/o extrajudicial y ante cualquier entidad o autoridad, ya sea de derecho público o de derecho privado, quedando facultado para constituir a su vez los apoderados que considere pertinentes. 2. Suscriba todos los documentos requeridos para la vinculación, renovación, actualización, o

terminación de convenios de libranza con las Pagadurías vinculadas con BANCO CREDIFINANCIERA S.A., así como los documentos relacionados con el registro y actualización del registro ante el RUENOL. 3. Suscriba las escrituras de constitución de hipoteca y/o los documentos de constitución de garantías que otorguen los deudores de BANCO CREDIFINANCIERA S.A., con el objeto de respaldar obligaciones de crédito contraídas con dicho establecimiento bancario, en los términos de las disposiciones legales vigentes y las regulaciones internas establecidas por la Entidad. 4. Suscriba, luego de efectuado el pago de obligaciones de crédito, las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias y/o los documentos de cancelación de garantías otorgadas a favor de BANCO CREDIFINANCIERA S.A., y/o de liberación de las mismas por garantía suficiente, así como las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración anticrética constituida a favor de BANCO CREDIFINANCIERA S.A. 5. Suscriba las escrituras de aclaración y resciliación que se hagan necesarias en relación con las escrituras de que tratan los numerales anteriores. 6. Suscriba los documentos asociados a la solicitud de copias de escrituras públicas sustitutivas. 7. Acepte y suscriba documentos contentivos de contratos de prenda sin tenencia sobre vehículos automotores y/o maquinaria constituidos a favor de BANCO CREDIFINANCIERA S.A. como garantía de obligaciones de crédito. 8. Suscriba, luego de efectuado el pago de las obligaciones de crédito, los documentos de cancelación de garantías prendarias y demás documentos que se hagan necesarios para el registro de la cancelación de éstas ante las entidades públicas y/o privadas pertinentes. 9. Suscriba en nombre de BANCO CREDIFINANCIERA S.A. ofertas vinculantes de compraventa de cartera, cesión de créditos, endoso de títulos valores y/o cesión y/o endoso de garantías reales y personales. 10. Suscribir en nombre de BANCO CREDIFINANCIERA S.A. las notas de cesión de las garantías de los créditos garantizados con hipoteca. 11. Suscribir en nombre de BANCO CREDIFINANCIERA S.A. actos, contratos, convenios y negocios jurídicos de cualquier naturaleza, hasta por una suma equivalente a ciento diez (110) salarios mínimos mensuales legales vigentes en la fecha de suscripción del acto o contrato, observando en todo caso las disposiciones internas impartidas por la Administración en la materia. El presente poder, tendrá vigencia hasta tanto no sea revocado.

Por Escritura Pública No. 3006 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2015 inscrita el 25 de junio de 2015 bajo el No. 00031419 del libro V, compareció Yan Nicolás Groeger, identificado con cédula de extranjería No. 422.573 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carlos Lozano Rodríguez, identificado con cédula ciudadanía No. 79.513.644., para que ejecute en nombre y representación de esta entidad financiera, los siguientes actos judiciales y extrajudiciales: 1) Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en las audiencias de conciliación y demás diligencias judiciales que señalen las autoridades judiciales o extrajudiciales o de cualquier naturaleza en las que tenga interés el BANCO PROCREDIT COLOMBIA SA., bien sea como actor, demandado o tercero interviniente. 2) Para que intervenga directamente en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles, laborales o de cualquier: Naturaleza, quedando autorizado para recibir notificaciones y citaciones, con la facultad expresa de confesar y comprometer al BANCO PROCREDIT COLOMBIA SA. 3) Para que se notifique de todas las demandas civiles, comerciales

laborales, administrativas, penales y/o de policía que se inicien contra el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., dar la contestación, presentar demanda de reconvención o formular todo tipo de excepciones, directamente o por intermedio de apoderados especiales, así como conciliar en los referidos casos o en otros de cualquier naturaleza, en los que tenga interés el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., todo lo anterior dentro del marco de las atribuciones especiales que le hayan sido conferidos por la dirección general o previa autorización escrita en aquellos casos en que se desborde el ámbito de sus atribuciones. 4) Para que otorgue y/o revoque poderes especiales a quienes representan al BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., y defienda sus intereses en los respectivos procesos civiles, comerciales, laborales, contenciosos, administrativos, penales y/o de policía otorgando facultades y atribuciones que considere convenientes siempre dentro del marco de las políticas generales dispuestas por la dirección general y a través de las diferentes instrucciones impartidas para cada efecto particular. 5) Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, atendiendo las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello. 6) Para que se haga parte o intervenga en representación del BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., directamente o a través de apoderado especial en los procesos concursales, acuerdos de reestructuración e igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramitan ante cualquier autoridad administrativa judicial. 7) En general representar al BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., ante cualquier corporación, organismo de toda índole, funcionarios judiciales, en cualquier proceso y actuación, actos, diligencias o gestiones en que el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., deba comparecer o tenga interés, bien sea como actor, demandado o tercero interviniente.

Por Escritura Pública No. 1951 de la Notaría 27 de Bogotá D.C., del 02 de agosto de 2018, inscrita el 6 de agosto de 2018 bajo el registro No. 00039793 del libro V, compareció Meik Proescher identificado con cédula de extranjería No. 724251, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente para diligencias judiciales y extrajudiciales al doctor Mauricio González Casallas, identificado con cédula ciudadanía No. 79.661.453 de Bogotá D.C., para que en calidad de apoderado especial del BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. ejecute en nombre y representación de esta entidad financiera, los siguientes actos judiciales y extrajudiciales: 1. Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en las audiencias de conciliación y demás diligencias judiciales que señalen las autoridades judiciales o extrajudiciales o de cualquier naturaleza en las que tenga interés el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., bien sea como actor, demandado o tercero interviniente. 2. Para que intervenga directamente en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles, laborales o de cualquier naturaleza quedando autorizada para recibir notificaciones y citaciones, con la facultad expresa de confesar y comprometer al BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. 3. Para que se notifique de todas las demandas civiles, comerciales, laborales, administrativas, penales y/o de policía que se inicien contra el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., dar la contestación, presentar demanda de reconvención o formular todo tipo de excepciones, directamente o por intermedio de apoderados especiales, así como conciliar en los referidos casos o en otros de cualquier

naturaleza, en los que tenga interés el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., todo lo anterior dentro del marco de las atribuciones especiales que le hayan sido conferidos por la dirección general o previa autorización escrita en aquellos caso en que se desborde el ámbito de sus atribuciones 4. Para que otorgue y/o revoque poderes especiales a quienes representan al BANCO PROCREDIT COLOMBIA S A y defienda sus intereses en los respectivos procesos civiles, comerciales, laborales, contenciosos administrativos, penales y/o de policía, otorgando facultades y atribuciones que considere convenientes, siempre dentro del marco de las políticas generales dispuestas por la dirección general y a través de las diferentes instrucciones impartidas para cada efecto particular. 5. Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, atendiendo las pruebas solicitadas y suministrando al personal de diligencia y a la parles los elementos de juicio indispensable para ello. 6. Para que se haga parte o intervenga en representación del BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., directamente o a través de apoderado especial en los procesos concursales, acuerdos de reestructuración e igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramitan ante cualquier autoridad administrativa o judicial. 7. En general representar al BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., ante cualquier corporación organismo de toda índole, funcionarios judiciales, en cualquier proceso y actuación, actos, diligencias o gestiones en que el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., deba comparecer o tenga interés, bien sea como actor demandado o tercero interviniente. 8. Para que suscriba las escrituras de hipoteca que otorguen los mutuarios de BANCO PROCREDIT COLOMBIA SA., las causales respaldan las operaciones de crédito, constructor e individuales en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. 9. Para que suscriba una vez efectuado el pago de los créditos de las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor del BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., y/o liberación de las mismas por garantía suficiente, de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración anticrética constituida a favor de BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. 10. Para que suscriba las escrituras de aclaración y resciliación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores. 11. Para que suscriba las escrituras de solicitud de copias sustitutivas. 12. Para que acepte y suscriba los documentos contentivos de los contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores y/o maquinaria que a favor de BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. Se constituyan como garantía de préstamos. 13. Para que una vez cancelados dichos préstamos, suscriba los documentos de cancelación de las mencionadas garantías prendarias dirigidas a las oficinas de tránsito a nivel nacional según donde este matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario. 14. Para que suscriba en nombre de BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales. 15. Para ceder garantías, endosar y aceptar endoso de pagarés de créditos garantizados con hipoteca. 16. Para suscribir en nombre de BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., las notas de cesión de las garantías de los créditos garantizados con hipoteca. El presente poder, tendrá vigencia hasta tanto no sea revocado.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 2553 del 15 de septiembre de 2010 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.

E. P. No. 3523 del 23 de diciembre de 2010 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.

E. P. No. 1581 del 11 de julio de 2011 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.

E. P. No. 1146 del 22 de abril de 2014 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.

E. P. No. 3001 del 30 de septiembre de 2014 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.

E. P. No. 2874 del 19 de septiembre de 2015 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.

E. P. No. 1546 del 4 de junio de 2016 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.

E. P. No. 1669 del 5 de julio de 2017 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.

E. P. No. 2823 del 23 de octubre de 2017 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.

E. P. No. 3968 del 28 de diciembre de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.

E. P. No. 774 del 19 de marzo de 2019 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.

E. P. No. 3075 del 29 de agosto de 2019 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003 del 2 de enero de 2020 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.

E. P. No. 2069 del 7 de octubre de 2020 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.

E. P. No. 8118 del 30 de noviembre de 2021 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0431 del 22 de abril de 2022 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.

E. P. No. 6204 del 13 de diciembre de 2022 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.

E. P. No. 644 del 3 de mayo de 2023 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.

E. P. No. 1073 del 21 de mayo de 2024 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

01414743 del 17 de septiembre de 2010 del Libro IX

01439731 del 24 de diciembre de 2010 del Libro IX

01495463 del 13 de julio de 2011 del Libro IX

01832775 del 8 de mayo de 2014 del Libro IX

01874573 del 6 de octubre de 2014 del Libro IX

02022632 del 25 de septiembre de 2015 del Libro IX

02112095 del 10 de junio de 2016 del Libro IX

02241141 del 11 de julio de 2017 del Libro IX

02274294 del 8 de noviembre de 2017 del Libro IX

02426167 del 19 de febrero de 2019 del Libro IX

02440136 del 27 de marzo de 2019 del Libro IX

02502931 del 4 de septiembre de 2019 del Libro IX

02539440 del 7 de enero de 2020 del Libro IX

02686655 del 20 de abril de 2021 del Libro IX

02773359 del 17 de diciembre de 2021 del Libro IX

02836889 del 9 de mayo de 2022 del Libro IX

02925152 del 24 de enero de 2023 del Libro IX

02978646 del 19 de mayo de 2023 del Libro IX

03124113 del 31 de mayo de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 13 de noviembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 20 de noviembre de 2019 bajo el número 02526006 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-10-16

Por Documento Privado del 10 de marzo de 2021 de Representante Legal, inscrito el 12 de marzo de 2021 bajo el número 02672872 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- FINANZA INVERSIONES S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Su actividad económica, de conformidad con el código CIIU 6499, corresponde a ☐ otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones N.C.P.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2020-01-02

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: BANCIEN CALLE 102
Matrícula No.: 02515378
Fecha de matrícula: 4 de noviembre de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No. 102 - 44 Lc 1 - 03
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCIEN SALITRE
Matrícula No.: 02636531
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 26 No 59 51 Lc 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCIEN BULEVAR
Matrícula No.: 02750959
Fecha de matrícula: 2 de noviembre de 2016
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 58 No. 127 - 29 Lc 1 - 02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCIEN CALLE 92
Matrícula No.: 02797428
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2017
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 92 No. 11 51 Lc 4
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 580.072.522.313

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han

sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 6 de noviembre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44
Recibo No. BA24003273
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Nit: 860.524.654-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00734662
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 1996
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 10 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono comercial 1: 6464330
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO

- Dirección para notificación judicial: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono para notificación 1: 6464330
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá (7).

REFORMAS ESPECIALES

Mediante Resolución No. 2439 del 28 de diciembre de 1984, el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas otorgo la personería jurídica a la sociedad de la referencia cuya naturaleza jurídica es: Institución Auxiliar del Cooperativismo, de carácter nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada.

Por E.P. No. 3296 Notaría 41 de Santa Fe de Bogotá del 16 de noviembre de 1.993, inscrita el 22 de noviembre de 1.993 bajo el No. 428.026 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: SEGUROS UCONAL LIMITADA por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA.

Por Escritura Pública No. 1779 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2013, inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el número 01753454 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA., por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 3254/2017-00174-00 del 27 de julio de 2017, inscrito el 16 de julio de 2018 bajo el No. 00169689 del libro VIII, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, comunicó en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de: Jaime Enri Neira Rubiano, Doris Esperanza Hernández y Lucila Rubiano de Neira. Contra: Hernando Valvuela Acelas, TRANSPORTES BARCENAS LTDA, representada legalmente por Blanca Nelly Leal de Bárcenas, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, representada legalmente por Carlos Eduardo Valencia Cardona. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0621-19 del 28 de junio de 2019, inscrito el 15 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179129 del libro VIII, el Juzgado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00154-00 de: Jorge Luis Contreras Hernández identificado con C.C. No. 1.003.140.683 contra Santiago Rodolfo Sánchez Chávez identificado con C.C. 71.945.820, Maryori Betancour Legarda identificada con C.C. No. 39.413.798 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificada con NIT No. 860.524.656-6, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 219 del 25 de enero de 2019, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76 520 3103 005 2018 00154 00 de: Nelson Garrido Moreno CC.1.114.451.919, Emily Saray Garrido Mican r NUIP. 1.112.404.005, Lina Vanesa Garrido Moreno CC. 1.114.454.068, Nidia Moreno Guevara CC. 29.539.604, Alba Regina Guevara CC. 29.537.239, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, José Alberto Millan Hernández CC. 1.113.619.728, Amparo Patiño Torres CC. 34.596.938, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Marzo de 2020 bajo el No. 00183853 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 4202 del 19 de noviembre de 2019, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil contractual No. 2019-00801-00 de Catalina Duque Grajales Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2021 bajo el No. 00188563 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 376 del 28 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Córdoba), inscrito el 2 de Junio de 2021 con el No. 00190052 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23417310300.1202100117 de Wilfrido Rodriguez Suarez CC.72128610, Luz Stella Jirado Montes CC. 50914410, Monica Marcela Jirado Montes CC. 50901806, Contra: Liliana Katrina Rios Suarez CC.50910021, COOMULTISERVICAR LTDA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Mediante Oficio No. 536 del 01 de julio de 2021, el Juzgado 06 Civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 13 de Julio de 2021 con el No. 00190480 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 68001 31 03 006 2019 00342 00 de Mary Luz Jurado Vargas CC. 63.396.723 quien actúa en nombre propio y en calidad de representante de su menor hijo Sergio Andres Carvajal Jurado y Miguel Ángel Carvajal Jurado CC. 1001343307, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y Rafael Castro León CC. 5.625.095.

Mediante Oficio No. 167 del 23 de septiembre de 2021, el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 12 de Octubre de 2021 con el No. 00192133 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso cobro de dineros por servicios prestados No. 05001 40 03 020 2021 0288 00 de CLINICA DE FRACTURAS Y RAYOS X DE ANTIOQUIA SA, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA.

Mediante Oficio No. 06 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 23 de Febrero de 2022 con el No. 00195706 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-00101-00 de Yury Daniela Mosquera Salcedo C.C. 1193455844, contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y otro.

Mediante Oficio No. 07 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 28 de Febrero de 2022 con el No. 00195777 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-0009400 de Yolima Sánchez Solís y Otra C.C. 38.473.498, contra: S.B.S. SEGUROS DE COLOMBIA y Otra.

Mediante Oficio No. 47 del 22 de febrero de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Marzo de 2022 con el No. 00195824 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76109-3103-002-2021-00059-00 (208-12) de Maira Luz Riascos Rosero C.C. 1111753237, Frank Rodríguez Castillo C.C. 14477857, Genis Rodríguez Riascos T.I. 1115462694, Alix Del Mar Rodríguez Riascos T.I. 1150936409, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860037707-9,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT 860524654-6.

Mediante Oficio No. 0862 del 4 de julio de 2022 el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198418 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 110013103012 2022-00253 de Emiris Salazar Rodríguez CC. 60.362.009, Josue Chía Ruiz CC. 13.483.931, Eduyn Donato Chía Salazar, CC. 1.093.793.870, Olmer Josue Chía Salazar, CC. 1.093767.682 y Yeny Solandy Ruvian Celis, CC. 1.093.782.533, quien actúa en causa propia y como representante del menor Holmer Daniel Montano Ruvian contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6 y Mario German Millan Arias CC. 94.357.282.

Mediante Oficio No. 229 del 13 de julio de 2022, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 19 de Julio de 2022 con el No. 00198500 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001310300920220011900 de Jhon Fernando Cardozo Novoa C.C. 94.399.127, Maria del Socorro Velez Velez C.C. 31.920.228, Adriana Maria Montoya Velez C.C. 31.710.461, Carolina Cardozo Moncaleano C.C. 1.130.626.915 y Yuly Cardozo Moncaleano C.C. 1.130.669.280, contra Carlos Alberto Moreno Martinez C.C. 14.985.770 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de julio de 2022, el Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 30 de Agosto de 2022 con el No. 00199309 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 110013103036 2022 00 107 00 de Cesar Gustavo Pinzon Hernandez C.C. 79.498.404 , Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 064 del 17 de enero de 2023, el Juzgado 2 Civil Municipal de Oralidad de Bello (Antioquia), inscrito el 27 de Enero de 2023 con el No. 00202815 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2023-00026 de Cindy Madeleine Rojas Morales C.C. 1.020.421.901, Contra: ASEGURADORA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOLIDARIARATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 025 del 27 de enero de 2023, preferido por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 16 de Febrero de 2023 con el No. 00203305 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300320220014600 de Luis Alfonso Jaramillo Vargas C.C. 1.017.136.909 (víctima directa), María Fabiola Vargas De Cardona, C.C. 32.550.146 (madre de la víctima directa), Luz Estella Vargas C.C. 39.179.900 (hermana de la víctima) Carlos Adolfo Cardona Vargas, C.C. 78.700.278 (hermano de la víctima), Fernando Alberto Cardona Vargas, C.C. 71.744.071 (hermano de la víctima), Sergio Andrés Cardona Vargas C.C. 71.762.650 (hermano de la víctima), contra Néstor Andrés Reiva Hernández, C.C. 9.498.967. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 715 del 07 de febrero de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 17 de Febrero de 2023 con el No. 00203363 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 765204003004-2022-00344-00 de Gabriel Mejía Borja C.C. 14.701.186, contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 891.301.667-7, Funio Leonardo Soto Rubiano C.C. 94.326.150.

Mediante Auto No. 899 del 05 de julio de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de los Patios (Norte de Santander), inscrito el 21 de Julio de 2023 con el No. 00207872 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual s.s. No. 54-405-31-03-001-2023-00127-00 de Yesid Andrés Castillo Arias C.C. 1.090.434.120, Tomás Catillo Navas C.C. 19.400.672, Magola Arias González C.C. 60.338.836, Ronald Joel Castillo Arias C.C. 1.093.768.383, Eva Katalina Castillo Arias C.C. 1.090.511.930 y Cruz Delina González De Arias C.C. 27.557.238, contra Humberto García C.C. 13.442.236, Gustavo García C.C. 13.173.499, Rosalba Álvarez García C.C. 51.862.632, EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A. NIT. 890.500.388-7 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 1803 del 26 de octubre de 2023, el Juzgado 6

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil Circuito Oralidad de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 2 de Noviembre de 2023 con el No. 00212585 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil No. 54001-3153-006-2023-00330-00 de Liliana Rodríguez Estevez, Serafin Rodríguez Rojas, Maira Alejandra Rodríguez Estevez, Alexander Rodríguez Estevez, Henry Rodríguez Estevez, Carmen Nacilia Rodríguez Estevez, Contra: Víctor Hugo Marín Díaz, Carlos Arturo Rolon Melano, EMPRESA DE TRANSPORTES IRIS S.A.S y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 8605246546.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de solidaria será proporcionar a sus asociados, a las entidades pertenecientes al sector de la economía solidaria y a la comunidad en general, servicios de seguros en diferentes modalidades, para contribuir a elevar el nivel económico, social y cultural de la persona humana mediante la aplicación y practica de los principios y valores universales de la cooperación. En desarrollo de su objeto, solidaria buscara contribuir a la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ambientales de las personas vinculadas a sus entidades asociadas, basándose en el esfuerzo propio y la ayuda solidaria, a través de una empresa autogestionada y de propiedad común, que produzca bienes y servicios de manera eficiente; especialmente, servicios de seguros con énfasis en el ramo exequial, y los demás que se requieran para sus asociados, los integrantes del sector de la economía solidaria los asociados a estos y la comunidad en general. Así mismo, podrá utilizar las modalidades de intermediación de seguros autorizados por la ley. También será objetivo de la institución, colaborar con la integración del subsector de ahorro y crédito y el cooperativismo en general. Con tal propósito encauzara sus servicios y recursos humanos y financieros hacia el sector cooperativo y el solidario, en general. Actividades: Para el cumplimiento de sus objetivos, solidaria, podrá realizar todas aquellas actividades y operaciones concordantes con su objeto

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

social; entre otras, las siguientes: 1) Celebrar y ejecutar contratos de seguros, en las modalidades y los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia según las disposiciones legales vigentes. 2) Invertir el patrimonio, los fondos de conformidad con las disposiciones legales vigentes, atendiendo en todo caso a la seguridad, rentabilidad y liquidez necesarias; 3) Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales faculden a las entidades aseguradoras. 4) Promover la integración y proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para contribuir al fortalecimiento del sector, así como participar en entidades que conforman el sector cooperativo y demás entidades sin ánimo de lucro, con el fin de desarrollar su objeto social. 5) Promover la creación con o sin su participación en la estructura del capital social de empresas afines y complementarias o auxiliares de su actividad aseguradora. 6) Atender la formación y capacitación de los asociados, directivos y trabajadores de solidaria, y los de sus entidades asociadas, en los principios, normas y procedimientos del cooperativismo y la economía solidaria. 7) Celebrar todo tipo de convenios, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de su objeto. 8) Actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo, en forma como lo establezca la ley. 9) Celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y servicios; tales como la compra de bienes muebles e inmuebles, otorgar o aceptar hipotecas, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques o cualesquiera títulos valores o efectos de comercio o aceptar en pago. 10) En general, desarrollar todas las actividades que contribuyan al bienestar y mejoramiento económico, social, cultural y ambiental de los asociados y las personas vinculadas a los mismos, en armonía con el interés general de la comunidad y los objetivos de la entidad, siempre que estén autorizados por las disposiciones legales vigentes. Parágrafo. La entidad prestara preferentemente sus servicios a los asociados. Sin embargo, por razones de interés social o bienestar colectivo, podrá extender los servicios al público no afiliado, en razón del interés social o del bienestar colectivo.

CAPITAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El capital social corresponde a la suma de \$ 50.000.000,00 dividido en 0,00 cuotas con valor nominal de \$ 0,00 cada una, distribuido así :

Totales

No. de cuotas: 0,00

valor: \$50.000.000,00

Mediante Oficio No. 027 del 24 de enero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Tuluá (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 76-834-31-03-003-2019-00086-00 de: Abraham Serna Hoyos y Gloria Estela Soto Chacon, Contra: Arturo Martin Álzate Tobar, SOCIEDAD TRANSPORTADORA LOS TOLUES SA y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183200 del libro VIII.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DE DIRECTORES

Por Acta No. 055 del 23 de marzo de 2023, de Asamblea General de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2023 con el No. 02983116 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gerardo Mora Navas	C.C. No. 11251925
Segundo Renglon Rodriguez	Hugo Hernando Escobar	C.C. No. 14221979
Tercer Renglon Galvis	Miguel Ernesto Arce	C.C. No. 13847407
Cuarto Renglon	Fabio Becerra Martinez	C.C. No. 19392676

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon Jose Joaquin Gomez C.C. No. 17189401
Rondon

SUPLENTE
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Gloria Carmenza Vargas C.C. No. 26574528
Plaza

Segundo Renglon Clara Ester Rosa C.C. No. 45488638
Puerta Montero

Tercer Renglon Alba Rocio Pinzon C.C. No. 51831525
Bahamon

Cuarto Renglon Bertha Marina Leal C.C. No. 60338472
Alarcon

Quinto Renglon Norbey Cardona Montoya C.C. No. 94393508

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 055 del 23 de marzo de 2023, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2023 con el No. 02986350 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal KPMG S.A.S. N.I.T. No. 860000846 4
Persona
Juridica

Por Documento Privado del 9 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2023 con el No. 02986351 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Monica Adriana C.C. No. 52221424 T.P.
Principal Gonzalez Camacho No. 58642-T

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44
Recibo No. BA24003273
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 28 de agosto de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2023 con el No. 03011591 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Sebastian Benitez	C.C. No. 1101686975 T.P.
Suplente	Cordero	No. 177039-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1585 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., el 02 de julio de 2009., inscrita el 03 de julio de 2009 bajo el No. 16272 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 1.9 240 545 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Rafael Acosta Chacón identificado con cédula ciudadanía No. 79.230.843 de Suba y portador de la tarjeta profesional de abogado número 61.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de apoderado general y en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos o tacharlos de falsos. 3) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil, la Ley 640 de 2001 y el Artículo 108 de la Ley 906 de 2004 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de cualquier naturaleza a las que sea citada la compañía. Segundo: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA. En los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 2094 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2010, inscrita el 31 de agosto de 2010 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 00018403 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.694 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Carlos Eduardo Gálvez Acosta mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.610.408 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogado número 125.758 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, y en nombre y representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA U COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas o conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativas. Segundo: La vigencia del poder será por el término de curación del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1939 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2011, inscrita el 04 de agosto de 2011 bajo el No. 00020243 del libro V, compareció Alberto Ruiz Clavijo cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Tulio Heran Grimaldo León, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.684.206 de Bogotá y portador de la tarjeta profesión de abogado número 107.555 del Consejo Superior de la Judicatura para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos. A) Representación: Para que represente a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver, interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. C) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA; con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa; interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2012, inscrita el 6 de junio de 2012 bajo el No. 00022701 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Esteban Martínez Páez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.727 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 141.113 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. c) Notificaciones y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento; Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1869 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 1 de agosto de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013, bajo el No. 00026188 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Deisy Paola Chávez García, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.897.982 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones inherentes al contrato; póliza no contratada, cobertura no contratada, deducible que absorbe la pérdida, responsabilidad no evidente en responsabilidad civil extracontractual, daños de cuantías hasta diez millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000), responsabilidad no evidente en responsabilidad civil extracontractual y lesiones a una víctima sin secuelas. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1870 de la Notaría 43 de Bogotá del 1 de agosto de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013, bajo el No. 00026189 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

amplio suficiente a William Oswaldo Montenegro Rivera, identificado con cédula ciudadanía No. 79.753.221 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones de carácter técnico preexistencias en daños, daños que no correspondan siniestro, agravación del daño, daños por temas inherentes a garantía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferida mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1442 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 28 de abril de 2015, inscrita el 4 de mayo de 2015 bajo el No. 00030912 del libro V, compareció con Minuta enviada por email, Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder general amplio y suficiente a Oscar Giovanni Rojas Medina identificado con cédula ciudadanía No. 11.186.876 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente sota en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la aseguradora bajo el ramo SOAT. Segunda: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio; Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 01044 de la D.C., del 14 de mayo de 2013, inscrita el 10 de Agosto de 2015 bajo el No. 00031728 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, otorga poder general amplio y suficiente a Camilo Andrés Bonilla Bernal identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.732.593 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 140661 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. 2) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas conciliación en las audiencias de que trata el Artículo (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral a término indefinido. Suscrito por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: En cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1764 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2015, inscrita el 11 de agosto de 2015 bajo el No. 00031729 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio del presente instrumento público, otorgo poder general amplio y suficiente al doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila mayor de edad, de nacionalidad Colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá, y tarjeta profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, represente a la misma en atención a tramites arbitrales laudos arbitrales, conciliación, recursos de anulación, recurso de revisión y todos aquellos procedimientos establecidos mediante la Ley 1563 de 2012 y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

toda aquella norma que le adicione, modifique o aclare.

Que por Escritura Pública No. 3467 de la Notaría 44 del 16 septiembre de 2016, inscrita el 26 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035652 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que por medio del presente instrumento público otorgo poder general amplio y suficiente a Milton Fabián Delgado Jiménez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.497.940 de Bogotá para que en su calidad de gerente de crédito y cartera y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, suscriba las boletas de recaudo múltiple que genere el sistema de la compañía y asea de manera autógrafa o mediante registro que genere el sistema de la compañía. Emita, firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la revocación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Que por Escritura Pública No. 1487 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2017, inscrita el 23 de mayo de 2017 bajo el No. 00037318 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.64 de Bogotá D.C., en su calidad de representante la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Andrea del Pilar Puerto Corredor, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.700.397 de Bogotá, para que en su calidad de gerente de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente (\$500.000.000.00 m/cte). Dicha facultad se le otorga para los departamentos a nivel nacional.

Que por Escritura Pública No. 644 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 09 de marzo de 2018, inscrita el 16 de marzo de 2018 bajo el No. 00039014 del libro V, compareció Carlos Arturo Guzmán Peláez, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.608.605 de Cali, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Ingrid Lucero Patiño Patiño, identificada con cédula de ciudadanía número 51.883.909 de Bogotá D.C., para que, en su calidad de gerente de gestión humana y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: 1. Firme las certificaciones laborales, cartas de despido sin justa causa y aceptación de renuncia, cartas de liquidación de prestaciones sociales, comunicaciones y actas de sanciones disciplinarias, realice los nombramientos y promociones correspondientes, comunicaciones, formatos y formularios de afiliaciones a la seguridad social de funcionarios, igualmente para que firme las comunicaciones de retiro parcial de cesantías para los funcionarios, autorizaciones y comunicaciones de auxilios educativos, autorización de vacaciones, autorización de licencias no remuneradas. 2. Firme los contratos laborales en que es parte ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que se suscriben con los colaboradores de la compañía, de igual forma los otrosíes y anexos que se deriven de esta relación laboral. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 244 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 27 de febrero de 2019, inscrita el 7 de marzo de 2019 bajo el número 00041036 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía número 79.152.694, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Vélez Botero, identificada con cédula de ciudadanía número 24.578.874 de Calarcá, para que en su calidad de gerente de la Zona Suroccidente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos m/cte (\$150.000.000). Dicha facultad se le otorga para los departamentos de Quindío, Valle del Cauca, Risaralda, Caldas, Nariño, Cauca y Putumayo.

Que por Escritura Pública No. 1367 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 23 de octubre de 2019, inscrita el 30 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042518 del libro V, compareció José Ivan Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Alexander Gomez Pérez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.566.574 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 185.144 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) REPRESENTACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) CONCILIACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) NOTIFICACIONES Y AGOTAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVA: Para que se notifique de cualquier Providencia administrativa regulada por las leyes 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el termino de duración del contrato prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2020, inscrita el 22 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042968 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Vicky Carolina Ramírez Ibáñez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.881.098 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada número 189.036 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 545 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043821 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Erika Maria Estrada Guijo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.685 de Bogotá D.C., y la Tarjeta Profesional de abogada No. 281.687 del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: a) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. b) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. c) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 546 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 8 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043826 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alvaro Hernán Rodríguez Bautista, identificado con cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

79.539.346 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de abogado No. 103.867 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 544 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043828 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Claviño identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ivonne Lizeth

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pardo Cadena, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.754.933 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de abogada N° 228.786 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 769 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00044007 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Franklin Eduardo Susa Casalinas, identificado con cédula de ciudadanía número 79.651.292, para que en su calidad de Gerente de la Gerencia de Seguros de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, emita, firme y remita las comunicaciones de revocación de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio correspondientes a pólizas del ramo de Automóviles comercializadas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, para informar de la revocación de la póliza al tomador y/o al asegurado y/o al beneficiario de la misma, según corresponda. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 768 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 22 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044595 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Marcela Renderos Arias identificada con cédula ciudadanía No. 42.105640, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Pereira de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en la ciudad de Pereira a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía En todo caso, tendrá las facultades expresa de confesar, absolver interrogatorios, y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a sesenta millones de pesos moneda corriente (\$60.000.000). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en el departamento de Risaralda.

Por Escritura Pública No. 380 del 04 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2021, con el No. 00044936 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Hector Fernando Cortes Saavedra, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.609.978 de Tunja, para que en su calidad de Coordinador de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos en que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro; igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos M/CTE (\$500.000.000); además, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a las audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

momento. Cuarto: cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1680 del 31 de diciembre de 2020, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2021 con el No. 00045213 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Julia Victoria Lozano Gaitán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.183.441 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogada N° 230.813 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa; asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44
Recibo No. BA24003273
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 556 del 24 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2021 con el No. 00045215 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Orlando Molano Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.266.192, para que en su calidad de Coordinador de Recobros y salvamentos de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Levantamiento de prenda: Para que solicite con su firma ante las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaratoria de pérdidas totales, por hurto y/o daños. B) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto; para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, con ocasión de siniestros derivados de pérdida total, daños y/o hurto. C) Contratos de compraventa: Para que firme los correspondientes contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 542 del 23 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Mayo de 2021 con el No. 00045220 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Rubén Darío Fonseca Cristancho, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.867.123, para que en su calidad de Coordinador del Centro de Atención

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vehicular de Bogotá de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, suscriba y firme los formularios de traspaso y cancelación de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto en la ciudad de Bogotá. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2765 del 02 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Enero de 2022, con el No. 00046619 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Patricia Palacio Arango, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.897.931, para que en su calidad de Gerente Nacional de Ventas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme los documentos relacionados con la gestión y coordinación de los intermediarios de seguros que requiera la Aseguradora, sean personas naturales o jurídicas, incluyendo pero sin limitar, contratos para la intermediación de seguros de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sus anexos y otrosíes; cartas de cancelación de claves; certificaciones y documentos de información de vinculación de intermediarios de seguros a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; documentos de bienvenida; certificados y diplomas de idoneidad para la intermediación de seguros que otorgue ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; certificados de no oposición; certificados comerciales; y demás documentos que se deriven de dicha actividad o se requieran con ocasión de la misma. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 122 del 1 de febrero de 2022, otorgada en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2022, con el No. 00046923 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Kiara Geraldine Cipagauta Ramirez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.778.662 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No 277.600 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Analista de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 125 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046928 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sonia Catalina Martínez Roza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.176.820 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No 218.244 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Analista de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 123 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046929 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jorge Noel Vega Sarmiento, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.011.452 y portador de la tarjeta profesional de abogado No 174.566 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA SA PERO TAMBIEN
PODRA ACTUAR CON LAS SIGLAS METLIFE COLOMBIA SA
Sigla: METLIFE COLOMBIA SA
Nit: 860.002.398-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00207246
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 1984
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 7 No. 99 - 53 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: secretaria.general@metlife.com.co
Teléfono comercial 1: 7565067
Teléfono comercial 2: 7469587
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 7 No. 99 - 53 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: secretaria.general@metlife.com.co
Teléfono para notificación 1: 7565067
Teléfono para notificación 2: 7469587
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura 1465 del 28 de septiembre de 1.983, otorgada en la Notaría 25 de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 1.984, bajo el No. 148.858 del libro IX, se decretó la apertura de una sucursal de la sociedad en la ciudad de Pereira.

Por Escritura Pública No. 764 otorgada en la Notaría 25 de Bogotá el 1 de junio de 1.983, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 1.984 bajo el No. 2427 del libro VI, se decretó la apertura de unas sucursales de la sociedad en las ciudades de: Medellín, Cali.

Por Acta No. 305 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2008 bajo el No. 169915 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal de la sociedad, en la ciudad de: Barranquilla.

Por Acta No. 335 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2010, inscrita el 17 de diciembre de 2010 bajo el número 00193670 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Manizales.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. Notaría 52 Notaría 24 de Santafé de Bogotá del 12 de enero de 1.996, inscrita parcialmente el 22 de enero de 1. 996 bajo el Notaría 524.008 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: LA INTERAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., por el de: COLMENA AIG COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., pero también podrá actuar con las siglas COLMENA AIG S.A.

Por E.P. Notaría 5.091 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá D.C., del 13 de mayo de 1.998, inscrita el 08 de junio de 1. 998 bajo el Notaría 637.358 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA AIG S.A. pero también podrá actuar con las siglas COLMENA AIG S.A., por el de: COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA AIG S.A. o COLMENA AIG SEGUROS DE VIDA S.A., pero también podrá actuar con la siglas COLMENA AIG S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública Notaría 9393 de la Notaría 29 de Bogotá del 14 de noviembre de 2000, inscrita el 20 de noviembre de 2000 bajo el Notaría 753111 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA AIG S. A. o COLMENA AIG SEGUROS DE VIDA S.A., pero también podrá actuar con las siglas COLMENA AIG S.A., POR EL DE: AIG COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., pero también podrá actuar con las siglas AIG VIDA S.A.

Por Escritura Pública Notaría 0495 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. Del 01 de abril de 2009, inscrita el 17 de abril de 2009 bajo el número 01290442 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: AIG COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. pero también podrá actuar con las SIGLAS AIG VIDA SA, por el de: ALICO COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. Pero también podrá actuar con la sigla ALICO COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública Notaría 181 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 14 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el número 01455959 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ALICO COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. Pero también podrá actuar con la sigla ALICO COLOMBIA S.A. Por el de: METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. Pero también podrá actuar con las siglas METLIFE COLOMBIA S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 24 de enero de 2061.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad consistirá en la celebración de contratos de seguros de vida, renta vitalicia, pensiones, seguro de grupo, accidentes personales, colectivo de vida, accidentes de trabajo, incapacidad y enfermedades y seguros previsionales, asumiendo como aseguradora o reaseguradora, todos los riesgos que de acuerdo con la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ley puedan ser objeto de tal contrato, así como desarrollar cualquier otro ramo que de acuerdo con la ley pueda realizar una compañía de seguros de vida, previo cumplimiento de las autorizaciones a que haya lugar. Dentro del giro propio de sus negocios, la sociedad podrá ejecutar los contratos que tiendan a la realización del objeto social y a la inversión y administración de su capital y reservas. En desarrollo de su objeto social, la sociedad está facultada para: A) Invertir su capital y reservas con arreglo a las normas legales. B) Suscribir, enajenar o adquirir participaciones de cualquier naturaleza, siempre y cuando sean inversiones autorizadas. C) Tomar dinero en préstamo y otorgar crédito observando los requerimientos (SIC) De ley. D) Adquirir o hacer toda clase de instalaciones comerciales relacionadas con su objeto social. E) Enajenar, arrendar, gravar y administrar en general los bienes que componen el patrimonio social. F) Girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar o negociar toda clase de título (SIC) Valores. G) Abrir y manejar cuentas bancarias, de ahorro, depósitos a término y, en general, realizar operaciones con instituciones financieras. H) Realizar operaciones de fusión, escisión, adquisición y cesión de activos, pasivos y contratos, de conformidad con las normas del estatuto orgánico del sistema financiero. I) Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones que tengan interés frente a terceros. J) Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, actos, contratos y operaciones comerciales. K) Invertir en bienes inmuebles; y L) Realizar todas aquellas operaciones y actos que se relacionen con el objeto social y que estén autorizados por las disposiciones legales vigentes.

CAPITAL
*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$2.000.000.000,00
No. de acciones	: 200.000.000,00
Valor nominal	: \$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$1.840.782.720,00
No. de acciones	: 184.078.272,00
Valor nominal	: \$10,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$1.840.782.720,00
No. de acciones : 184.078.272,00
Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pedro Pesqueira Villegas	P.P. No. G34424839
Segundo Renglon	Maria Trinidad Varela	P.P. No. AAA942801
Tercer Renglon	Yolanda Botero Campuzano	C.C. No. 38252504
Cuarto Renglon	Fernando Jesus Concha Mendoza	C.C. No. 79782647
Quinto Renglon	Carlos Ezequiel Mitnik Galant	P.P. No. AAE727336

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Federico Bravo	P.P. No. AAI720948
Segundo Renglon	Clayton Martins Monteiro	C.E. No. 1087616
Tercer Renglon	Luis Horacio Lategana	P.P. No. AAG111085
Cuarto Renglon	Yolanda Botero Campuzano	C.C. No. 38252504
Quinto Renglon	Oscar Javier Albarran Trujillo	C.E. No. 726641

Por Acta No. 139 del 31 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579899 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Pedro Villegas	Pesqueira	P.P. No. G34424839
Cuarto Renglon	Fernando Jesus Mendoza	Concha	C.C. No. 79782647

SUPLENTES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Cuarto Renglon	Yolanda Campuzano	Botero	C.C. No. 38252504
Quinto Renglon	Oscar Javier Trujillo	Albarran	C.E. No. 726641

Por Acta No. 145 del 29 de diciembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No. 02810064 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Quinto Renglon	Carlos Ezequiel Galant	Mitnik	P.P. No. AAE727336
----------------	---------------------------	--------	--------------------

Por Acta No. 146 del 15 de febrero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2022 con el No. 02815667 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Segundo Renglon	Maria Trinidad Varela		P.P. No. AAA942801
-----------------	-----------------------	--	--------------------

Por Acta No. 153 del 9 de mayo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2023 con el No. 02988309 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Federico Bravo	P.P. No. AAI720948

Por Acta No. 154 del 26 de septiembre de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2024 con el No. 03057957 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Yolanda Botero Campuzano	C.C. No. 38252504

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Clayton Martins Monteiro	C.E. No. 1087616
Tercer Renglon	Luis Horacio Lategana	P.P. No. AAG111085

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 114 del 29 de marzo de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2012 con el No. 01665185 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 26 de julio de 2021, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2021 con el No. 02728024 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Yenny Carolina Guzman Monroy	C.C. No. 53107366 T.P. No. 126209-T

Por Documento Privado del 28 de febrero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2022 con el No. 02799781 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Emerson Ferney Prieto Fontecha	C.C. No. 1014213842 T.P. No. 207084-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 0617 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 2 de mayo de 2014, inscrita el 7 de mayo de 2014, bajo el No. 00027942 del libro V, compareció Consuelo Gonzalez Barreto identificado con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá D.C., Quien manifestó que en este acto obra en su calidad de suplente del presidente y por ende como representante legal de la sociedad METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. -METLIFE COLOMBIA S.A.-, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Gustavo Alberto Herrera Ávila identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C. Y con la tarjeta profesional No. 39.116 del C.S. DE la J., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativo, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, LITIS consorte o tercero interviniente. B) Representar igualmente a la compañía ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o superintendencia financiera, ministerio de hacienda y crédito público, banco de la república o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa. C) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

penales, para notificarse de toda clase de providencias incluyendo autos admisorios de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral penal, contencioso administrativa, etc., absuelva interrogatorios de parte confiese, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellos de naturaleza civil, laboral comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, etc. Quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal de representante legal de la sociedad quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila, así mismo el apoderado queda facultado para confesar. D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos el que intervenga la sociedad, bien sea como demandante o demandada, como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, cancelar, cobrar, etc. E) Que el presente poder general se extiende para que el doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila represente a la compañía ante los jueces civiles de todo el país, en las audiencias de conciliación prejudicial y judicial de que trata el art. 101 del Código General del Proceso, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a la sociedad, facultad que se extiende a las audiencias de conciliación que realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional, centros de conciliación o procuradores judiciales como lo tiene previsto la Ley 1437 de 2011, el código general del proceso, la Ley 1395 de 2010, la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998, la Ley 1564 de 2012, la Ley 640 de 2001 y demás normas que regulen la materia. Que el poder general que por esta escritura se otorga se extiende para que el doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila represente a la compañía METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. En toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad jurisdiccional.

Por Escritura Publica No. 0618 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 2 de mayo de 2014, inscrita el 7 de mayo de 2014, bajo el No. 00027943 del libro V, compareció Consuelo Gonzalez Barreto identificado con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá D.C. Quien manifestó que en este acto obra en su calidad de suplente del presidente y por ende como representante legal de la sociedad METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. -METLIFE COLOMBIA S.A.-, por medio de la presente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escritura pública, confiere poder general a Eidelman Javier Gonzalez Sanchez identificado con cédula ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y con la tarjeta profesional No. 108.916 del C.S. DE la J., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativo, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, LITIS consorte o tercero interviniente. B) Representar igualmente a la compañía ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o superintendencia financiera, ministerio de hacienda y crédito público, banco de la república o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa. C) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, para notificarse de toda clase de providencias incluyendo autos admisorios de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral penal, contencioso administrativa, etc., absuelva interrogatorios de parte confiese, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellos de naturaleza civil, laboral comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, etc. Quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal de representante legal de la sociedad quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado doctor Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, así mismo el apoderado queda facultado para confesar. D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos el que intervenga la sociedad, bien sea como demandante o demandada, como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, cancelar, cobrar, etc. E) Que el presente poder general se extiende para que el doctor Eidelman Javier Gonzalez Sanchez represente a la compañía ante los jueces civiles de todo el país, en las audiencias de conciliación prejudicial y judicial de que trata el art. 101 del Código General del Proceso, quedando entendido que el apoderado general puede

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comprometer a la sociedad, facultad que se extiende a las audiencias de conciliación que realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional, centros de conciliación o procuradores judiciales como lo tiene previsto la Ley 1437 de 2011, el código general del proceso, la Ley 1395 de 2010, la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998, la Ley 1564 de 2012, la Ley 640 de 2001 y demás normas que regulen la materia. Que el poder general que por esta escritura se otorga se extiende para que el doctor Eidelman Javier Gonzalez Sanchez represente a la compañía METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. En toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad jurisdiccional.

Por Escritura Publica No. 0619 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 2 de mayo de 2014, inscrita el 7 de mayo de 2014, bajo el No. 00027944 del libro V, compareció Consuelo Gonzalez Barreto identificado con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá D.C. Quien manifestó que en este acto obra en su calidad de suplente del presidente y por ende como representante legal de la sociedad METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. -METLIFE COLOMBIA S.A.-, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Andres Orion Álvarez Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 98.542.134 de envigado y con la tarjeta profesional No. 68.354 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativo, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, LITIS consorte o tercero interviniente. B) Representar igualmente a la compañía ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o superintendencia financiera, ministerio de hacienda y crédito público, banco de la república o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa. C) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, para notificarse de toda clase de providencias incluyendo autos admisorios de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral penal, contencioso administrativa, etc., absuelva interrogatorios de parte confiese, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellos de naturaleza civil, laboral comercial, administrativa, penal,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contencioso administrativa, etc. Quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal de representante legal de la sociedad quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado doctor Andres Orión Álvarez Pérez, así mismo el apoderado queda facultado para confesar. D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos el que intervenga la sociedad, bien sea como demandante o demandada, como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, cancelar, cobrar, etc. E) Que el presente poder general se extiende para que el doctor Andres Orión Álvarez Pérez represente a la compañía ante los jueces civiles de todo el país, en las audiencias de conciliación prejudicial y judicial de que trata el art. 101 del Código General del Proceso, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a la sociedad, facultad que se extiende a las audiencias de conciliación que realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional, centros de conciliación o procuradores judiciales como lo tiene previsto la Ley 1437 de 2011, el Código General del Proceso, la Ley 1395 de 2010, la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998, la Ley 1564 de 2012, la Ley 640 de 2001 y demás normas que regulen la materia. Que el poder general que por esta escritura se otorga se extiende para que el doctor Andres Orión Álvarez Pérez represente a la compañía METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. En toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad jurisdiccional.

Por Escritura pública No. 1548 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 9 de septiembre de 2016 inscrita el 30 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035725 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Gustavo Adolfo Sáchica identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.170.152 de Bogotá D.C. En su calidad de suplente del presidente y por ende representante legal de la sociedad METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A O METLIFE COLOMBIA S.A por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a María Patricia Ríos Correa identificada con cédula de ciudadanía No. 43.723.666 de Envigado y con la tarjeta profesional No. 80.347 del Consejo Superior de la Judicatura: Para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

policía, juzgados, fiscalías de todo nivel, bien sea como demandante, demandada, llamada en garantía, litisconsorte, coadyuvante o tercero interviniente; B) Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrital y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o distrital; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de entidades administrativas y judiciales; D) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o administrativas, recibir notificaciones o citaciones ordenadas por juzgados o autoridades administrativas, asistir y representara la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, renunciar a términos; E) Representar a la sociedad en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer a asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal; F) Actuar conjunta o separadamente, para: interponer cualquier recurso establecido en la Ley contra decisiones judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital, y entidades descentralizadas de los mismos órdenes; G) Desistir, conciliar, recibir, transigir. H) Otorgar poderes especiales a apoderados judiciales.

Por Escritura Pública No. 1545 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 9 de septiembre de 2016 inscrita el 30 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035726 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Gustavo Adolfo Sáchica identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.170.152 de Bogotá D.C. En su calidad de suplente del presidente y por ende representante legal de la sociedad METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A O METLIFE COLOMBIA S.A POR medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Manuel Antonio García Giraldo identificado con cédula ciudadanía No. 81.741.388 de Fusagasugá y con la tarjeta profesional No. 191.849 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de policía, juzgados, fiscalías de todo nivel, bien sea como demandante, demandada, llamada en garantía, litisconsorte, coadyuvante o tercero: interviniente; B) Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal distrital y ante cualquier organismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o distrital; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de entidades administrativas y judiciales; D) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o administrativas. Recibir notificaciones o citaciones ordenadas por juzgados o autoridades administrativas, asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, renunciar a términos; E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer a asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o; extraprocesal; F) Actuar conjunta o separadamente, para interponer cualquier recurso establecido en la Ley contra decisiones judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital, y entidades descentralizadas de los mismos órdenes; G) Desistir, conciliar, recibir, transigir. H) Otorgar poderes especiales a apoderados judiciales.

Por Escritura Pública No. 1547 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 9 de septiembre de 2016 inscrita el 30 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035727 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Gustavo Adolfo Sáchica identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.170.152 de Bogotá D.C. En su calidad de suplente del presidente y por ende representante legal de la sociedad METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A O METLIFE COLOMBIA S.A por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sergio Alejandro Villegas Agudelo identificado con cédula de ciudadanía No. 71.750.136 de Medellín y con la tarjeta profesional No. 80.282 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de policía, juzgados, fiscalías de todo nivel, bien sea como demandante, demandada, llamada en garantía, litisconsorte, coadyuvante tercero interviniente; B) Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrital y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o distrital; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de entidades administrativas y judiciales; D) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o administrativas, recibir notificaciones o citaciones ordenadas por juzgados o autoridades administrativas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, renunciar a términos; E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer a asistir y delegar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal; F) Actuar conjunta o separadamente, para interponer cualquier recurso establecido en la Ley contra decisiones judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital, y entidades descentralizadas de los mismos órdenes; G) Desistir, conciliar, recibir, transigir. H) Otorgar poderes especiales a apoderados judiciales.

Por Escritura Pública No. 1546 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 9 de septiembre de 2016 inscrita el 30 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035728 del libro V, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR E-MAIL GUSTAVO ADOLFO SACHICA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.170.152 de Bogotá D.C. En su calidad de suplente del presidente y por ende representante legal de la sociedad METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A O METLIFE COLOMBIA S.A Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Héctor Mauricio Medina que por medio de la presente escritura pública confiere poder general a Héctor Mauricio Medina Casas identificado con cédula de ciudadanía No. 79.795.035 de Bogotá y con la tarjeta profesional No. 108.945 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de policía, juzgados, fiscalías de todo nivel, bien sea como demandante, demandada, llamada en garantía, litisconsorte, coadyuvante o tercero interviniente; B) Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrital y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o distrital; C) Atender los requerimientos y notificaciones pertinentes de entidades administrativas y judiciales; D) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o administrativas, recibir notificaciones o citaciones ordenadas por juzgados o autoridades administrativas, asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, renunciar a términos; E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer a asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal; F) Actuar conjunta o separadamente, para interponer cualquier recurso establecido en la Ley contra decisiones judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital, y entidades descentralizadas de los mismos órdenes; G) Desistir, conciliar, recibir, transigir. H) Otorgar poderes especiales a apoderados judiciales.

Por Escritura Pública No. 1034 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 11 de mayo de 2018, inscrita el 1 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00041943 del libro V, compareció Laura Robledo Vallejo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.037.661 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal para asuntos judiciales, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Manuel Alejandro Plazas Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.918.270 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 226.708 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la compañía en calidad de Representante Legal, ante cualquier autoridad jurisdiccional o administrativa, en especial ante el Ministerio del Trabajo y todos y cada uno de los Juzgados Laborales de Colombia, en lo concerniente a la representación legal de la compañía METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., quedando expresamente facultado para conciliar dentro y fuera de las audiencias establecidas en los artículos 77 el Código de Procedimiento Laboral y 372 del Código General del Proceso en cualquier proceso judicial que se adelante en su contra, confesar, transigir, recibir, desistir, tachar documentos de falsos, rendir interrogatorio de parte, otorgar y revocar poderes especiales, y en general participar en todas las audiencias en las que sea convocado el representante legal de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., contando con todas y cada una de las facultades implícitas en dicha representación legal. El apoderado queda expresamente facultado para que, en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir y reasumir este poder general.

Por Escritura Pública No. 0082 del 24 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Febrero de 2022, con el No. 00046823 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Catalina Botero Arango, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.746.988 y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

portadora de la tarjeta profesional número 231.852 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su condición de apoderada general y en nombre y representación de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., represente a la Compañía en calidad de Apoderado General y realice los siguientes actos: A) Representar a la Compañía ante cualquier autoridad judicial o administrativa, en todos y cada uno de los juzgados de Colombia y en toda clase de procesos civil, penal, comercial, laboral, contencioso administrativo, etc., bien sea que la sociedad sea demandante o demandada, llamada en garantía, litis consorte, coadyuvante a tercero interviniente. B) Representar igualmente a la Compañía ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o superintendencia financiera, ministerio de hacienda y crédito público, banco de la república o cualquiera de los organismos de control, quedando facultada para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa. C) Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipada, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, para notificarse de toda clase de providencias incluyendo autos admisorios de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral, penal, contenciosa administrativa, etc., absuelva interrogatorio de parte, confiese, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales, extraprocesales, sean ellos de naturaleza civil, comercial, laboral, administrativa penal, etc. quedando expresamente facultada para conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir, tachar documentos falsos y en general participar en todas las audiencias en las que sea convocada la Compañía. D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en los en que intervenga la Compañía, bien sea como demandante, demandado, tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios poderes especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para desistir, transigir, interponer recursos contra decisiones judiciales o administrativas, sustituir, conciliar, cancelar, cobrar, etc., E) Que el poder general que por esta escritura se otorga se extiende para que la doctora Catalina Botero Arango represente a la compañía METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., en toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad jurisdiccional. F) Que el presente poder general se extiende para que la doctora Catalina Botero Arango represente a la Compañía ante los jueces civiles de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todo el país, en las audiencias de conciliación judicial y prejudicial de que trata el artículo 613 del Código General del Proceso, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a la Compañía, facultad que se extiende a las audiencias de conciliación que se realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional, centros de conciliación o procuradores judiciales como lo tiene previsto la Ley 1437 de 2011, el Código General del Proceso, la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2001 y demás normas que regulen la materia.

Por Escritura Pública No. 1370 del 22 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Agosto de 2023, con el No. 00050580 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Jairo Rincón Achury, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.428.638 y portador de la tarjeta profesional número 64.639 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su condición de apoderado general y en nombre y representación de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., represente a la Compañía en calidad de Representante Legal y realice los siguientes actos: A) Representar a la Compañía ante cualquier autoridad judicial o administrativa, en todos y cada uno de los juzgados de Colombia y en toda clase de procesos civil, penal, comercial, laboral, contencioso administrativo, etc., bien sea que la sociedad sea demandante o demandada, llamada en garantía, litis consorte, Coadyuvante o tercero interviniente. B) Representar igualmente a la Compañía ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o superintendencia financiera ministerio de hacienda y crédito público, banco de la república o cualquiera de los organismos de control, quedando facultada para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa. C) Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipada, exhibición de documentos, constitución de parle civil en procesos penales, para notificarse de toda clase de providencias incluyendo autos admisorios de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral, penal, contenciosa administrativa, etc absuelva interrogatorio de parte, confiese, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales, extraprocesales, sean ellos de naturaleza civil, comercial, laboral, administrativa penal, etc quedando expresamente facultada para conciliar, confesar, transigir,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir, desistir, tachar documentos falsos, y en general participaren todas las audiencias en las que sea convocada la Compañía contando con todas y cada una de las facultades implícitas en dicha representación legal. D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en los en que intervenga la Compañía, bien sea cómo demandante demandado, tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios poderes especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos Procesos o asuntos jurídicos, así como para desistir, transigir, sustituir, conciliar, Cancelar, cobrar etc. E) Que él presente poder general se extiende para que al doctor Jairo Rincón Achury represente a la Compañía ante jueces civiles de todo el País, en las audiencias de conciliación judicial y prejudicial, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a la Compañía, facultad que se extiende a las audiencias de conciliación que se realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional, centros de conciliación o procuradores judiciales como lo tiene previsto la Ley 1437 de 2011, el Código General del Proceso, la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2001 y demás normas que regulen la materia.

Por Escritura Pública No. 0839 del 25 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Agosto de 2023, con el No. 00050583 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Gustavo Andrés Castañeda Diaz, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.030. 615.988 y portador de la tarjeta profesional número 256.403 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su condición de apoderado general y en nombre y representación de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., represente a la Compañía en calidad de Representante Legal y realice los siguientes actos: A) Representar a la Compañía ante cualquier autoridad judicial o administrativa, en todos y cada uno de los juzgados de Colombia y en toda clase de procesos civil, penal, comercial, laboral, contencioso administrativo, etc., bien sea que la sociedad sea demandante o demandada, llamada en garantía, litis consorte, Coadyuvante o tercero interviniente. B) Representar igualmente a la Compañía ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o superintendencia financiera ministerio de hacienda y crédito público, banco de la república o cualquiera de los organismos de control, quedando facultada para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa. C) Representar a la Compañía ante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipada, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, para notificarse de toda clase de providencias incluyendo autos admisórios de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral, penal, contenciosa administrativa, etc absuelva interrogatorio de parte, confiese, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales, extraprocesales, sean ellos de naturaleza civil, comercial, laboral, administrativa penal, etc quedando expresamente facultada para conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir, tachar documentos falsos, y en general participaren todas las audiencias en las que sea convocada la Compañía contando con todas y cada una de las facultades implícitas en dicha representación legal. D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en los en que intervenga la Compañía, bien sea cómo demandante demandado, tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios poderes especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos Procesos o asuntos jurídicos, así como para desistir, transigir, sustituir, conciliar, Cancelar, cobrar etc. E) Que él presente poder general se extiende para que al doctor Gustavo Andrés Castañeda Díaz represente a la Compañía ante jueces civiles de todo el País, en las audiencias de conciliación judicial y prejudicial, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a la Compañía, facultad que se extiende a las audiencias de conciliación que se realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional, centros de conciliación o procuradores judiciales como lo tiene previsto la Ley 1437 de 2011, el Código General del Proceso, la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2001 y demás normas que regulen la materia.

Por Escritura Pública No. 0748 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de julio de 2020, inscrita el 12 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043791 del libro V, compareció Ana Cecilia Caicedo Pulido, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.999.238 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Natacha Martínez Contreras, identificada con cedula ciudadanía No. 32.937.521 de Cartagena, para que en su condición de apoderada especial y en nombre y representación de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. firme los contratos de trabajo y otrosí a éstos, que METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. deba

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscribir en su calidad de empleador. Igualmente, NATACHA MARTÍNEZ CONTRERAS, en su calidad de apoderada especial, se encuentra facultada para representar a METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., en todos los trámites migratorios que se adelanten ante las autoridades Migratorias de la República de Colombia respecto de los actuales y/o futuros trabajadores de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Por Escritura Pública No. 2715 del 22 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Diciembre de 2021, con el No. 00046429 del libro V, la persona jurídica confiere poder especial a Óscar Javier Albarrán Trujillo Identificado con cédula de extranjería número 726.641, para que en su condición de apoderado especial y en nombre y representación de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. firme los contratos a suscribir con los intermediarios, incluidos los corredores de seguros, a nivel nacional.

Por Escritura Pública No. 744 del 13 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F_000000230412500>, con el No. <R_000000230412500> del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, a German Alfonso Satizabal Barragán, identificado con cédula de ciudadanía número 79.688.520, y a Jorge Alexander Pedraza Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía número 80.034.044 para que en su condición de apoderados especiales y en nombre y representación de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., firmen los contratos a suscribir con los intermediarios, incluidos los corredores de seguros, a nivel nacional.

Por Escritura Pública No. 1369-2023 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de junio de 2023, inscrita en esta Cámara de comercio el 31 de Agosto de 2023 bajo el 00050770 del libro V, compareció Representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Andrea Liliana Sanabria Chávez identificada con cédula de ciudadanía número 52.217.532, para que en su condición de apoderada especial y en nombre y representación de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. emita y firme las cartas de objeciones que METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA SA. deba proferir en el marco de las solicitudes de reclamación que sean recibidas respecto de aquellas pólizas de seguro que expida.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2419 del 27 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Octubre de 2023, con el No. 00051119 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Sandra Cristina Gonzalez Preciado, identificada con cédula de ciudadanía número 52.055.938 de Bogotá D.C., para que en su condición de apoderada especial y en nombre y representación de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. firme los acuerdos transaccionales que METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., deba suscribir en su calidad de empleador con sus trabajadores, o en calidad de contratante de sus contratistas, practicantes y/o aprendices, firme contratos de arrendamiento en el cual METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., actúe en calidad de fiador y/o codeudor solidario de los trabajadores extranjero o aquellos respecto del cual METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., autorice actuar en la mencionada calidad, así como, cualquier acto y documento que involucre asuntos laborales.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
114	24-I-1.961	9 BOGOTA	28-III-1962-30464
2683	17-X-1973	11.BOGOTA	12-XI-1973 NO.13158
59	9-IX-1980	24.BOGOTA	22-XII-1980 NO.94294
763	1-VI-1983	25.BOGOTA	16-III-1980 NO.148859
ACTA NO. 5	14-VI-1988	JUNTA DIRECTIVA	14- X-1988 NO.248057
2479	31- X-1989	24.BOGOTA	2-XI -1989 NO.279005
1955	20-IX-1990	24.BOGOTA	23-X -1990 NO.308323
52	12- I- 1996	24 STAFE BTA	22- I- 1996 NO.524.008

PARCIALMENTE.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E. P. No. 0001134 del 10 de junio de 1997 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	00589294 del 17 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0005091 del 13 de mayo de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00637358 del 8 de junio de 1998 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0003181 del 26 de mayo de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00731666 del 6 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0009393 del 14 de noviembre de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00753111 del 20 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0005031 del 6 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00881098 del 23 de mayo de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000000 del 12 de noviembre de 2004 de la Revisor Fiscal	00962183 del 16 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0007059 del 12 de julio de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01001564 del 18 de julio de 2005 del Libro IX
Certificación No. 0000001 del 18 de julio de 2005 de la Revisor Fiscal	01004304 del 3 de agosto de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 22 de noviembre de 2005 de la Revisor Fiscal	01024766 del 5 de diciembre de 2005 del Libro IX
Acta No. 0000275 del 31 de marzo de 2006 de la Junta Directiva	01053961 del 8 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 27 de diciembre de 2007 de la Revisor Fiscal	01185382 del 23 de enero de 2008 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 28 de enero de 2008 de la Revisor Fiscal	01189207 del 7 de febrero de 2008 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 27 de marzo de 2008 de la Revisor Fiscal	01204740 del 10 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002189 del 15 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01250116 del 17 de octubre de 2008 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 4 de noviembre de 2008 de la Revisor Fiscal	01258027 del 25 de noviembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0495 del 1 de abril de 2009 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01290442 del 17 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 181 del 14 de febrero de 2011 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01455959 del 24 de febrero de 2011 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 671 del 30 de abril de 2012 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01637492 del 28 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1796 del 24 de octubre de 2012 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01676454 del 27 de octubre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 819 del 31 de mayo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01738687 del 13 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 930 del 19 de junio de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01741550 del 21 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 757 del 23 de mayo de 2014 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01841119 del 4 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 0565 del 9 de abril de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01930618 del 16 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 0440 del 5 de abril de 2017 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02216329 del 18 de abril de 2017 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 21 de julio de 2011 de Representante Legal, inscrito el 11 de agosto de 2011 bajo el número 01503474 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- METLIFE INC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2010-11-01

**** Aclaración Situación de Control ****

La situación de Control configurada sobre la sociedad de la referencia inscrito el 11 de agosto de 2011 bajo el número 01503474 del libro IX, se ejerce de manera indirecta a través de la sociedad AMERICAN LIFE INSURENCE COMPANY (ALICO.)

**** Aclaración Situación de Control ****

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado sin núm. del representante legal, del 7 de octubre de 2015, inscrito el 11 de diciembre de 2015, bajo el No. 02043727 del libro IX, se modifica la situación de control inscrita bajo el número 01503474 del libro IX, en el sentido de indicar que AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, ALICO (filial) ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia a través de sus filiales METLIFE GLOBAL HOLDING COMPANY I GMBH (MGHC I), METLIFE GLOBAL HOLDING COMPANY II GMBH (MGHC II), BORDERLAND INVESTMENTS LIMITED (BORDERLAND), TECHNICAL AND ADVISORY SERVICES LIMITED (ITAS), METLIFE INTERNATIONAL HOLDINGS, LLC (MIH) Y NATILOPORTEM HOLDINGS, LLC, (NATILOPORTEM).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400327600108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de comercio:

Nombre: METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.
Matrícula No.: 01945490
Fecha de matrícula: 13 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 97 No. 23 - 60
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 653.633.765.026

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:51:07

Recibo No. BA24003276

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003276D0108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de enero de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 127 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046933 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andrea del Pilar Puerto Corredor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.700.397, para que en su calidad de Gerente de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a mil millones de pesos moneda corriente (\$1.000.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 464 del 16 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Marzo de 2022, con el No. 00047050 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Marcela Reyes Mossos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.083.193 y tarjeta profesional No. 185.061, para que actúe en nombre y representación de ASGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cabro coactivo y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 2638 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2022, con el No. 00048925 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alfonso Grismaldo Morales, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.763.853, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Santa Paula de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue. escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito pare el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA En todo caso, tendrá as facultades expresas de confesar, absolver Interrogatorios y/o declaraciones. exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

coaseguro. e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C., Segundo la vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2640 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Diciembre de 2022, con el No. 00048995 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Cesar Andres Polania Chaves, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.664.774, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Villavicencio de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en los Departamentos Meta, Vichada, Guainía, Vaupés y Guaviare a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos moneda corriente (\$150,000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en los en los Departamentos Meta, Vichada, Guainía, Vaupés y Guaviare. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2642 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2022, con el No. 00049003 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Forero Parra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.969.935, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Park Way de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá DC. a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o. privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a cien millones de pesos moneda corriente (\$100.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan únicamente en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2670 del 28 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2022, con el No. 00049004 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jesus Santiago Saavedra Santa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.378.991, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Nororiente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la compañía o por quien este delegue,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente (\$500.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2635 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2022, con el No. 00049007 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Elena Carolina Marin Sanchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.870.233, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Bogotá Propias de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos moneda corriente (\$150.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2639 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2022, con el 00049009 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al señor

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Carlos Ernesto Monroy Franco, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.505.066, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Bogotá Avenida Suba de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue. escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en la ciudad de Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito pare el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA En todo caso, tendrá as facultades expresas de confesar, absolver Interrogatorios y/o declaraciones. exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro. e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en la ciudad Bogotá D.C., y en el Departamento de Cundinamarca. Segundo la vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a

CERTIFICADO DE DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E3A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2636 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2023, con el No. 00049253 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sandra Milena Rodríguez Abdel Kader, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.352.814, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Centro y Seas Bogotá de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a Doscientos Millones De Pesos Moneda Corriente (\$200.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44
Recibo No. BA24003273
Valor: \$ 7,900
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2669 del 28 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2023, con el No. 00049256 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Aryabu Arenas Rojas, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.338.056, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Suroccidente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a Doscientos Cincuenta Millones De Pesos Moneda Corriente (\$250.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 68 del 25 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2023, con el No. 00049298 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Héctor Fernando Cortes Saavedra, mayor de edad, de racionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.609.978, para que en su calidad de Gerente de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de La compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en la audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General de Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual abajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual cuyo negocio no sea mayor a MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.300.000.000 MICTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria Pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. TERCERO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del código de comercio.

Por Escritura Pública No. 0012 del 10 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2023, con el No. 00049300 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Gilberto Osorio Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.279.162, para que en su calidad de Coordinador de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza, efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para el efecto por el Representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente (\$500.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2634 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Abril de 2023, con el No. 00049784 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Vélez Botero, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.578.874, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Antioquia de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ejecute los siguientes actos: a) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. b) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las Instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos: c) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual, cuyo negocio no sea mayor a Doscientos Cincuenta Millones de Pesos Moneda Corriente (\$250.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2643 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Junio de 2023, con el No. 00050192 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Marcela Marin Castro, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.896.904, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Kennedy de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del presente poder. B) Representar en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual cuyo negocio no sea mayor a SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. Tercero: la vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 169 del 9 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Mayo de 2023 con el No. 00049879 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a María Cristina Estrada Tobón identificada con cedula de ciudadanía número 43.086.724 de Medellín y portadora de la tarjeta profesional de Abogada número 70.319 del Consejo Superior de la Judicatura y a Beatriz Elena Estrada Tobón identificada con la cedula de ciudadanía número 42.756.148 de Itagüí y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

número 63.383 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en sus respectivas calidades de Abogadas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecuten los siguientes actos: A) Representación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos B) Conciliación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y Agotamiento De Recursos En La Actuación Administrativa: para que se notifiquen de cualquier providencia administrativa, regulada por la ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 668 del 25 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Junio de 2023, con el No. 00050181 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Edgar Alexander Galindo Beltrán, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.706.353, para que en su calidad de Oficial de Cumplimiento de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los documentos que sean exigidos para la creación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, como proveedor ante entidades de carácter público, privado o mixta. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. TERCERO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 521 del 31 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Junio de 2023, con el No. 00050252 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Andrés Barbosa Bonilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.024.615 y portador de la Tarjeta Profesional de abogada N° 255.450 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de analista de indemnizaciones patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: Representación instancia administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 169 del 09 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Julio de 2023, con el No. 00050283 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a María Cristina Estrada Tobón, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.086.724 de Medellín y portadora de la Tarjeta Profesional de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Abogada número 70.319 del Consejo Superior de la Judicatura y a Beatriz Elena Estrada Tobón, identificada con la cedula de ciudadanía número 42.756.148 de Itagüi y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 63.383 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en sus respectivas calidades de Abogadas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecuten los siguientes actos: A) Representación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de recursos en la actuación administrativa: para que se notifiquen de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 714 del 3 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Julio de 2023, con el No. 00050411 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Kathia Isabel Margarita María José Saavedra Mac Ausland, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.251.970 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 88.624 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: para que represente a de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de recursos en la actuación administrativa: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1730 del 7 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Septiembre de 2023, con el No. 00050954 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Joudy Ximena Téllez Duque, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.737.399 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogado N° 174.212 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44
Recibo No. BA24003273
Valor: \$ 7,900
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1806 del 14 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2023, con el No. 00051027 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Ana Deisy Calvo Niño, identificada con cédula de ciudadanía número 52.702.180, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes a los ramos de automóviles, generales, patrimoniales y personas. B) Levantamiento de prenda: Para que solicite con su firma ante las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaratoria de pérdidas totales, por hurto y/o daños. C) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

hurto; para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, con ocasión de siniestros derivados de pérdida total, daños y/o hurto. D) Contratos de compraventa: Para que firme los contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos. E) Contratos de transacción: Para que firme los contratos de transacción que se deriven del proceso de indemnizaciones y hasta por una cuantía de doscientos millones de pesos m/cte (\$ 200.000.000). Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1801 del 14 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2023, con el No. 00051028 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Germán Londoño Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía número 79.532.271 y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 122.814 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones de Seguros Generales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. B) Firma de Objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes a los ramos de automóviles, generales, patrimoniales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y personas. C) Contratos de transacción: Para que firme los contratos de transacción que se deriven del proceso de indemnizaciones y hasta por una cuantía de ciento cincuenta millones de pesos m/cte (\$ 150.000.000). Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1805 del 14 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Octubre de 2023, con el No. 00051042 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Natalia Isabel Morales Puerta, identificada con cédula de ciudadanía número 43.628.533 y portadora de la Tarjeta Profesional de abogado número 106.016 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones de Seguros de Personas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firma de Objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes a los ramos de automóviles, generales, patrimoniales y personas. B) Contratos de transacción: Para que firme los contratos de transacción que se deriven del proceso de indemnizaciones y hasta por una cuantía de ciento cincuenta millones de pesos m/cte (\$ 150.000.000). Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1905 del 27 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Octubre de 2023, con el No. 00051085 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Maria Alexandra Lara Cáceres, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.791.565, para que en su calidad de Coordinadora

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Cartera de la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firme comunicaciones de respuesta de las PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS, que sean radicadas ante ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y se deba remitir respuesta a sus clientes, consumidores financieros, terceros, con interés que deban ser tramitados por la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. B) Emita, firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la revocación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Emita, firme y remita las comunicaciones terminación y/o no renovación, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la cancelación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. D) Firme las certificaciones de pago de prima de negocios que le indique ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA respecto de las pólizas que se comercialicen y se encuentren depositadas ante Superintendencia Financiera de Colombia. Segundo; La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1904 del 27 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Octubre de 2023, con el No. 00051087 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Elma Osorio González, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.852.117, para que en su calidad de Directora de la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firme comunicaciones de respuesta de las PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS, que sean radicadas ante ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y se deba remitir respuesta a sus clientes, consumidores financieros, terceros con interés y entes de control, y que deban ser tramitados por la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. B) Emita,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la revocación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Emita, firme y remita las comunicaciones terminación y/o no renovación, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la cancelación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. D) Firme las certificaciones de pago de prima de negocios que le indique ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA respecto de las pólizas que se comercialicen y se encuentren depositadas ante la Superintendencia Financiera de Colombia. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1996 del 6 de octubre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Noviembre de 2023, con el No. 00051225 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Marilyn Parada Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.230.016 y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada N° 102.545 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y Agotamiento de Recursos en la Actuación Administrativa: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2414 del 30 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Enero de 2024, con el No. 00051611 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Luz Adriana Pulido Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.867.178 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada N° 64.769 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y Agotamiento de Recursos en la Actuación Administrativa: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de enero de 2024 Hora: 14:47:44
Recibo No: BA24003273
Valor: \$ 7.300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AD4003273E8A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio.

Por Escritura Pública No. 2951 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. Del 19 de agosto de 2016 inscrita el 25 de agosto de 2016 bajo el No. 00035310 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a Diego Armando Vera Vaquiro, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.921.139 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 171.779 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 101 del Código de Procedimiento Civil y la ley 640 de 2001, o normas sustantivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 156 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2018 inscrita el 7 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038752 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 19240545 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Carlos Humberto Plata Sepúlveda identificado con cédula de ciudadanía No. 91.289.166 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional número

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

99.086 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA para ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 798 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 05 de julio de 2019, inscrita el 17 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041848 del libro V, compareció José Iván Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Yezid García Arenas, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 132.890 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de las actuaciones administrativas: Para que se notifique de cualquier providencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 852 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2019, inscrita el 23 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041898 del libro V, compareció Carlos Arturo Guzman Pelaez identificado con cédula de ciudadanía No. 16.608.605 de Cali en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Adriana Elizabeth Tovar Bustos identificado con cedula de ciudadanía No. 1.033.715.614 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional de Abogada No. 211.218 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogada de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos:

A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de las actuaciones administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las leyes 1150 del año dos mil siete (2007), ley 1474 del año dos mil once (2011), ley 610 del año dos mil (2000), o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
64	18-I-1985	32 BOGOTA	9-XI-1992 NO. 385181
3296	16- XI- 1993	41 STAFE BTA	22- XI- 1993 NO.428.026
1600	05-VI--1.996	41 STAFE BTA	02-VII-1.996 NO.544.002

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004201 del 17 de octubre de 1991 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00787185 del 25 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0007237 del 18 de septiembre de 1992 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00787224 del 25 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 15 de abril de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00630146 del 16 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001272 del 27 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00636167 del 29 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000623 del 3 de abril de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00822816 del 16 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001628 del 19 de julio de 2004 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	00944981 del 27 de julio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000420 del 9 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01116003 del 13 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000771 del 24 de abril de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01128992 del 8 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1107 del 5 de mayo de 2011 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01480388 del 19 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1779 del 24 de julio de 2013 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01753454 del 31 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1652 del 30 de agosto de 2023 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	03017485 del 14 de septiembre de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA PARK WAY
Matrícula No.:	00528479
Fecha de matrícula:	12 de enero de 1993
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 21 # 39 B - 73
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA SANTA PAULA
Matrícula No.:	00660080
Fecha de matrícula:	16 de agosto de 1995
Último año renovado:	2023

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 15 No. 106 - 98
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Matrícula No.:	ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA KENNEDY
Fecha de matrícula:	01078754
Último año renovado:	29 de marzo de 2001
Categoría:	2023
Dirección:	Agencia
Municipio:	Cl 40 Sur No 78 A - 18 Sur
	Bogotá D.C.
Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Matrícula No.:	ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA AVENIDA SUBA
Fecha de matrícula:	01753762
Último año renovado:	13 de noviembre de 2007
Categoría:	2023
Dirección:	Agencia
Municipio:	Av Suba Tv 60 # 115 - 58 To A
	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA BOGOTA CALLE 100
Matrícula No.:	02162991
Fecha de matrícula:	30 de noviembre de 2011
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 No. 98 - 21 Lc 101
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Matrícula No.:	ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BOGOTA
Fecha de matrícula:	SECTOR SOLIDARIO
Último año renovado:	02249331
Categoría:	30 de agosto de 2012
Dirección:	2023
Municipio:	Establecimiento de comercio
	Cl 100 # 9 A- 45 Piso 12 (Prestacion De
	Servicio Al Publico De
	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. B24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273B3A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.104.761.804.312

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 16 de enero de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2024 Hora: 14:47:44

Recibo No. BA24003273

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24003273E9A4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 15:32:01

Recibo No. BA24041166

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404116699679

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCIEN S.A. Y/O BAN100 S.A.
Nit: 900.200.960-9 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01775679
Fecha de matrícula: 19 de febrero de 2008
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 23 de febrero de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 # 76 35 P 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@ban100.com.co
Teléfono comercial 1: 6014926792
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 # 76 35 P 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: impuestos@ban100.com.co
Teléfono para notificación 1: 6014926792
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 15:32:01

Recibo No. BA24041166

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404116699679

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 001 del 04 de junio de 2008, inscrita el 20 de octubre de 2008 bajo el número 170668 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en Suba Villa María.

Por Acta No. 001 del 04 de junio de 2008, inscrita el 20 de octubre de 2008 bajo el número 170672 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en Restrepo.

Por Acta No. 001 del 04 de junio de 2008, inscrita el 20 de octubre de 2008 bajo el número 170674 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en Kennedy.

Por Acta No. 70 de la Junta Directiva del 30 de agosto de 2013, inscrita el 25 de noviembre de 2013 bajo el número 00228639 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá (Cedritos).

Por Acta No. 96 de la Junta Directiva, del 19 de junio de 2015, inscrita el 9 de septiembre de 2015 bajo el número 2015 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá / BANCO PROCREDIT COLOMBIA - GREEN OFFICE.

Por Acta No. 111 de la Junta Directiva, del 29 de agosto de 2016, inscrita el 8 de septiembre de 2016 bajo el número 00261343 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0003 del 2 de enero de 2020 de Notaría 39 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de enero de 2020, con el No. 02539440 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. a BANCO CREDIFINANCIERA S.A.

Por Escritura Pública No. 6204 del 13 de diciembre de 2022 de Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2023, con el No. 02925152 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BANCO CREDIFINANCIERA S.A. a BANCIENT

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 15:32:01

Recibo No. BA24041166

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404116699679

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. Y/O BAN100 S.A. y eliminó la(s) sigla(s) BPCC, PROCREDIT Y BANCO PROCREDIT.

Por Escritura Pública No. 6204 del 13 de diciembre de 2022 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2023, con el No. 02925152 del Libro IX, la sociedad además de la denominación BANCIENT S.A. y/o BAN100 S.A., podrá utilizar su denominación anterior de BANCO CREDIFINANCIERA S.A. por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de protocolización de la respectiva Escritura pública.

Por Escritura Pública No. 0003 de la Notaría 39 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2020 inscrita el 7 de Enero de 2020 bajo el número 02539440 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CRÉDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene como objeto social principal el desarrollo de las operaciones, negocios, actos y servicios propias de los establecimientos bancarios, con sujeción a las restricciones y limitaciones impuestas por las leyes de la República de Colombia incluyendo, pero sin limitarse: 1. Captar en moneda legal recursos del público en depósitos, a la vista o a término, para colocarlos nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos u otras operaciones activas de crédito. 2. Adquirir y conservar acciones y bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos por otros establecimientos de crédito, de conformidad a lo dispuesto en las leyes aplicables. 3. Recibir fondos de otros en depósito general y de usar éstos, junto con su propio capital, para prestarlo y comprar o descontar pagarés, giros o letras de cambio. 4. Descontar y negociar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 15:32:01

Recibo No. BA24041166

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404116699679

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pagarés, giros, letras de cambio y otros títulos de deuda. 5. Recibir depósitos en cuenta corriente, a término y de ahorros, conforme a las previsiones contenidas en el Código de Comercio y las leyes aplicables. 6. Cobrar deudas y hacer pagos y traspasos. 7. Comprar y vender letras de cambio y monedas. 8. Otorgar crédito, incluidos préstamos para realizar operaciones dirigidas a adquirir el control de otras sociedades o asociaciones. 9. Aceptar para su pago, en fecha futura, letras de cambio que se originen en transacciones de bienes correspondientes a compraventas nacionales o internacionales. 10. Expedir cartas de crédito. 11. Tomar préstamos dentro y fuera del país, con las limitaciones señaladas por las leyes. 12. Obrar como agente de transferencia de cualquier persona y en tal carácter recibir y entregar dinero, traspasar, registrar y refrendar títulos de acciones, bonos u otras constancias de deudas. 13. Celebrar contratos de apertura de crédito, conforme a lo previsto en el Código de Comercio. 14. Otorgar avales y garantías, con sujeción a los límites y prohibiciones que establezcan la Junta Directiva del Banco de la República y el Gobierno Nacional, cada uno dentro de su competencia. 15. Emisión de títulos para la financiación de construcción y de adquisición de vivienda. 16. Realizar operaciones de leasing habitacional las cuales deben tener por objeto bienes, inmuebles destinados a vivienda. 17. Realizar operaciones de leasing y arrendamiento sin opción de compra. 18. Manejar las cuentas de ahorro programado obligatorio previstas en el literal b) del numeral 4 del artículo 40 de la Ley 1151 de 2007. 19. Invertir en bonos emitidos o garantizados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento o emitidos o garantizados por el Gobierno Nacional de acuerdo con cualquier contrato de empréstito celebrado con el citado Banco Internacional hasta el diez por ciento (10%) de su capital y reservas. 20. Comprar, poseer y vender toda clase de obligaciones que devenguen intereses, emitidas por el Gobierno Nacional, por los departamentos o por los municipios. 21. Comprar, poseer y vender bonos u otras obligaciones que devenguen intereses, emitidas por el Gobierno Nacional o por Gobiernos extranjeros, por compañías ferroviarias o industriales. 22. Poseer acciones en sociedades anónimas cuyo único objeto sea la prestación de servicios técnicos o administrativos necesarios para el giro ordinario de los negocios de la Sociedad. 23. Adquirir y poseer bienes raíces con sujeción a lo previsto en las leyes aplicables. 24. Actuar como intermediario del mercado bancario. 25. Recibir bienes muebles en dación en pago con sujeción a lo previsto en las leyes aplicables. 26. Adquirir y poseer acciones y bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 15:32:01

Recibo No. BA24041166

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404116699679

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

par las bolsas de valores. 27. Realizar operaciones de cambio, en las condiciones y con los requisitos que determinen las autoridades competentes. 28. Realizar operaciones de crédito garantizadas con descuento en libranza, de acuerdo con lo previsto Ley 1527 de 2012 y demás leyes aplicables. 29. Emisión de bonos y títulos en las condiciones autorizadas, celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue y que de manera directa o conexas se relacionen con su objeto. 30. Las demás operaciones e inversiones autorizadas o que en el futuro se autoricen a los establecimientos bancarios. Se entienden incluidos en el objeto social todos los actos y contratos directamente relacionados y que sean complementarios o vinculados a su objeto social principal como establecimiento bancario autorizado por las leyes aplicables, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la Sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$142.255.611.027,53
No. de acciones	: 274.376.729,00
Valor nominal	: \$518,47

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$92.255.611.305,00
No. de acciones	: 177.938.801,00
Valor nominal	: \$518,47

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	: \$92.255.611.305,00
No. de acciones	: 177.938.801,00
Valor nominal	: \$518,47

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 15:32:01

Recibo No. BA24041166

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404116699679

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

par las bolsas de valores. 27. Realizar operaciones de cambio, en las condiciones y con los requisitos que determinen las autoridades competentes. 28. Realizar operaciones de crédito garantizadas con descuento en libranza, de acuerdo con lo previsto Ley 1527 de 2012 y demás leyes aplicables. 29. Emisión de bonos y títulos en las condiciones autorizadas, celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue y que de manera directa o conexas se relacionen con su objeto. 30. Las demás operaciones e inversiones autorizadas o que en el futuro se autoricen a los establecimientos bancarios. Se entienden incluidos en el objeto social todos los actos y contratos directamente relacionados y que sean complementarios o vinculados a su objeto social principal como establecimiento bancario autorizado por las leyes aplicables, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la Sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$142.255.611.027,53
No. de acciones : 274.376.729,00
Valor nominal : \$518,47

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$92.255.611.305,00
No. de acciones : 177.938.801,00
Valor nominal : \$518,47

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$92.255.611.305,00
No. de acciones : 177.938.801,00
Valor nominal : \$518,47

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 15:32:01
Recibo No. BA24041166
Valor: \$ 7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404116699679

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Hernandez	P.P. No. 488828606
Segundo Renglon	Javier Maria Ledesma Arocena	P.P. No. AAD415226
Tercer Renglon	David Seinjet Neirus	C.C. No. 10557527
Cuarto Renglon	Edgar Elias Muñoz Jassir	C.C. No. 79796500
Quinto Renglon	Dario Fernando Gutierrez Cuartas	C.C. No. 98542169
SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Pieschacon Aponte	C.C. No. 79601012
Segundo Renglon	Gustavo Humberto Vega Ramirez	C.C. No. 79418158
Tercer Renglon	Tomas Serantes	P.P. No. AAD646893
Cuarto Renglon	Stephanie Dager Jassir	C.C. No. 45529324
Quinto Renglon	Juan Felipe Roldan Pardo	C.C. No. 80876383

Por Acta No. 33 del 18 de octubre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2020 con el No. 02611598 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Hernandez	P.P. No. 488828606
Segundo Renglon	Javier Maria Ledesma Arocena	P.P. No. AAD415226
Quinto Renglon	Dario Fernando Gutierrez Cuartas	C.C. No. 98542169

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 15:32:01

Recibo No. BA24041166

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404116699679

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Gustavo Humberto Vega Ramirez	C.C. No. 79418158

Por Acta No. 40 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2021 con el No. 02737304 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	David Seinjet Neirus	C.C. No. 10557527

Por Acta No. 41 del 27 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2021 con el No. 02748645 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Edgar Elias Muñoz Jassir	C.C. No. 79796500

Por Acta No. 45 del 18 de febrero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de abril de 2022 con el No. 02812857 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Pieschacon Aponte	C.C. No. 79601012

Por Acta No. 42 del 26 de octubre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de abril de 2022 con el No. 02812873 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 15:32:01

Recibo No. BA24041166

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404116699679

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Tomas Serantes	P.P. No. AAD646893
Cuarto Renglon	Stephanie Dager Jassir	C.C. No. 45529324
Quinto Renglon	Juan Felipe Roldan Pardo	C.C. No. 80876383

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 38 del 31 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2020 con el No. 02570766 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 23 de junio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2022 con el No. 02853409 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jesus Ricardo Silva Ramirez	C.E. No. 439052 T.P. No. 288462-t

Por Documento Privado No. 3950 del 11 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2020 con el No. 02570767 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Bertha Liliana Acosta Torres	C.C. No. 51903066 T.P. No. 39269-T

PODERES

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 15:32:01

Recibo No. BA24041166

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404116699679

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1731 del 19 de mayo de 2020, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Septiembre de 2021, con el No. 00046045 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a karem Andrea Ostos Carmona identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.397.399 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900.200.960- 9, antes BANCO PROCREDIT SA., Sociedad absorbente de la sociedad CRÉDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, ejecute los siguientes actos: a. Represente al BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No NIT 900.200.960-9, antes BANCO PROCREDIT S.A. Sociedad absorbente de la sociedad CREDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama administrativa, judicial y/o sus organismos vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier otra entidad del poder público, en los procesos coactivos y ejecutivos singulares de cualquier cuantía desde su inicio hasta su culminación. b. Transija en nombre del BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900.200.960-9 antes BANCO PROCREDIT S.A. Sociedad absorbente de la sociedad CRÉDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en las controversias susceptibles de transacción relativas a sus derechos y obligaciones dentro de procesos coactivos y/o ejecutivos singulares. c. Concilie controversias que se susciten para el BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900.200.960-9 antes BANCO PROCREDIT SA., Sociedad absorbente de la sociedad CRÉDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, y que sean susceptibles de conciliación dentro de procesos coactivos y/o ejecutivos singulares. d. Reciba todos aquellos emolumentos a través de cualquier medio o representados en títulos judiciales dentro de procesos coactivos y/o ejecutivos singulares a favor del BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900.200.960-9, antes BANCO PROCREDIT S.A., Sociedad absorbente de la sociedad CREDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. e. En general, para que asuma la representación del BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900 200 960-9, antes BANCO PROCREDIT S.A., Sociedad absorbente de la sociedad CREDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO cuando sea conveniente y necesario en los procesos coactivos y ejecutivos singulares, de tal modo que en ningún caso quede sin representación. f. Para que otorgue o revoque poderes especiales o generales, para actuar ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama judicial y/o sus

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 15:32:01

Recibo No. BA24041166

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404116699679

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismos vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier entidad del sector público, en los procesos coactivos y ejecutivos singulares de cualquier cuantía y delegue total o parcialmente este mandato y revoque delegaciones. El presente poder general estará vigente, en tanto no sea revocado expresamente por mi representado el BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900.200.960-9, antes BANCO PROCREDIT Sociedad absorbente de la sociedad CRÉDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO, o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

Por Escritura Pública No. 7222 del 8 de junio de 2021, otorgada en la Notaria 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Agosto de 2024, con el No. 00053054 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Luis Hernando Cruz Castañeda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.388.225, para que en calidad de apoderado especial de BANCO CREDIFINANCIERA S.A., ejecute en nombre y representación de esta entidad financiera, los siguientes actos: 1. Asista, atienda, gestione, responda requerimientos y represente a la Sociedad en cualquier actuación administrativa, judicial y/o extrajudicial y ante cualquier entidad o autoridad, ya sea de derecho público o de derecho privado, quedando facultado para constituir a su vez los apoderados que considere pertinentes. 2. Suscriba todos los documentos requeridos para la vinculación, renovación, actualización, o terminación de convenios de libranza con las Pagadurías vinculadas con BANCO CREDIFINANCIERA S.A., así como los documentos relacionados con el registro y actualización del registro ante el RUENOL. 3. Suscriba las escrituras de constitución de hipoteca y/o los documentos de constitución de garantías que otorguen los deudores de BANCO CREDIFINANCIERA S.A., con el objeto de respaldar obligaciones de crédito contraídas con dicho establecimiento bancario, en los términos de las disposiciones legales vigentes y las regulaciones internas establecidas por la Entidad. 4. Suscriba, luego de efectuado el pago de obligaciones de crédito, las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias y/o los documentos de cancelación de garantías otorgadas a favor de BANCO CREDIFINANCIERA S.A., y/o de liberación de las mismas por garantía suficiente, así como las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración anticrética constituida a favor de BANCO CREDIFINANCIERA S.A. 5. Suscriba las escrituras de aclaración y resciliación que se hagan necesarias en relación con las escrituras de que tratan los numerales anteriores. 6. Suscriba los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 15:32:01

Recibo No. BA24041166

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404116699679

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos asociados a la solicitud de copias de escrituras públicas sustitutivas. 7. Acepte y suscriba documentos contentivos de contratos de prenda sin tenencia sobre vehículos automotores y/o maquinaria constituidos a favor de BANCO CREDIFINANCIERA S.A. como garantía de obligaciones de crédito. 8. Suscriba, luego de efectuado el pago de las obligaciones de crédito, los documentos de cancelación de garantías prendarias y demás documentos que se hagan necesarios para el registro de la cancelación de éstas ante las entidades públicas y/o privadas pertinentes, 9. Suscriba en nombre de BANCO CREDIFINANCIERA S.A. ofertas vinculantes de compraventa de cartera, cesión de créditos, endoso de títulos valores y/o cesión y/o endoso de garantías reales y personales. 10. Suscribir en nombre de BANCO CREDIFINANCIERA S.A. las notas de cesión de las garantías de los créditos garantizados con hipoteca. 11. Suscribir en nombre de BANCO CREDIFINANCIERA S.A. actos, contratos, convenios y negocios jurídicos de cualquier naturaleza, hasta por una suma equivalente a ciento diez (110) salarios mínimos mensuales legales vigentes en la fecha de suscripción del acto o contrato, observando en todo caso las disposiciones internas impartidas por la Administración en la materia. El presente poder, tendrá vigencia hasta tanto no sea revocado.

Por Escritura Pública No. 3006 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2015 inscrita el 25 de junio de 2015 bajo el No. 00031419 del libro V, compareció Yan Nicolás Groeger, identificado con cédula de extranjería No. 422.573 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carlos Lozano Rodríguez, identificado con cédula ciudadanía No. 79.513.644., para que ejecute en nombre y representación de esta entidad financiera, los siguientes actos judiciales y extrajudiciales: 1) Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en las audiencias de conciliación y demás diligencias judiciales que señalen las autoridades judiciales o extrajudiciales o de cualquier naturaleza en las que tenga interés el BANCO PROCREDIT COLOMBIA SA., bien sea como actor, demandado o tercero interviniente. 2) Para que intervenga directamente en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles, laborales o de cualquier: Naturaleza, quedando autorizado para recibir notificaciones y citaciones, con la facultad expresa de confesar y comprometer al BANCO PROCREDIT COLOMBIA SA. 3) Para que se notifique de todas las demandas civiles, comerciales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 15:32:01

Recibo No. BA24041166

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404116699679

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

laborales, administrativas, penales y/o de policía que se inicien contra el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., dar la contestación, presentar demanda de reconvencción o formular todo tipo de excepciones, directamente o por intermedio de apoderados especiales, así como conciliar en los referidos casos o en otros de cualquier naturaleza, en los que tenga interés el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., todo lo anterior dentro del marco de las atribuciones especiales que le hayan sido conferidos por la dirección general o previa autorización escrita en aquellos casos en que se desborde el ámbito de sus atribuciones. 4) Para que otorgue y/o revoque poderes especiales a quienes representan al BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., y defienda sus intereses en los respectivos procesos civiles, comerciales, laborales, contenciosos, administrativos, penales y/o de policía otorgando facultades y atribuciones que considere convenientes siempre dentro del marco de las políticas generales dispuestas por la dirección general y a través de las diferentes instrucciones impartidas para cada efecto particular. 5) Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, atendiendo las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello. 6) Para que se haga parte o intervenga en representación del BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., directamente o a través de apoderado especial en los procesos concursales, acuerdos de reestructuración e igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramitan ante cualquier autoridad administrativa judicial. 7) En general representar al BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., ante cualquier corporación, organismo de toda índole, funcionarios judiciales, en cualquier proceso y actuación, actos, diligencias o gestiones en que el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., deba comparecer o tenga interés, bien sea como actor, demandado o tercero interviniente.

Por Escritura Pública No. 1951 de la Notaría 27 de Bogotá D.C., del 02 de agosto de 2018, inscrita el 6 de agosto de 2018 bajo el registro No. 00039793 del libro V, compareció Meik Proescher identificado con cédula de extranjería No. 724251, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente para diligencias judiciales y extrajudiciales al doctor Mauricio González Casallas, identificado con cédula ciudadanía No. 79.661.453 de Bogotá D.C., para que en calidad de apoderado especial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 15:32:01

Recibo No. BA24041166

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404116699679

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A ejecute en nombre y representación de esta entidad financiera, los siguientes actos judiciales y extrajudiciales: 1. Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en las audiencias de conciliación y demás diligencias judiciales que señalen las autoridades judiciales o extrajudiciales o de cualquier naturaleza en las que tenga interés el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., bien sea como actor, demandado o tercero interviniente. 2. Para que intervenga directamente en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles, laborales o de cualquier naturaleza quedando autorizada para recibir notificaciones y citaciones, con la facultad expresa de confesar y comprometer al BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. 3. Para que se notifique de todas las demandas civiles, comerciales, laborales, administrativas, penales y/o de policía que se inicien contra el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., dar la contestación, presentar demanda de reconvención o formular todo tipo de excepciones, directamente o por intermedio de apoderados especiales, así como conciliar en los referidos casos o en otros de cualquier naturaleza, en los que tenga interés el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., todo lo anterior dentro del marco de las atribuciones especiales que le hayan sido conferidos por la dirección general o previa autorización escrita en aquellos caso en que se desborde el ámbito de sus atribuciones 4. Para que otorgue y/o revoque poderes especiales a quienes representan al BANCO PROCREDIT COLOMBIA S A y defienda sus intereses en los respectivos procesos civiles, comerciales, laborales, contenciosos administrativos, penales y/o de policía, otorgando facultades y atribuciones que considere convenientes, siempre dentro del marco de las políticas generales dispuestas por la dirección general y a través de las diferentes instrucciones impartidas para cada efecto particular. 5. Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, atendiendo las pruebas solicitadas y suministrando al personal de diligencia y a la parles los elementos de juicio indispensable para ello. 6. Para que se haga parte o intervenga en representación del BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., directamente o a través de apoderado especial en los procesos concursales, acuerdos de reestructuración e igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramitan ante cualquier autoridad administrativa o judicial. 7. En general representar al BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., ante cualquier corporación organismo de toda índole, funcionarios judiciales, en cualquier proceso y actuación, actos, diligencias o gestiones en que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 15:32:01

Recibo No. BA24041166

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404116699679

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., deba comparecer o tenga interés, bien sea como actor demandado o tercero interviniente. 8. Para que suscriba las escrituras de hipoteca que otorguen los mutuarios de BANCO PROCREDIT COLOMBIA SA., las causales respaldan las operaciones de crédito, constructor e individuales en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. 9. Para que suscriba una vez efectuado el pago de los créditos de las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor del BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., y/o liberación de las mismas por garantía suficiente, de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración anticrética constituida a favor de BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. 10. Para que suscriba las escrituras de aclaración y resciliación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores. 11. Para que suscriba las escrituras de solicitud de copias sustitutivas. 12. Para que acepte y suscriba los documentos contentivos de los contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores y/o maquinaria que a favor de BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. Se constituyan como garantía de préstamos. 13. Para que una vez cancelados dichos préstamos, suscriba los documentos de cancelación de las mencionadas garantías prendarias dirigidas a las oficinas de tránsito a nivel nacional según donde este matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario. 14. Para que suscriba en nombre de BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales. 15. Para ceder garantías, endosar y aceptar endoso de pagarés de créditos garantizados con hipoteca. 16. Para suscribir en nombre de BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., las notas de cesión de las garantías de los créditos garantizados con hipoteca. El presente poder, tendrá vigencia hasta tanto no sea revocado.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 2553 del 15 de septiembre de 2010 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	01414743 del 17 de septiembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3523 del 23 de diciembre	01439731 del 24 de diciembre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 15:32:01

Recibo No. BA24041166

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404116699679

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2010 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1581 del 11 de julio de 2011 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	01495463 del 13 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1146 del 22 de abril de 2014 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01832775 del 8 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 3001 del 30 de septiembre de 2014 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01874573 del 6 de octubre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2874 del 19 de septiembre de 2015 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	02022632 del 25 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1546 del 4 de junio de 2016 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	02112095 del 10 de junio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1669 del 5 de julio de 2017 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	02241141 del 11 de julio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 2823 del 23 de octubre de 2017 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	02274294 del 8 de noviembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3968 del 28 de diciembre de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02426167 del 19 de febrero de 2019 del Libro IX
E. P. No. 774 del 19 de marzo de 2019 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02440136 del 27 de marzo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 3075 del 29 de agosto de 2019 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02502931 del 4 de septiembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 0003 del 2 de enero de 2020 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	02539440 del 7 de enero de 2020 del Libro IX
E. P. No. 2069 del 7 de octubre de 2020 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	02686655 del 20 de abril de 2021 del Libro IX
E. P. No. 8118 del 30 de noviembre de 2021 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02773359 del 17 de diciembre de 2021 del Libro IX
E. P. No. 0431 del 22 de abril de	02836889 del 9 de mayo de 2022

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 15:32:01

Recibo No. BA24041166

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404116699679

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2022 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	del Libro IX
E. P. No. 6204 del 13 de diciembre de 2022 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	02925152 del 24 de enero de 2023 del Libro IX
E. P. No. 644 del 3 de mayo de 2023 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	02978646 del 19 de mayo de 2023 del Libro IX
E. P. No. 1073 del 21 de mayo de 2024 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	03124113 del 31 de mayo de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 13 de noviembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 20 de noviembre de 2019 bajo el número 02526006 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-10-16

Por Documento Privado del 10 de marzo de 2021 de Representante Legal, inscrito el 12 de marzo de 2021 bajo el número 02672872 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- FINANZA INVERSIONES S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Su actividad económica, de conformidad con el código CIIU 6499, corresponde a otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones N.C.P.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2020-01-02

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 15:32:01

Recibo No. BA24041166

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404116699679

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	BANCIEN CALLE 102
Matrícula No.:	02515378
Fecha de matrícula:	4 de noviembre de 2014
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 15 No. 102 - 44 Lc 1 - 03
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCIEN SALITRE
Matrícula No.:	02636531
Fecha de matrícula:	30 de noviembre de 2015
Último año renovado:	2024

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 15:32:01

Recibo No. BA24041166

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404116699679

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 26 No 59 51 Lc 101
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCIEN BULEVAR
Matrícula No.:	02750959
Fecha de matrícula:	2 de noviembre de 2016
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 58 No. 127 - 29 Lc 1 - 02
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCIEN CALLE 92
Matrícula No.:	02797428
Fecha de matrícula:	24 de marzo de 2017
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 92 No. 11 51 Lc 4
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 580.072.522.313

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 15:32:01

Recibo No. BA24041166

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404116699679

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	BANCIEN CALLE 102
Matrícula No.:	02515378
Fecha de matrícula:	4 de noviembre de 2014
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 15 No. 102 - 44 Lc 1 - 03
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCIEN SALITRE
Matrícula No.:	02636531
Fecha de matrícula:	30 de noviembre de 2015
Último año renovado:	2024

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 15:32:01

Recibo No. BA24041166

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404116699679

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

período - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de agosto de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 15:32:51

Recibo No. BA24041166

Valor: \$ 7,956

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404116699679

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.